

PROVINCIA DE MENDOZA



EDICIÓN Nº 32291

Mendoza, Viernes 7 de Febrero de 2025

Normas: 22 - Edictos: 216



INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	6
ACORDADAS	22
RESOLUCIONES	
Sección Particular	40
CONTRATOS SOCIALES	41
CONVOCATORIAS	45
IRRIGACION Y MINAS	48
REMATES	50
CONCURSOS Y QUIEBRAS	56
TITULOS SUPLETORIOS	
NOTIFICACIONES	
SUCESORIOS	88
MENSURAS	92
AVISO LEY 11.867	99
AVISO LEY 19.550	
REGULARIZACIONES DOMINIALES	104
LICITACIONES	

SECCIÓN GENERAL





LEYES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Ley N°: 9608

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Sustitúyense los Artículos 22, 201, 346, 347, 350, 355, 360, 361, 466, 481, 482 e incorpórese el Artículo 362 bis de la Ley Nº 6730 - Código Procesal Penal-, los que quedarán redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22- Tramitación separada.

El incidente se sustanciará y resolverá por separado, sin perjuicio de continuarse la investigación. La resolución será apelable sin efecto suspensivo."

"Artículo 201- Oportunidad y Forma.

Las nulidades sólo podrán ser instadas, bajo pena de caducidad, en las siguientes oportunidades:

- 1) Las producidas en la Investigación Penal Preparatoria, durante ésta o en el término de citación a juicio.
- 2) Las acaecidas en los actos preliminares del juicio, inmediatamente después de la lectura con la cual queda abierto el debate.
- 3) Las producidas en el debate, antes o inmediatamente después de cumplirse el acto.
- 4) Las acaecidas durante la tramitación de un recurso ante el Tribunal de Alzada, inmediatamente después de abierta la audiencia prescrita por los Artículos 472 o 483 o en el alegato escrito.

La instancia de nulidad será motivada, bajo pena de inadmisibilidad. Durante la investigación Fiscal, el incidente se tramitará en la forma establecida por el Artículo 350 y la decisión del Juez de Garantías será apelable sin efecto suspensivo. En los demás casos seguirá el trámite previsto para el recurso de reposición (463), salvo que fuere deducida en el alegato, según la última parte del Inc. 4 del presente."

"Artículo 346- Archivo.

Cuando no se pueda proceder o el hecho no encuadre en una figura penal el Fiscal dispondrá el archivo de las actuaciones por decreto fundado. El Querellante podrá oponerse ante el Juez de Garantías, quien resolverá en audiencia oral. Cuando mediare discrepancia del Juez de Garantías, regirá el Artículo 362 bis.

El archivo dispuesto por el Juez será apelable por el querellante que se hubiera opuesto, salvo el caso del Artículo 362 bis.

Mientras no se encuentre prescripta la acción penal, nuevos elementos de prueba justificarán la reapertura de la causa."

"Artículo 347- Proposición de Diligencias.



Las partes podrán proponer diligencias, las que serán practicadas salvo que el Fiscal no las considere pertinentes y útiles; si las rechazara, podrán ocurrir ante el Juez de Garantías en el término de tres días. El Juez resolverá en audiencia oral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 362, sin perjuicio de continuarse con la investigación. La decisión del Juez no será apelable y si se rechazara la prueba, la misma podrá ser ofrecida en la audiencia preliminar (Artículo 367)."

"Artículo 350- Oposición y Ocurrencia. Trámite.

Las decisiones del Fiscal de Instrucción serán impugnables por vía de oposición y ocurrencia.

Serán oponibles los supuestos contemplados en los Artículos 13, 104, 346 y 360. La oposición se deducirá ante quien dictó la resolución en el término de tres (3) días, salvo que se establezca otro plazo. De inmediato se elevará al Juez de Garantías, quien resolverá en audiencia oral según el trámite del Artículo 362.

Se podrá ocurrir al Juez de Garantías en los supuestos de los Artículos 105 y 347."

"Artículo 355- Apelación.

La sentencia de sobreseimiento será apelable, sin efecto suspensivo, por el Ministerio Público Fiscal y, salvo el caso previsto en el Artículo 362 bis, por el querellante particular. Podrá recurrir también el imputado cuando no se haya observado el orden que establece el Artículo 353 o cuando se imponga una medida de seguridad."

"Artículo 360- Instancias.

Las conclusiones del requerimiento Fiscal serán notificadas al Defensor del Imputado quien podrá, en el término de cinco (5) días, oponerse instando el sobreseimiento."

"Artículo 361- Elevación a Juicio.

El Juez resolverá en audiencia oral la oposición al Requerimiento de Citación a Juicio. Si no hiciere lugar ordenará la elevación de la acusación fiscal y dicha resolución no será apelable. Cuando hubiere varios imputados, la decisión deberá dictarse respecto de todos aunque el derecho que acuerda el Artículo 360 haya sido ejercido sólo por el Defensor de uno.

Cuando no se hubiere deducido oposición, el expediente será remitido por el Fiscal al Tribunal de juicio."

"Artículo 362 bis- Discrepancia.

Si el Fiscal de Instrucción solicitase el sobreseimiento y el Juez no estuviere de acuerdo, se elevarán las actuaciones al Fiscal Adjunto Penal. Si éste coincidiera con lo solicitado por el inferior, el Juez resolverá en tal sentido. En caso contrario, el expediente pasará en vista al Fiscal subrogante, quien formulará el requerimiento de citación a juicio en base a los fundamentos del superior."

"Artículo 466- Resoluciones apelables.

El recurso de apelación procederá contra las resoluciones de los Jueces de Garantías siempre que expresamente sean declaradas apelables. Así solo podrán apelarse las decisiones sobre excepciones de previo y especial pronunciamiento, nulidades, decisiones sobre medidas cautelares, control jurisdiccional, auto de archivo y sentencia de sobreseimiento. Respecto de las dos últimas, serán apelables siempre que no hubiera habido trámite de discrepancia del Artículo 362 bis.

Procederá también contra las decisiones de los Jueces de Ejecución que se tomen durante la ejecución de



la pena."

"Artículo 481- Proveído.

El Tribunal proveerá lo que corresponda, en el término de tres (3) días, de acuerdo con el Artículo 461, debiendo notificar a los interesados para que el en plazo de dos (2) días puedan adherir. Cuando el recurso sea concedido, se elevarán las actuaciones a la Suprema Corte de Justicia."

"Artículo 482- Trámite.

Recibidas las actuaciones ante la Suprema Corte de Justicia se aplicará el Artículo 461, segunda parte. Admitido el recurso, se correrá vista a las partes por el plazo perentorio de diez (10) días. Cuando el recurso haya sido interpuesto por el Ministerio Público Fiscal, el Procurador General, dentro del mismo plazo, deberá expresar si lo mantiene o no. Cuando desista y no haya otro recurrente o adherente, las actuaciones serán devueltas por decreto.

Cuando se haya solicitado informar oralmente, el Presidente fijará audiencia en el término de diez (10) días. En esta oportunidad no se admitirá la incorporación de memoriales o escritos por parte del recurrente."

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo 07/02/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 189

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-08608597-GDEMZA-EMOP, mediante el cual las empresas de transporte concesionarias de los distintos grupos del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana de Gran Mendoza Mediante Ómnibus y del Servicio Público Regular de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia, solicitan la adecuación del valor del costo por kilómetro, en función de las modificaciones que informan sobre sus costos operativos; y

CONSIDERANDO:

Que a Órdenes N° 03 a 21 obran incorporadas las presentaciones de la empresa "Maipú S.R.L.", Grupo 2; de las empresas "Autotransportes Los Andes S.A. y El Cacique S.A." como Unión Transitoria (U.T.),

Grupo 3; de las empresas "Autotransportes Presidente Alvear S.A. y Autotransportes El Trapiche S.R.L." como Unión Transitoria (U.T.), Grupo 4; de la empresa "Transporte de Pasajeros General Roca S.R.L.", Grupo 5; de la empresa "Transportes El Plumerillo S.A.", Grupo 6; de las empresas "Autotransportes El Trapiche S.R.L. y Transporte General Bartolomé Mitre S.R.L.", como Unión Transitoria (U.T.), Grupo 7; de la empresa "Maipú S.R.L.", Grupo 8; de la empresa "El Cacique S.A.", Grupo 9; y de la Sociedad de Transporte de Mendoza STM–SAUPE-, Grupo 1; de la empresa Dicetours S.R.L. (Grupo 700); de la empresa La Unión S.R.L. (Grupo 610); de la empresa Antonio Buttini e Hijos S.R.L. (Grupo 540-570); de la empresa Iselín S.A. (Grupo 510); de la empresa Prestaciones S.A. (Grupo 300); de la empresa Nueva Generación S.A. (Grupo 750); de la empresa Transportes General Bartolomé Mitre S.R.L. (Grupo 850); de la empresa Cooperativa Andina de Transporte Automotor de Provisión, Servicios C.A.T.A. Internacional Limitada (Grupos 580, 650 y 800) y de la empresa Autotransportes Andesmar S.A. (Grupo 400 y Línea 549), por las que se solicita al Poder Ejecutivo la adecuación del valor del costo por kilómetro y eventual actualización de la tarifa, motivado por las modificaciones que manifiestan sobre sus costos operativos.

Que a Órdenes N° 22 a 24 se encuentran agregados los informes de la Subdirección de Control y Tarifas del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.), en los cuales se analiza el costo por kilómetro de las empresas, determinándose que el mismo se ha visto incrementado.

Que a Orden N° 27 interviene la Subdirección de Asuntos Jurídicos del E.Mo.P.

Que en Órdenes N° 28 a 37 obra incorporada Resolución del EMOP N° 2736/24 (B.O. 25/11/24) y constancias de publicación de la misma, por la cual se convocó a la Audiencia Pública para el día 20 de diciembre de 2024, a las 9 horas en la Sala Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, en forma presencial, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza en el diario Los Andes, diario MDZ y diario MEMO.

Que a Orden N° 38 obra ACTA N°30– Análisis y determinación del costo del servicio del transporte público de pasajeros (Urbano y Media y Larga Distancia) del Órgano Consultivo previsto por el Artículo 25 y ss. de la Ley N° 7412.

Que a Órdenes N° 39 a 99 se incorporan solicitudes de inscripción de oradores.

Que a Orden N° 102 rola la desgrabación de Audiencia Pública.

Que a Orden N° 105 rola nueva intervención de la Subdirección de Control y Tarifas del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.), en la cual se detallan y analizan los planteos efectuados por los oradores en la Audiencia Pública llevada a cabo. En dicho informe se ha dado respuesta a cada uno de los planteos efectuados por los participantes en la Audiencia Pública, pertinentes y adecuados al objeto de la misma, brindando las explicaciones y los datos que justifican los motivos por los cuales tales planteos no resultan eficaces para modificar las conclusiones alcanzadas por el Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) en los informes técnicos incorporados en estas actuaciones, que dan cuenta del incremento producido en los costos del servicio de transporte público de pasajeros y de la necesidad de efectuar una adecuación en las tarifas que permita hacer frente a los mismos.

Que a Orden N° 107 obra dictamen del Área Legal del E.Mo.P. en el cual se analizaron y merituaron, desde el punto de vista formal y sustancial, las objeciones planteadas por los usuarios, por el Sr. Chappel, Sr. Peñaloza y demás partícipes de la audiencia, concluyendo que no se observan irregularidades susceptibles de declaración de nulidad alguna en relación a los planteos formulados.

Que a Orden N° 109 se agrega Resolución del E.Mo.P. N° 0028/25 (03/01/25), mediante la cual se tienen presente y ratifican las contestaciones y respuestas formuladas por la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del E.Mo.P. y Subdirección de Asuntos Jurídicos respecto a la audiencia pública llevada a cabo el 20 de diciembre de 2024.



Que a Orden N° 112 obra la conclusión final del estudio de costos en el que se establece el Costo Kilometro Promedio ponderado determinado para todo el sistema Urbano y que, manteniendo las actuales gratuidades, la tarifa que debería abonar el usuario sería de pesos dos mil novecientos doce con cuarenta y tres centavos (\$2.912,43).

Que, asimismo, en lo que respecta al análisis de costos para el Servicio Público Regular de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia, surge de lo informado por el Ente de la Movilidad Provincial que el costo por kilómetro ha sufrido el incremento que se detalla a Orden N° 112.

Que corresponde al Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) la realización del estudio de costos del servicio para la fijación de nuevos valores tarifarios y, en consecuencia, la elevación de la propuesta tarifaria al Poder Ejecutivo (Artículo 10 Inciso 4 de la Ley N° 7412).

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento necesario para la decisión de un ajuste en el costo por kilómetro y en las tarifas del Servicio Público Regular de Transporte de Pasajeros Urbano y de Media y Larga Distancia, considerando los informes técnicos mencionados precedentemente, en los que se determina un incremento real en los costos, las exposiciones libremente expresadas en la Audiencia Pública celebrada en el marco del presente expediente y los datos técnicos y económicos allí descriptos.

Que es responsabilidad del Poder Ejecutivo asegurar que el Servicio Público de Transporte de Pasajeros se preste en forma continua y regular, en el marco de un adecuado nivel de calidad y seguridad, de acuerdo a las pautas contractuales que vinculan a los concesionarios con el Poder Concedente.

Que, de lo informado en los estudios técnicos que forman parte de estas actuaciones, surge la necesidad de adecuar el valor del costo por kilómetro a fin de mantener el equilibrio económico financiero que permita a las empresas cumplir con la prestación a su cargo.

Que, en este aspecto, es pertinente destacar que el Ente de la Movilidad Provincial ha indicado en su informe que la tarifa que permitiría al sistema estar en equilibrio sin intervención del Estado Provincial, considerando las gratuidades actualmente vigentes, es de pesos dos mil novecientos doce con cuarenta y tres centavos (\$2.912,43), monto hasta el cual podría ser establecida la misma de acuerdo a lo expuesto en la Audiencia Pública referida; no obstante lo cual es decisión del Poder Ejecutivo continuar con la política de subsidios a los usuarios mediante el uso de los recursos del Fondo Compensador del Transporte, a fin de garantizar a los mismos tarifas accesibles, razonables y justas, manteniendo las tarifas vigentes actualmente.

Que, en virtud de lo expresado, la diferencia que se produzca entre la recaudación del sistema por las tarifas percibidas de los usuarios del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros y el costo del servicio según los nuevos valores de costo kilómetro deberá ser afrontada mediante el subsidio que la Provincia destina a través del Fondo Compensador del Transporte.

Que, a tal efecto, resulta pertinente facultar a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a otorgar asistencia económica a los usuarios del servicio de transporte provincial, interviniendo entre lo que abonan por tarifa y el costo reconocido a las empresas prestadoras del Servicio Público Regular de Transporte de Pasajeros mediante el Fondo Compensador del Transporte, en la medida que presupuestaria y financieramente resulte posible.

Que, asimismo, se considera conveniente facultar a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9086, a modificar las tarifas establecidas por la presente norma legal en el caso de que ello resulte necesario para garantizar la sustentabilidad del Fondo Compensador del Transporte, respetando las tarifas máximas que surgen del estudio técnico elaborado por el Ente de la Movilidad Provincial que ha sido sometido a Audiencia Pública en las presentes actuaciones y la disponibilidad de recursos en el Fondo Compensador del Transporte (Artículo 17 de la Ley N° 9601).



Por ello, en virtud de lo establecido por el Artículo 128 Inciso 1 de la Constitución Provincial; Artículos 8, 21 y concordantes de la Ley N° 9086; Artículos 45 a 47 y subsiguientes de la Ley N° 7412; Artículos 28 a 45, 104 a 106 y 168 bis de la Ley N° 9003, y Artículos 26, 27 y concordantes del Decreto N° 1512/2018, y en virtud de lo dictaminado por el Área Legal y por la Subdirección de Control de Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P), por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Establézcase, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente norma legal, el costo por kilómetro recorrido por las Empresas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana de Gran Mendoza Mediante Ómnibus, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo I que integra la presente norma legal.

Artículo 2° - Establézcase el sostenimiento de las tarifas actualmente vigentes, determinadas por la Resolución N° 1780/2024 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3°- Facúltese a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial para aprobar las modificaciones en los Cuadros Tarifarios vigentes relacionados con servicios de características diferenciales, alargues de recorridos, actividades culturales y deportivas y cualquier otra modificación en etapas y valores.

Artículo 4°- Facúltese a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9086, a modificar las tarifas establecidas en la presente norma en el caso de que ello resulte necesario para garantizar la sustentabilidad del Fondo Compensador del Transporte, debiendo para ello respetar tarifas máximas que surgen del estudio técnico elaborado por el Ente de la Movilidad Provincial, que ha sido sometido a Audiencia Pública en las presentes actuaciones, y la disponibilidad de recursos en el Fondo Compensador del Transporte (Artículo 17 de la Ley N° 9601).

Artículo 5°- Téngase por aprobado el criterio adoptado y los procedimientos utilizados para el pago y descuento de los subsidios, la liquidación de los kilómetros recorridos y el pago de los kilómetros autorizados del sistema de transporte público de pasajeros de la zona urbana, conurbana y media y larga distancia, correspondiente a los periodos 2023-2024.

Artículo 6°- Ratifíquese las Resoluciones N° 335/2024, N° 336/2024, N° 450/2024 y N° 731/2024 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar S/Cargo

07/02/2025 (1 Pub.)



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto Nº: 133

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-05557375-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su tramitación conjunta EX-2021-08462748- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita instruir a Asesoría de Gobierno, mediante el decreto respectivo, a fin de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3° de la Ley N° 3918;

Que en orden 02 obra Resolución N° 507-S/2022, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, por la cual se resolvió hacer lugar al reclamo solicitado por la entonces Auxiliar -Personal Policial- ESTRELLA SOSA, ELIANA TAMARA, D.N.I. N° 34.083.969, relacionado con el pago del título de Enfermero Profesional y asignar el "adicional por título" previsto en el Art. 288 inciso 1) de la Ley N° 6722/99 y modificatorias;

Que en orden 09 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia luego del análisis jurídico, dictamina y concluye: "...1) La Resolución 507-S/22 por la que ordena el pago del título de Enfermera Profesional a la entonces Auxiliar PP. ESTRELLA SOSA, ELIANA TAMARA, D.N.I. Nº 34.083.969, adolece de un vicio grave o grosero por exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo por tanto, en el vicio de estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley Nº 9003) además de causar un perjuicio económico para el Estado Provincial; 2) Sin embargo la misma ha adquirido estabilidad y por tanto no puede ser revocada de oficio (artículo 96 Ley Nº 9003) correspondiendo que sea anulada en sede judicial; 3) Deberá entonces, EN CASO DE COMPARTIR EL CRITERIO, la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia declarar la Resolución 507-S/22 lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad; 4) Con posterioridad corresponderá remitir las actuaciones a fin de que se instruya a Asesoría de Gobierno, mediante el decreto respectivo, la necesidad de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3º de la Ley 3918.":

Que en orden 31 obra Resolución N° 4340 SyJ de fecha 20 de noviembre de 2024 mediante la cual la Ministra de Seguridad y Justicia declaró la Resolución N° 507-S de fecha 08 de marzo de 2022, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad, por estar fundada en una norma que fuera dictada con exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo en un vicio grave, y estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley N° 9003);

Que en orden 35 se adjunta notificación de la Resolución Nº 4340-SyJ/2024.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 09,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno para que en representación de la Provincia de Mendoza inicie las acciones legales pertinentes contra la Auxiliar 1° -Personal Policial- ESTRELLA SOSA, ELIANA



TAMARA, D.N.I. N° 34.083.969, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Facúltese al Señor Asesor de Gobierno a realizar una nueva evaluación sobre la pertinencia y conveniencia de iniciar acciones legales conforme lo dispuesto en el Art. 1º del presente decreto, y conforme la normativa que regula el instituto de la prescripción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo 07/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 134

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04718915-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita instruir a Asesoría de Gobierno, mediante el decreto respectivo, a fin de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3° de la Ley N° 3918;

Que en orden 02 obra Resolución N° 508-S/2022, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, por la cual se resolvió hacer lugar al reclamo solicitado por el entonces Auxiliar -Personal Policial- TERAN VIDELA, ADRIAN ALBERTO, D.N.I. N° 27.116.022, relacionado con el pago del título de Enfermero Profesional y asignar el "adicional por título" previsto en el Art. 288 inciso 1) de la Ley N° 6722/99 y modificatorias;

Que en orden 09 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia luego del análisis jurídico, dictamina y concluye: "...1) La Resolución 508/S/22 por la que ordena el pago del título de Enfermero Profesional al Sr. ADRIAN TERAN VIDELA adolece de un vicio grave o grosero por exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo por tanto, en el vicio de estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley 9003) además de causar un perjuicio económico para el Estado provincial; 2) Sin embargo la misma ha adquirido estabilidad y por tanto no puede ser revocada de oficio (artículo 96 Ley 9003) correspondiendo que sea anulada en sede judicial; 3) Deberá entonces, EN CASO DE COMPARTIR EL CRITERIO, la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia declarar la Resolución N° 508/S/22 lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad; 4) Con posterioridad corresponderá remitir las actuaciones a fin de que se instruya a Asesoría de Gobierno, mediante el decreto respectivo, la necesidad de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3° de la Ley N° 3918.";

Que en orden 24 obra Resolución N° 4588 SyJ de fecha 03 de diciembre de 2024 mediante la cual la Ministra de Seguridad y Justicia declaró la Resolución N° 508-S de fecha 08 de marzo de 2022, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad, por estar fundada en una norma que fuera dictada con exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo en un vicio grave, y estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley N° 9003);

Que en orden 27 se adjunta notificación de la Resolución Nº 4588-SyJ/2024.



Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 09,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno para que en representación de la Provincia de Mendoza inicie las acciones legales pertinentes contra el Auxiliar 1° -Personal Policial- TERAN VIDELA, ADRIAN ALBERTO, D.N.I. N° 27.116.022, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Facúltese al Señor Asesor de Gobierno a realizar una nueva evaluación sobre la pertinencia y conveniencia de iniciar acciones legales conforme lo dispuesto en el Art. 1º del presente decreto, y conforme la normativa que regula el instituto de la prescripción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo 07/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 190

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Nº EX-2025–00905518–GDEMZA–HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 05 de febrero de 2025, mediante la cual comunica la Sanción Nº 9608,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción Nº 9608.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo 07/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto Nº: 2125



MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, la señor Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Salud Y Deportes, su titular, Lic.RODOLFO MONTERO, a partir del día 24 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y Salud y Deportes.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo 07/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto Nº: 2668

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, a partir de las 06:50 horas del día 12 de diciembre de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, LIC. RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Mema.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO



LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo 07/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2922

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-09931751-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se solicita efectuar un aporte al Fondo para la Transformación y el Crecimiento; y

Considerando:

Que en orden 5 se plantea la necesidad de realizar una Capitalización al Fondo para la Transformación y el Crecimiento para ser destinada a una línea de crédito para cosecha, acarreo y elaboración de productos vitivinícolas, subsidio de tasas, y programas a definir por el Ministerio de Producción;

Que la Ley Nº 9497 en su Artículo Nº 63 establece la posibilidad de Aportar por parte del Poder Ejecutivo a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. y/o FPTyC y/o Cuyo Aval: "... Autorícese al Poder Ejecutivo a integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., a capitalizar el Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o Cuyo Aval, los cuales recibirán aportes en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible.";

Que en Órdenes 4 y 15 del expediente de referencia, obra el Visto Bueno de la Directora General de Administración y del Ministro de Producción respectivamente;

Por ello, conforme lo establece el Artículo 63 de la Ley Nº 9497, Artículo 27 del Decreto Acuerdo Nº 410/2024 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al Fondo para la Transformación y el Crecimiento por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 4.102.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 55202 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2024.

Artículo 3º - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a la Administradora Provincial del Fondo.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI



MGTR. MARÍA MERCEDES RUS a/c Mº de Producción

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo 07/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2818

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-07904435-GDEMZA-PROGSUMAR#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la Lic. AYELEN LIBERAL, quien se desempeña en el PROGRAMA SUMAR+ y FONES del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 12 de las presentes actuaciones obra autorización requerida, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcanse los servicios prestados desde el 01 de diciembre de 2024 hasta la fecha del presente decreto:

PROGRAMA SUMAR+ Y FONES

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Lic. LIBERAL, AYELEN, DNI Nº 29.711.849.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:



CUENTA GENERAL: S96075 41305 230

UNIDAD DE GESTIÓN: S96260.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo 07/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2909

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-08873989-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 25/100 (\$ 3.141.522.616,25), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y mantener el normal desenvolvimiento del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: nota de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 03, Certificado de vigencia N° 465/24 — Asociaciones Civiles de orden 09, documentación presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas y estados contables de orden 10, constancia de inscripción ante D.G.R. y Estatuto Social de orden 11, copia del DNI, constancias del Registro de Infractores al deber de votar y certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares del Sr. Presidente de la Asociación Cooperadora de órdenes 12/14, constancia de inscripción AFIP de orden 15, constancia de cumplimiento fiscal de orden 16, comprobante de cargos por subsidio de proveedor N° 11796 de orden 17, Registro de Deudores Alimentarios Morosos de orden 18, declaración de domicilio legal y especial de orden 19, listado de cargos por subsidio de orden 20, nota aclaratoria de orden 21, V° B° del Sr. Ministro de Salud y Deportes de orden 22, certificado de habilitación para recibir subsidios proveedor N° 11796 — Decreto N° 2074/03 de orden 23 y volante de imputación preventiva de orden 24, con firma de autoridad competente de orden 25 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 28 del expediente EX-2024-08873989- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley Nº 8706, Decreto Nº 1000/15, Decreto Nº 3346/07, Decreto Nº 4096/07, Acuerdo Nº 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo Nº 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición Nº 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO:

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a



transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 25/100 (\$ 3.141.522.616,25), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO AL PACIENTE ONCOLOGICO, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa.

Artículo 2°- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082.

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. Carlos Alfredo Vargas, DNI Nº M4.624.926, Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley Nº 8706 y Acuerdo Nº 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo Nº 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo Nº 2, aprobado por Disposición Nº 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley Nº 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo 07/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2932

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2021-00629429-GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago retroactivo del Adicional Chofer, establecido por el Art. 39 de la Ley N° 5465, a favor de Dn. MIGUEL FABIAN CEFERINO CARINI, del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 61 del expediente de referencia obra Resolución N° 1802/24 del Ministerio de Salud y Deportes mediante la cual se reconoció la deuda en concepto de capital e intereses de Adicional Chofer, a favor de Dn. MIGUEL FABIAN CEFERINO CARINI;

Que en orden 68 se adjunta Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y el Sr. MIGUEL FABIAN CEFERINO CARINI, DNI N° 21.911.186, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 Ley N° 9433 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 81 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado:



Que en orden 85 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2024;

Por ello, en razón de lo dictaminado en órdenes 77 y 88 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 Ley N° 9433, Arts. 8 y 35 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 14, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y el Sr. MIGUEL FABIAN CEFERINO CARINI, DNI Nº 21.911.186, en concepto de Adicional Chofer, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 59.381,23).

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S96029 41101 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S96400

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: <u>Anexo</u> o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza <u>www.boletinoficial.mendoza.gov.ar</u>

S/Cargo

07/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2946

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04996500-GDEMZA-DGGYRF#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y el Sr. FEDERICO EDUARDO RIOLOBO, quien se desempeña en la Dirección de Recursos Físicos, Habilitaciones e Infraestructura del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud y Deportes;



Que en orden 13 de las presentes actuaciones obra la autorización requerida, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcanse los servicios prestados desde el 01 de diciembre de 2024 hasta la fecha del presente decreto:

DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, HABILITACIONES E INFRAESTRUCTURA

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Dn. RIOLOBO, FEDERICO EDUARDO, DNI Nº 28.159.233.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S96075 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96260.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS a/c Mº de Salud y Deportes

S/Cargo 07/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2984

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-09950866-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS dos mil novecentos cincuenta y cinco millones con 00/100 (\$ 2.955.000.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el



objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y mantener el normal desenvolvimiento del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: nota de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 03, constancia de inscripción ante D.G.R. y Estatuto Social de orden 05, Certificado de vigencia N° 465/24 – Asociaciones Civiles de orden 06, formulario de presentación de trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas y Acta N° 620 de orden 07, copia del DNI, constancias del Registro de Infractores al deber de votar, certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares y constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Presidente de la Asociación Cooperadora de órdenes 08/09, 11 y 13, constancia de inscripción ARCA de orden 10, constancia de cumplimiento fiscal proveedor N° 11796 de orden 12, declaración de domicilio legal y especial de orden 14, comprobante de cargos por subsidio de proveedor N° 11796 de orden 15, nota aclaratoria saldo pendiente de cargos por subsidio de orden 16, volante de imputación preventiva de orden 17, con firma de autoridad competente de orden 19 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 29, certificado de habilitación para recibir subsidios proveedor – Decreto N° 2074/03 de orden 18 y V° B° de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia a cargo del Ministerio de Salud y Deportes de orden 20 del expediente EX-2024-09950866-GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley Nº 8706, Decreto Nº 1000/15, Decreto Nº 3346/07, Decreto Nº 4096/07, Acuerdo Nº 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo Nº 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición Nº 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS dos mil novecientos cincuenta y cinco millones con 00/100 (\$ 2.955.000.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO AL PACIENTE ONCOLOGICO, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa.

Artículo 2°- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082.

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. Carlos Alfredo Vargas, DNI Nº M4.624.926, Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley Nº 8706 y Acuerdo Nº 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo Nº 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes.



Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo Nº 2, aprobado por Disposición Nº 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley Nº 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS a/c Mº de Salud y Deportes

S/Cargo 07/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto Nº: 132

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2025

VISTO el Expediente: EX-2024-08675968- -GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita se dé de baja a la agente PARRAL María de las Mercedes – CUIL 27-16800042-7, personal de planta con funciones en la Subsecretaria de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Cultura, señala que la citada agente ha recibido el beneficio para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del 19 de noviembre de 2024, resultando en este caso, aplicable la jurisprudencia unificada por Dictamen N° 696/16 de Asesoría de Gobierno de la Provincia.

Que en orden 3 obra constancia de comunicación de trámite favorable y novedades de ANSeS, sobre fecha y lugar de cobro; en orden 4 se agrega informe respecto de la situación de revista de la agente de que se trata, producido por la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaria de Cultura.

Que conforme se observa en el informe de situación de revista de orden 4, la Subdirección de Recursos Humanos de esta Subsecretaria, indica que la agente PARRAL María de las Mercedes – CUIL 27-16800042-7 se encontraba hasta su jubilación cumpliendo las funciones inherentes al cargo Clase 011 Jefe de Departamento-Puesto N 91792 – Activo CJUO 1 22 1, con desempeño de funciones en la Subsecretaría de Cultura Ministerio de Educación, Cultura , Infancias y Dirección General de Escuelas del Gobierno de Mendoza.

Que por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con Sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello, de conformidad a lo establecido en Arts. 16 y 59 del Estatuto del Empleado Público Decreto Ley Nº 560/73, lo dispuesto por Ley Nº 24.241 y modif., Art. 32 cc. y ss. Ley de Reforma del Estado Nº 6921, Art. 12 del Decreto Acuerdo Nº 109/96 y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas;



EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del día 19 de noviembre de 2024, a la agente PARRAL, María de las Mercedes, C.U.I.L. Nº 27-16800042-7 al cargo Clase 011 ítem 5 001003009 Administrativo y Técnico – Personal de Supervisión Jefe de Departamento-Puesto Nº 91972 – Personal de planta permanente - Activo CJUO 1 22 1, con desempeño de funciones en la Subsecretaría de Cultura Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas del Gobierno de Mendoza, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria, por Ley N° 24.241 y modificatorias.

Artículo 2º- Establézcase que la señora PARRAL, María de las Mercedes, C.U.I.L. Nº 27-16800042-7, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la señora PARRAL MARIA DE LAS MERCEDES, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo 07/02/2025 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada Nº: 31882

Mendoza, 03 de febrero de 2025

VISTO:

Los autos EX-2024-09581971-GDEMZA-PRES#SCJ#P JUDICIAL; y

CONSIDERANDO:

Lo previsto por el art. 10 del Reglamento para las Elecciones de los Representantes de los Colegios de Abogados ante el Consejo de la Magistratura.

Que la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia fijó el día 7 de marzo de 2025 como fecha para



la realización del acto eleccionario por art. 1 de Acordada N° 31.829 de fecha 16 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4 del citado Reglamento.

Que resulta necesario convocar la elección de dos (2) representantes titulares y dos (2) representantes suplentes de los Abogados, a los empadronados en los Colegios de Abogados de Mendoza de la Provincia de Mendoza, para integrar el Consejo de la Magistratura, conforme art. 10 del Reglamento.

Que, por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 150 de la Constitución Provincial, la Ley 9.423 y demás normativa vigente, la Suprema Corte de Justicia en Pleno,

RESUELVE:

I- CONVOCAR a los señores abogados empadronados en los Colegios de Abogados de la Provincia de Mendoza, para que el día 7 de marzo de 2025 concurran a la elección de dos (2) representantes titulares y dos (2) representantes suplentes, a los fines de integrar el Consejo de la Magistratura, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 del Reglamento de Elecciones aprobado al efecto.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. MARIO ADARO, OMAR PALERMO, PEDRO LLORENTE, JULIO GOMEZ, JOSÉ VALERIO Y MARÍA TERESA DAY MINISTROS

S/Cargo 07/02/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución Nº: 18

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-00733262- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias:

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y de regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se han aplicado los prorrateadores fijados para el ejercicio 2024, mediante las Resoluciones Nros. 159-HyF-24 y 182-HyF-24;

Que el Decreto Nº 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de enero de 2025;



Que el artículo 7° de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que el artículo 52 de la Ley 9497, disposición de carácter permanente según artículo 45 de la Ley 9601 – Presupuesto 2025 – establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo. En la certificación de Contaduría General de la Provincia de los recursos participables, no existe recaudación registrada proveniente de este concepto;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de enero de este ejercicio.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Fíjense para el mes de enero de 2025, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y en el Decreto Nº 15/02 y su modificatorio Nº 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (\$32.664.869.831.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2025 de Participación Municipal.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$4.767.349.240.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley Nº 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de enero de 2025, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto Nº 1082/13, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$76.992,66.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.



Artículo 6° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (7) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.083.333.-), en concepto de Fondo Compensador del mes de enero de 2025, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley Nº 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 7º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley Nº 6396 y sus modificatorias, acumulada al 29 de enero de 2025, es la que se detalla en la Planilla Anexa C que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 159-HyF-24 y 182-HyF-24 y en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: <u>Anexo</u> o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza <u>www.boletinoficial.mendoza.gov.ar</u> S/Cargo

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Resolución Nº: 38

07/02/2025 (1 Pub.)

MENDOZA, 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2024-09712671- -GDEMZA -DPA#SAYOT, caratulado "Creación Registro Sitios Disposición Final- RSU": y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9501, es responsabilidad del Ministerio de Energía y Ambiente la protección Ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resquardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que, si bien las facultades y deberes directos en la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) residen en los gobiernos locales (Municipios); en virtud de las Leyes Nº 5961, 25.916, 5970, 6957 y demás complementarias vigentes, resulta necesario el desarrollo de acciones desde una perspectiva más amplia que la local, tendientes a la prevención de daños ambientales que puedan generarse por la disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos.

Que, a raíz de ello, se dictó la Resolución N° 001 emitida el 7 de Enero de 2025, en el ámbito de esta Subsecretaría de Ambiente, que creó el Registro Provincial de sitios para la disposición final segura de residuos sólidos urbanos y asimilables de la provincia.

Que en dicho Registro se inscribirán aquellos lugares que cumplan con las condiciones requeridas en la Resolución N° 001/2025-SSA y se entregará un certificado ambiental habilitante, debiendo renovarse anualmente, previa inspección de la autoridad de contralor.



Que, en consecuencia, es necesario disponer en forma clara y asequible, el procedimiento que deberán cumplimentar los interesados para proceder a la inscripción y obtener el certificado ambiental anual.

Que, asimismo, resulta preciso establecer los requisitos que deben cumplir aquellos sitios de disposición final que actualmente están operando a fin de que se adecúen a los parámetros dispuestos en la Resolución N°001/2025-SSA.

Que a tales efectos se complementa la Resolución N°001/2025-SSA a fin de garantizar una disposición final segura de los residuos sólidos urbanos en todo el territorio provincial, evitando la generación de pasivos ambientales de costosa remediación.

Por ello, conforme lo establecido por Ley Nº 5961 y Ley Nº 9501, Resolución N°001/2025-SSA y demás normativa concordante y complementaria y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1° - Establézcase que la inscripción y en su defecto, la baja en el Registro Provincial de sitios para la disposición final segura de residuos sólidos urbanos y asimilables, conforme los términos de la Resolución N°001/2025/SSA, serán cronológicamente asentados en el mismo, previa inspección in situ por la autoridad.

Artículo 2° - Deléguese en el Sr. Director de la Dirección de Protección Ambiental la facultad de renovar anualmente la inscripción referida en el Artículo 1° y/o aplicar las sanciones dispuestas por Ley Nº 5961 y concordantes en los supuestos de infracciones respecto de los sitios para la disposición final segura de residuos sólidos urbanos y asimilables de la provincia.

Artículo 3° - La inscripción en el Registro Provincial de sitios para la disposición final segura de residuos sólidos urbanos y asimilables, exige el suministro de información, la que tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá cumplimentar como mínimo los requisitos exigidos por los Artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Resolución N° 001/2025-SSA y tramitará mediante formulario e instructivo que publicará esta Subsecretaría en el portal web.

La inscripción y el cumplimiento de los requisitos establecidos, serán condición previa para obtener el Certificado Ambiental, el que tendrá validez anual a partir de la fecha de su otorgamiento.

Las modificaciones producidas en la información o datos consignados en la Declaración Jurada deberán ser comunicadas a la Autoridad de Aplicación dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos de producida la misma.

La falta de renovación del Certificado Ambiental facultará a la Autoridad de Aplicación a suspender, cancelar o dar de baja al mencionado Certificado, y/o suspender o clausurar el sitio de disposición final registrado.

El Certificado Ambiental anual será el único instrumento administrativo válido dentro de la provincia, por el cual se habilitará a los administradores/operadores de sitios para la disposición final segura de residuos urbanos y asimilables.

Artículo 4º - La Subsecretaría de Ambiente, a través de la Dirección de Protección Ambiental, u el organismo que un futuro la reemplace, procederá a evaluar la información y los datos suministrados, pudiendo solicitar aclaraciones y ampliaciones en las etapas de inspecciones respecto al cumplimiento de las declaraciones juradas presentadas e informes técnicos generales. Cumplimentados los requisitos, se



expedirá el correspondiente Certificado Ambiental Anual.

El Certificado Ambiental habilitará exclusivamente la infraestructura y tecnología específica de disposición final de residuos sólidos urbanos que se haya declarado para su obtención.

Si durante el lapso de validez, se pretenden producir modificaciones en las instalaciones u otros aspectos técnicos y/o administrativos, deberá informarse con suficiente antelación a la Subsecretaría de Ambiente, para su evaluación y correspondiente aprobación.

En el supuesto de que dichas modificaciones no fueran informadas, y se procediera a la ejecución de las mismas, sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación, el operador será pasible de las sanciones correspondientes, según lo normado por la Ley Nº 5961 y/u otra legislación vigente y aplicable.

El operador inscripto deberá iniciar los trámites para la renovación, con una antelación mínima de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento del Certificado Ambiental emitido. En caso de no contar con Certificado vigente, cualquiera sea el motivo, el administrador/operador no podrá recibir residuos urbanos y/o asimilables.

Artículo 5º - Los titulares de las actividades de administración y/u operación de sitios para la disposición final segura de residuos sólidos urbanos y asimilables no podrán iniciar trámites o gestiones ante ningún organismo provincial centralizado o descentralizado, relacionados a las instalaciones que operan, sin la presentación previa del respectivo Certificado Ambiental.

Artículo 6º - Los sujetos obligados a inscribir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos en el Registro, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, se encuentren desarrollando actividades y acciones de disposición final, deberán iniciar el trámite para obtener el Certificado Ambiental dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la publicación de la presente norma. Luego de ese plazo, dichos establecimientos quedarán inhabilitados y no se permitirá el funcionamiento transitorio o precario de sus instalaciones, hasta que obtenga el Certificado correspondiente.

El funcionamiento precario de las instalaciones de disposición final implicará que las mismas constituyan un riesgo ambiental y para la salud de la población localizada en el área de influencia del sitio. El administrador/operador del sitio es responsable del saneamiento y mitigación de los impactos en la ubicación donde ejerce sus actividades.

La Autoridad de Aplicación, podrá otorgar prórrogas adicionales para proceder a las modificaciones mencionadas precedentemente, hasta un máximo de SEIS (6) meses a contar desde la inscripción en el Registro.

Para el otorgamiento de la prórroga establecida, los administradores y/u operadores deberán presentar un PLAN DE GESTIÓN TÉCNICO, AMBIENTAL Y SOCIAL donde se establecerá el cronograma de avances de las modificaciones que proponga y los resultados que espera obtener en lo que hace al tratamiento de sus residuos sólidos urbanos, estableciendo las medidas de mitigación provisorias a adoptar durante la instrumentación del plan y la definición y dimensionamiento de las nuevas técnicas/tecnologías que pretenda poner en práctica.

La Autoridad de Aplicación podrá rechazar la solicitud de inscripción en el Registro, suspender, cancelar o dar de baja la misma, cuando la información técnica ambiental no se ajuste a las condiciones exigidas por la Resolución N°001/2025-SSA y/o existan situaciones pasibles de sanciones.

Artículo 7º - Aquellas personas que soliciten ser inscriptas en el Registro, deberán completar una Declaración Jurada donde manifiesten que sus directores, administradores, gerentes, mandatarios o gestores no hayan o estén desempeñando funciones en sociedades que hayan sido sancionadas por violaciones cometidas durante su gestión en otras jurisdicciones provinciales.

Artículo 8° - El operador es la persona responsable por las acciones desarrolladas en la instalación de los sitios de disposición final segura de residuos sólidos urbanos y/o asimilables, en cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Resolución N° 001/2025-SSA. A tal efecto los operadores deberán realizar los monitoreos ambientales que requiera la Autoridad de Aplicación, para constatar que no se está produciendo contaminación ambiental.

Artículo 9° - Los operadores están sometidos a las inspecciones de fiscalización y control correspondientes, debiendo abonar la Tasa anual según lo establezca la normativa impositiva vigente.

Artículo 10º - Los proyectos de instalación de sitios para la disposición final segura de residuos sólidos urbanos y asimilables como la representación técnica para su funcionamiento, deberán ser realizados y avalados en cada caso por profesionales con la formación que corresponda al caso.

Artículo 11º - Si se tratare de un proyecto para la instalación de un nuevo sitio para la disposición final segura de residuos sólidos urbanos y/o asimilables, previo a su inscripción en el Registro deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 5961 y sus Decretos Reglamentarios, respecto de la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental.

Obtenida la Declaración de Impacto Ambiental deberá iniciarse el trámite para la inscripción en el Registro de sitios para la disposición final segura de residuos sólidos urbanos y asimilables.

Artículo 12° - Todo sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y/o asimilables deberá tener en sus instalaciones un registro de operaciones permanentes, en el correspondiente libro (en el formato que se designe), el que será controlado por la Autoridad de Aplicación. En el mismo se deberán registrar todas las actividades que se realicen en sus instalaciones y estará a disposición de la Autoridad de Aplicación cuando esta lo requiera para garantizar la total trazabilidad de las gestiones. El responsable Técnico de las instalaciones certificará diariamente con su firma la información consignada en el Registro que abarcará los siguientes aspectos:

- 1 Planillas de ingreso de residuos al sitio, consignando como mínimo: datos del generador, tipo de residuo y datos de pesaje con báscula certificada.
- 2 Disposición final realizada y tecnología utilizada en el sitio con la siguiente información:
- a) Indicación en plano general de la celda de disposición correspondiente, y grado de avance de disposición en la misma.
- b) Nivel de compactación alcanzado y cantidad de suelo de cobertura.
- c) Se reportarán los residuos que por sus características hayan sido rechazados en el ingreso. El reporte debe contener los siguientes datos: transporte con su dominio, generador, tipo de residuo, cantidad, fecha y el motivo de rechazo.
- 3 Monitoreos:
- a) Se deberán informar los resultados de las actividades de monitoreo realizadas en el día en base al Plan de Monitoreo aprobado por la Autoridad de Aplicación cuando se otorgó el Certificado Ambiental.
- b) En cada caso se indicarán los instrumentos y/o elementos empleados en el monitoreo.
- 4 Contingencias:
- a) Se deberá informar toda interrupción que hayan sufrido los procesos de disposición final. En el informe deberá constar la fecha, duración, causa y cualquier efecto notado sobre el ambiente, las medidas



adoptadas, contacto con autoridades y organizaciones locales que se hayan efectuado a raíz de dichas circunstancias.

- b) Asimismo se especificará, dentro de lo posible, las cantidades (caudales y/o masas) de sustancias liberadas en el evento, dando sus características fisicoquímicas y biológicas.
- c) Se registrarán todas las actividades de capacitación y/o simulacros realizados en el sitio en el que se emplaza la actividad.
- 5 Cambios en la actividad:
- a) Se informarán los cambios en la actividad y/o cualquier otra medida que hubiera sido tomada y que revista importancia desde el punto de vista ambiental y del control de las operaciones a las que oportunamente se les otorgará la licencia de funcionamiento, como las destinadas a la disminución de emisiones, el reciclado de residuos y la recuperación de sustancias.

Artículo 13º - Para proceder al cierre definitivo del sitio de disposición final, su titular deberá presentar con una antelación mínima de NOVENTA (90) días corridos a la fecha que él mismo fije para el cese de sus actividades, un Plan de Cierre en el que explicitará todas las acciones a realizar, los responsables y los tiempos parciales y totales que ello le demande a partir de la fecha de iniciación del mismo.

- a) El Plan de cierre, a presentar por el titular de la actividad, deberá contemplar la Clausura y Post Clausura, para la fase de desactivación o fin de vida útil. Además, el operador deberá designar un responsable de Monitoreo Ambiental y Social de Clausura y Post Clausura. El mismo, deberá remitir durante el periodo de CINCO (5) años a la Subsecretaría de Ambiente u organismo que en el futuro la reemplace, un Informe semestral en donde conste el estado de situación de la obra, el monitoreo de calidad de agua, suelo, aire y cualquier otro aspecto del medio receptor relevante. Como mínimo deberá presentar los monitoreos realizados según los lineamientos de normas provinciales y/o nacionales. Asimismo deberá elevar dichos informes a las autoridades competentes según la normativa local aplicable.
- b) El mencionado Plan se presentará en el momento de su inscripción en el Registro Provincial de sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y asimilables.
- c) Declarará el estado actual de las instalaciones.
- d) Informará las tecnologías en uso al momento de cierre.

Artículo 14º - El Plan de Cierre deberá ser aprobado o desestimado como proyecto, dentro de los TREINTA (30) días corridos de su presentación y verificado en su ejecución por la Autoridad de Aplicación, la que otorgará el Certificado de Cierre al finalizar las acciones.

El Certificado de Cierre definitivo establecerá, de ser necesario, el plan de monitoreo posterior a realizar con cargo al titular, como así también los depósitos de garantía que la Autoridad de Aplicación establezca, los que no podrán ser inferiores al costo del monitoreo por un lapso de CINCO (5) años y reintegrable por periodo anual.

Con la aprobación del proyecto del Plan de Cierre, el Operador estará obligado a publicarlo mediante edicto en el Boletín Oficial, además deberá publicarlo por única vez en un diario de circulación provincial y nacional y realizar las comunicaciones fehacientes necesarias, todo dentro de los QUINCE (15) días posteriores.

Artículo 15° - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.

ING. NURIA OJEDA



S/Cargo 07/02/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución Nº: 291

MENDOZA, 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el EX-2024-09324707-GDEMZA-MESA#DGE por el que se tramita la incorporación de diversos títulos en el nomenclador de competencias de títulos para ejercer la docencia en el Nivel Secundario; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37 de la Ley de Educación Nacional N° 26206 señala que: "El Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos así como del diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la ampliación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia;

Que el Artículo 73, inc b) de la citada Ley, enuncia como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente, desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de acuerdo a las orientaciones de la presente ley;

Que en el inc. a) Artículo 74 del mismo dispositivo legal, encomienda al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar las políticas y los planes de formación docente inicial;

Que el punto 3 del ANEXO I de la Resolución N° 283-CGE-16, establece que uno de los desafíos del Sistema Educativo Argentino es el de fortalecer con carácter federal y sistémico la calidad de la Educación Técnico Profesional (ETP), por ser esta un factor clave para el desarrollo social y el crecimiento económico sostenido, integrado y sustentable del país, definiendo como uno de los ejes estratégicos en el punto 37 que el desarrollo profesional docente tiene como objetivo fomentar la capacidad crítica y creadora a través de estrategias y acciones específicas;

Que la Resolución N° 296-CFE-16, aprueba la modificación del programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional;

Que el Consejo Federal de Educación, a través de la Resolución N° 297-CFE- 16, modifica el Plan de Estudios establecido por la Resolución N° 63-CFE-08 del Consejo Federal y aprueba el Perfil Profesional del Docente de ETP de Nivel Secundario y el nuevo Plan de Estudios para el Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base;

Que la Provincia de Mendoza participó de las distintas instancias federales convocadas para el desarrollo del Diseño Curricular del Profesorado para profesionales de la Educación Técnico Profesional adhiriendo al Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional;

Que por RESOL-2024-2245-E-GDEMZA-DGE, se conformó la Comisión encargada del estudio de la Competencia de Títulos;

Que se han presentado para evaluar su incorporación al nomenclador de títulos la Resolución N° 2560-DGE-18 que aprueba el Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base; la Resolución N° 3020-DGE-2018 aprueba el Profesorado para la Educación Secundaria en concurrencia con el título de base; la Resolución Ministerial N° 207/2006



aprueba el Profesorado Superior; la Resolución Ministerial N° 281/2007 aprueba el Profesorado en la Especialidad de su Título de ingreso; la Resolución Ministerial N° 243/2007 aprueba el Profesorado en Docencia Superior; la Resolución Ministerial N° 969/2011 aprueba el Profesorado en (Campo Disciplinar según titulación de Base) y Resolución Ministerial N° 230/2004 aprueba el Profesorado en el Título de Grado;

Que abocada la comisión a la tarea encomendada por el Artículo 1ro. de la citada norma legal, se ha expedido sobre la competencia para los títulos de Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base y similares;

Que consecuente con lo expresado se hace necesaria la aprobación del mencionado Nomenclador y la Competencia de Títulos correspondientes a cada espacio curricular, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 4934 "Estatuto del Docente" y su Decreto Reglamentario N° 313/85, con sus modificatorias;

Que la presente norma será de aplicación en el nomenclador utilizado por las Junta Calificadora de Méritos de Dirección de Educación Secundaria Orientada, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica Y Trabajo;

Que en orden 21 rola Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello y de conformidad al Artículo 212º de la Constitución de la Provincia de Mendoza, al Artículo 59º de la Ley Nº 24.195 y al Artículo 132º de la Ley Nº 6.970,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Incorpórense en el sistema de títulos, correspondientes a los títulos de Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base y similares, según los detallados en el ANEXO I (en archivo embebido), que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do.- Otórguese la categorización en el sistema de títulos, a los títulos definitivos de Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base y similares, de acuerdo a las especificaciones que por cada uno de ellos se realiza en el ANEXO II (en archivo embebido) que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- Establézcase que la presente norma legal tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: <u>Anexo</u> o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza <u>www.boletinoficial.mendoza.gov.ar</u>

S/Cargo

07/02/2025 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución Nº: 88



Mendoza, 11 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente EX-2024-07750304-GDEMZA-EPAS, caratulado: Presupuesto año 2025- solicitud readecuación de la tarifa media anual correspondiente al año 2025", y

La Actuación EPAS Nº 478-2024, caratulada: "Presupuesto año 2025- solicitud readecuación de la tarifa media anual correspondiente al año 2025.", y

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados se inician en función de la NOTA N° 2024- 091996 del 20 de septiembre de 2024, mediante la cual el Operador AySAM S.A.P.E.M. remitió a este E.P.A.S. la solicitud de readecuación de tarifa para el año 2025.-

Que con posterioridad, recayó Resolución de Directorio EPAS Nº 076/2024 de fecha 25 de octubre 2024.-

Que en la pre citada disposición administrativa, entre otras cosas, se dispuso: "Convóquese a Audiencia Pública para el día 28 de noviembre de 2024 a las 09:30 hs. con el objeto de poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota Presentada por el Operador AySAM S.A.P.E.M. Nº 2024- 091996, ingresada en mesa de entradas de nuestra institución bajo el Nº 1240/24, fechada 23 de setiembre de 2024, cuya ponencia versará sobre la sustanciación del nuevo "Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual", aprobado mediante Decreto Nº1.363/2.024", art 1º.-

Que la referida Audiencia Pública como estaba previsto, se sustanció en fecha 28 de Noviembre del 2024 a las 09:30hs.-

Que la metodología para llevar a cabo la audiencia, fue en forma presencial en Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano sita en calle Antonio Tomba nº 54, Godoy Cruz, Mendoza y por la plataforma zoom.-

Que toda la información vinculada a la Audiencia fue subida a la página web del EPAS y estuvo a disposición del público, quince días antes de la audiencia, momento en que fue publicada la misma, por boletín oficial y en Diario Los Andes.-

Que en primer lugar, una vez abierta la Audiencia Pública los Lic. Humberto Mingorance y Darío Hernández expusieron la presentación, referente a la Solicitud de readecuación de la tarifa correspondiente al año 2025 correspondiente a AYSAM SAPEM. Posteriormente, hizo uso de la palabra el Lic. Sebastián Laza, en representación de este Ente Regulador.-

Que los inscriptos como oradores en la audiencia fueron: Sr. José Luis Ramón (DIPUTADO PROVINCIAL/USUARIO), Sr. Carlos Arenas (PROCONSUMER MENDOZA), Sr. Martín Gonzalez (Concejal de Godoy Cruz), Sr. Javier Fernández (IMUSPA).-

Que cada orador contaba con para su exposición con 10 minutos aproximadamente.-

Que luego consta copia la transcripción del audio del video, el que se encuentra disponible en la página web oficial del E.P.A.S. Mendoza. https://www.youtube.com/watch?v=WgVU2SKkhig, la cual se da por reproducida en honor a la brevedad.-

Que en informe final de la Instrucción Sumarial se concluye en que: "De la audiencia desarrollada como tampoco en su etapa preparatoria, ni en presentaciones, ponencias y opiniones vertidas en el desarrollo, se advierten oposiciones fundadas en el gradualismo propuesto ni en la cuantía del Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual para AySAM SAPEM".-



Que antecede informe económico emanado de Asesoría Regulatoria de este E.P.A.S., donde se señala : "para actualizar tarifas para el año 2025, a fines de alcanzar el equilibrio presupuestario operativo de la empresa" y "dada la incertidumbre sobre la verdadera evolución de la macroeconomía argentina para el año entrante, y la dificultad expresada por el Operador para recaudar plenamente la tarifa en tantos aumentos sucesivos bimestrales, es probable que una opción más practica sea el mismo 33,30% anual, pero repartido diferente a lo largo del año, al menos en las siguientes opciones: Un incremento del 25% en enero, y otro en julio, acumulativo, del 6,64%. Un incremento por única vez, en enero, del 33,30%".-

Que Asesoría Legal se expide en el siguiente sentido: "no tiene objeción legal que formular respecto el procedimiento realizado este Ente Regulador tendiente controlar el Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual para AySAM SAPEM, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente a fin de poner en conocimiento del Poder Ejecutivo tal extremo, para su aprobación si así lo considerare pertinente".-

Por ello y en todo de acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 6.044, y su decreto Reglamentario Nº 2.223/94 y modificatorio Decreto Nº 911/95 y Decreto Nº 046/16.-

EL DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sugerir al Poder Ejecutivo Provincial un ajuste tarifario para el Operador AYSAM SAPEM del 33,30% anual acumulado durante 2025, con las distintas opciones de gradualidad planteadas desde la Asesoría Regulatoria, a saber:

Escenario 1: Un incremento por única vez en el año, en enero, del 33,30%.

Escenario 2: Un incremento del 25% en enero, y otro en julio, acumulativo, del 6,64%.

Escenario 3: seis (6) aumentos bimestrales acumulativos (febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre), del 4,91% respectivamente.

ARTÍCULO 2º: Sugerir al Poder Ejecutivo Provincial, la observancia de las inversiones oportunamente previstas por ley N° 8.270 y/o las que amplíen y/o sustituyan, a los efectos de evitar el paulatino deterioro del sistema sanitario del sector de Agua y Saneamiento de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 3º: Elevar las presentes actuaciones al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su conocimiento y pertinente intervención.-

ARTÍCULO 4º: Notifíquese a quien corresponda, dese al Libro de Resoluciones de Directorio y Archívese.-

ARQ. MARIO ALFREDO DRAQUE

Vicepresidente

ARQ. CARLOS MORAN CROWLEY

Director

ARQ. ORLANDO R. LUCENTINI

Director

Boleto N°: ATM_8684796 Importe: \$ 14580

07/02/2025 (1 Pub.)



Resolución Nº: 89

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente EX-2024-07750508-GDEMZA-EPAS, caratulado: "Actualización de los valores tarifarios y precios máximos del cuadro tarifario referencial ampliado para los Operadores de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento"; y

La Actuación EPAS Nº 474-2024, caratulada: "Actualización de los valores tarifarios y precios máximos del cuadro tarifario referencial ampliado para los Operadores de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento"; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados tienen su origen MEMORANDUM Nº 023 PRESIDENCIA, donde se instruye a Asesoría Regulatoria del E.P.A.S "... a continuar y priorizar los actos útiles y necesarios para proseguir con la metodología de actualización de los valores tarifarios y precios máximos del cuadro tarifario referencial ampliado para los operadores de los servicios de agua potable y de saneamiento, (excepto AySAM S.A.P.E.M.), para todo el año 2025, cuya premisa es establecer de manera urgente un equilibrio económico financiero de los Operador con el fin de asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento y realizar una propuesta de corrección del atraso tarifario de 2024, dado que el último aumento autorizado por el (Decreto 1380/2024), de fecha 23 de julio 2024 contemplaba cálculos de actualización inflacionaria solo hasta el mes de junio del corriente, lo que ha dejado todo el segundo semestre del año sin cubrir, período en el cual los costos de los OGC han seguido aumentando. Esta situación los ha puesto en una situación de emergencia operativa, se requiere un análisis urgente del desvío en sus proyecciones de base y a partir de dicho diagnóstico, proponer alternativas para alcanzar el equilibrio presupuestario de los OGC".-

Que en respuesta al pre citado memorándum, se agrega informe económico emanado de Asesoría Regulatoria y donde se abordan los siguientes tópicos: "...se presenta a fines de actualizar los valores y precios máximos del Cuadro Tarifario Referencial para los Operadores de Gestión Comunitarios (OGC), en lo que respecta a sus servicios de provisión de agua potable y saneamiento, para todo el año 2025, y con el objetivo de tender hacia su equilibrio económico financiero. Adicionalmente, también se hace una propuesta de corrección del atraso tarifario de 2024, dado que el último aumento autorizado (agosto 2024) contemplaba cálculos de actualización inflacionaria solo hasta el mes de junio del corriente, lo que ha dejado todo el segundo semestre del año sin cubrir, período en el cual los costos de los OGC han seguido aumentando. Esta situación los ha puesto en una situación de emergencia operativa. También este informe eleva una propuesta de Nuevo Régimen de Revisión Tarifaria para los OGC, de características similares al aprobado para el Operador AYSAM (Decreto N°1.363/2.024), y que implica una instancia anual y revisiones bimestrales, con la idea de dar a todos los Operadores de la Provincia un tratamiento tarifario afín. Finalmente, siempre es pertinente recordar, que más allá de las actualizaciones en concepto de inflación y suba de costos operativos, estas revisiones tarifarias siempre se enmarcan dentro del contexto de la realidad de escasez hídrica provincial, y en la necesidad del uso racional del vital recurso, particularmente el de uso humano (aqua potable), lo que conlleva un marco tarifario que incentive el ahorro en el consumo y la micromedición (cargo variable por consumo)".-

Que a su vez, se dejan establecidas las premisas de la revisión: "En este informe se procede a actualizar los valores en función de índices de inflación relevantes, y sus proyecciones para 2025, considerando las siguientes premisas:

- Una inflación estimada para 2025 del 35% anual (REM septiembre 2025 BCRA).
- La tarifación de los servicios no medidos, nivel domiciliario, toma como base el consumo de 25 m3

mensuales.

- Por el lado de los servicios medidos, se crea una nueva categoría base (hasta 20 m3 mensuales, nivel domiciliario), a fines de premiar a todos aquellos hogares que logran un bajo consumo. Recordemos que hasta la anterior revisión el consumo base del servicio medido era de 25 m3 mensuales.
- Se sigue tarifando de manera progresiva el consumo excedentario por sobre los 30 m3/mes, internalizando en el gasto privado del usuario la externalidad social negativa de la crisis hídrica del sistema provincial.
- Dentro de los recargos por consumo excedentario, se aumenta el cargo diferencial para el tramo domiciliario de 31 a 50 m3 mensuales, pasando del 100% al 150% por sobre la tarifa base. El mismo aumento rige para el cargo diferencial de grandes consumidores que va 201 a 300 m3 mensuales.

Que en tal inteligencia, se acompañan las siguientes conclusiones: "De esta forma, la propuesta completa para los OGC arroja:

- Un aumento anual acumulado del 33,30% para todo 2025.
- Dicho aumenta anual no se aplica de una sola vez, sino que se desdobla en 6 aumentos bimestrales acumulativos (enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre), del 4,91%.
- Todos estos aumentos quedan sujetos al proceso de revisión bimestral que compara contra la evolución real de la inflación y los costos del Operador, pudiendo gatillar cambios, hacia arriba o hacia abajo.
- Adicionalmente, se propone un reconocimiento de inflación por el segundo semestre de 2024 (donde no hubo revisión tarifaria para los OGC), del 25,9%, aplicable a partir de la facturación del mes de enero de 2025.

Que en forma concomitante se proponen los nuevos cuadros tarifarios para los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del año 2025, que se agregan la presente disposición administrativa como ANEXO I.-

Que además, se sugiere un Nuevo Régimen de Revisión Tarifaria para los OGC y se plantea es en 2 instancias: A) revisión anual, B) revisiones bimestrales para corregir desvíos, el cual se agrega a esta disposición administrativa como ANEXO II.-

Que por último antecede informe jurídico donde se concluye en: "...esta Asesoría Legal no tiene objeción legal que formular respecto el procedimiento realizado este Ente Regulador tendiente a la aprobación del aumento tarifario y nuevo régimen de revisión, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente a fin de poner en conocimiento del Poder Ejecutivo tales extremos, para su aprobación si así lo considerare pertinente".-

Por ello y en todo de acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 6.044, y su decreto Reglamentario Nº 2.223/94 y modificatorio Decreto Nº 911/95 y Decreto Nº 046/16.-

EL DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Elevar al Poder Ejecutivo Provincial los nuevos cuadros tarifarios para los Operadores de los servicios de agua potable y de saneamiento, (excepto AySAM S.A.P.E.M.), para todo el año 2025 (meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del año 2025), que se agregan la presente disposición administrativa como ANEXO I. Además, se sugiere un Nuevo Régimen de Revisión Tarifaria para los OGC y que se plantea es en 2 instancias: A) revisión anual, B) revisiones bimestrales para



corregir desvíos, el cual se agrega como ANEXO II.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a quien corresponda, dese al libro de Resoluciones del Directorio y Archívese.-

ARQ. MARIO ALFREDO DRAQUE

Vicepresidente

ARQ. CARLOS MORAN CROWLEY

Director

ARQ. ORLANDO R. LUCENTINI
Director

FABRICIO BERTONATI Secretario General

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: <u>Anexo</u> o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza <u>www.boletinoficial.mendoza.gov.ar</u>

Boleto N°: ATM_8684690 Importe: \$ 19440

07/02/2025 (1 Pub.)

Resolución Nº: 1789

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO: El Expediente N° EX-2024-07750304-GDEMZA-EPAS - Caratulado: "PRESUPUESTO AÑO 2025 - SOLICITUD READECUACIÓN DE LA TARIFA MEDIA ANUAL CORRESPONDIENTE AÑO 2025.- (ACT. 478/24)"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se ha tramitado desde el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS) el procedimiento establecido legalmente para gestionar la solicitud readecuación de la tarifa media anual correspondiente año 2025 para la empresa AYSAM S.A.P.E.M.

EXDIG-2024-08162043-GDEMZA-EPAS Que en Ordenes Ν° 2 EXDIG-2024-09375470-GDEMZA-EPAS se incorporan constancias sobre la revisión del procedimiento llevado a cabo por el EPAS, trámite exigido legalmente para gestionar la actualización de los valores tarifarios. Además, se advierte, de la instrumentación agregada en dichos órdenes, que se llevaron a cabo los estudios técnicos, la convocatoria a Audiencia Pública, la misma Audiencia Pública (28-11-24) y hasta la correspondiente Resolución del Directorio del EPAS Nº 88/24, que se encuentra agregada en páginas 119 y siguientes (Orden N° 3 - EXDIG-2024-09375470-GDEMZA-EPAS). En la resolución precitada el EPAS eleva al Poder Ejecutivo la sugerencia de implementar un ajuste tarifario para el operador en cuestión del 33,30% anual acumulado durante 2025, con diferentes opciones de gradualismo planteados desde la Asesoría Regulatoria, distinguiendo tres escenarios posibles, detallados en su artículo primero. A su vez, en el artículo segundo se sugiere la observancia de las inversiones oportunamente previstas en la Ley N° 8270 y/o las que la amplíen o sustituyan, para evitar el deterioro del sistema sanitario.

Que en Orden N° 7 – PV-2024-09571101-GDEMZA-SSP, rola proveído efectuado desde el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante el cual se da intervención al D.G.I. por encontrarse en plena vigencia la Ley N° 9589, con motivo de su contenido.



Que en Orden N° 8 - IF-2024-09619727-GDEMZA-DGIRR, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando que la Ley N° 9589 fue sancionada por la H. Legislatura, promulgada mediante Decreto N° 2425/24, de fecha 26-11-24, y publicada ese mismo día en el Boletín Oficial (N° 32240), estableciendo en su Artículo 2º: "El Departamento General de Irrigación desempeñará, a partir de la vigencia de la presente ley, las funciones de Ente Regulador en materia de agua potable y saneamiento en el ámbito de la Provincia con los alcances establecidos en la presente ley y normativas complementarias..." y, a continuación dispone que "...continuará con los procedimientos administrativos, procesos judiciales, contratos y relaciones jurídicas del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento que se encontraran en trámite o estuviera pendientes al momento de la disolución dispuesta por la presente ley, a excepción de los contratos de trabajo, los derechos y obligaciones respecto al personal y los procesos laborales". Por otra parte, en el Artículo 47°, dispuso "...la disolución del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento a partir de la promulgación de la presente Ley. Al solo efecto de la disolución y de su liquidación, conservará su personería jurídica". Cabe destacar que el texto es por sí mismo elocuente y no requiere de mayor esfuerzo para realizar una simple interpretación literal, por lo que desde la antes mencionada fecha de promulgación (26-11-24) el EPAS dejó de tener competencia funcional en las atribuciones que le confirió la Ley N° 6044.

Que el área legal además expresa que, de los antecedentes incorporados surge que el EPAS, a la fecha de dictar el acto administrativo (11-12-24), ya había sido disuelto (desde la promulgación de la Ley N° 9589, de fecha 26-11-24), por lo que el mismo carecía en ese momento de la competencia necesaria para ello. Esas funciones se encuentran actualmente en cabeza del D.G.I., por lo que se hace necesario recurrir al procedimiento establecido en el Artículo 77° de la Ley N° 9003, relativo al saneamiento de los actos administrativos, que en su inciso b) prevé para ello la ratificación, en caso de incompetencia, por el órgano competente. Es por ello que este D.G.I. hace revisión de la legalidad de lo actuado por el EPAS durante el desarrollo del procedimiento, no encontrándose observaciones legales que formular al mismo y proponiendo que, a través de Superintendencia, se dicte un acto administrativo (resolución), mediante el cual se ratifique lo actuado por el EPAS en el procedimiento de actualización de la tarifa del operador AYSAM S.A.P.E.M.; en especial lo dispuesto en la Resolución N° 88/24 y, en consecuencia, elevar al Poder Ejecutivo las sugerencias de ajustes de tarifa media anual para 2025 para AYSAM S.A.P.E.M. (Artículos 17 y 18 de la Ley N° 9589).

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

- 1°) Ratifíquese lo actuado por el EPAS en el procedimiento de actualización de la tarifa del operador AYSAM S.A.P.E.M.; en especial lo dispuesto en la Resolución N° 88/24 y, en consecuencia, elévese al Poder Ejecutivo las sugerencias de ajustes de tarifa media anual para 2025 para AYSAM S.A.P.E.M. (Artículos 17 y 18 de la Ley N° 9589), en mérito de las consideraciones precedentemente vertidas.
- 2°) Mediante Nota de estilo, comuníquese al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, adjuntando al efecto copia autenticada de la presente resolución.
- 3°) Regístrese. Notifíquese la presente al Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS), mediante el Receptor del Departamento. Hecho a conocimiento de la Dirección de Asuntos Legales.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8684803 Importe: \$ 14850

07/02/2025 (1 Pub.)

Resolución Nº: 1790



MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO: El Expediente N° EX-2024-07750508-GDEMZA-EPAS - Caratulado: "ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES TARIFARIOS Y PRECIOS MÁXIMOS DEL CUADRO TARIFARIO REFERENCIAL AMPLIADO PARA OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ACT. 474/24)"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se ha tramitado desde el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS) el procedimiento establecido legalmente para gestionar la actualización de los valores tarifarios y precios máximos del cuadro tarifario referencial ampliado para operadores de los servicios de agua y saneamiento en la Provincia.

N° EXDIG-2024-08162148-GDEMZA-EPAS N° Que en Ordenes 2 У 3 EXDIG-2024-09375552-GDEMZA-EPAS se incorporan constancias sobre la revisión del procedimiento llevado a cabo por el EPAS dirigido a todos los Operadores de los servicios de agua potable y de saneamiento, excepto AYSAM S.A.PE.M., trámite exigido legalmente para gestionar la actualización de los valores tarifarios. Además, se advierte, de la instrumentación agregada en dichos órdenes, que se llevaron a cabo los estudios técnicos, la convocatoria a Audiencia Pública, la misma Audiencia Pública (28-11-24) y hasta la correspondiente Resolución del Directorio del EPAS Nº 89/24, que se encuentra agregada en páginas 44/58 (Orden N° 3 - EXDIG-2024-09375552-GDEMZA-EPAS). En la resolución precitada el EPAS eleva al Poder Ejecutivo los nuevos cuadros tarifarios para los Operadores de los servicios de agua potable y de saneamiento (excepto AYSAM S.A.P.E.M.) para todo el año 2025 (meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre del año 2025), que conforman el Anexo I de la misma.

Que en Orden N° 7 - PV-2024-09571012-GDEMZA-SSP, rola proveído efectuado desde el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante el cual se da intervención al D.G.I. por encontrarse en plena vigencia la Ley N° 9589, con motivo de su contenido.

Que en Orden N° 8 - IF-2024-09581255-GDEMZA-DGIRR, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando que la Ley N° 9589 fue sancionada por la H. Legislatura, promulgada mediante Decreto N° 2425/24, de fecha 26-11-24, y publicada ese mismo día en el Boletín Oficial (N° 32240), estableciendo en su Artículo 2º: "El Departamento General de Irrigación desempeñará, a partir de la vigencia de la presente ley, las funciones de Ente Regulador en materia de agua potable y saneamiento en el ámbito de la Provincia con los alcances establecidos en la presente ley y normativas complementarias..." y, a continuación dispone que "...continuará con los procedimientos administrativos, procesos judiciales, contratos y relaciones jurídicas del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento que se encontraran en trámite o estuviera pendientes al momento de la disolución dispuesta por la presente ley, a excepción de los contratos de trabajo, los derechos y obligaciones respecto al personal y los procesos laborales". Por otra parte, en el Artículo 47°, dispuso "...la disolución del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento a partir de la promulgación de la presente Ley. Al solo efecto de la disolución y de su liquidación, conservará su personería jurídica". Cabe destacar que el texto es por sí mismo elocuente y no requiere de mayor esfuerzo para realizar una simple interpretación literal, por lo que desde la antes mencionada fecha de promulgación (26-11-24) el EPAS dejó de tener competencia funcional en las atribuciones que le confirió la Ley N° 6044.

Que el área legal además expresa que, de los antecedentes incorporados surge que el EPAS, a la fecha de dictar el acto administrativo (11-12-24), ya había sido disuelto (desde la promulgación de la Ley N° 9589, de fecha 26-11-24), por lo que el mismo carecía en ese momento de la competencia necesaria para ello. Esas funciones se encuentran actualmente en cabeza del D.G.I., por lo que se hace necesario recurrir al procedimiento establecido en el Artículo 77° de la Ley N° 9003, relativo al saneamiento de los actos administrativos, que en su inciso b) prevé para ello la ratificación, en caso de incompetencia, por el órgano competente. Es por ello que este D.G.I. hace revisión de la legalidad de lo actuado por el EPAS durante el desarrollo del procedimiento, no encontrándose observaciones legales que formular al mismo y



proponiendo que, a través de Superintendencia, se dicte un acto administrativo (resolución), mediante el cual se ratifique lo actuado por el EPAS en el procedimiento de actualización de los valores tarifarios y precios máximos del cuadro tarifario referencial ampliado para operadores de los servicios de agua y saneamiento en la Provincia; en especial lo dispuesto en la Resolución N° 89/24 y, en consecuencia, elevar al Poder Ejecutivo los nuevos cuadros tarifarios para los Operadores de los servicios de agua potable y de saneamiento (excepto AYSAM S.A.P.E.M.) para todo el año 2025 (meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre del año 2025), que conforman el Anexo I de la misma, y que debe integrarlo (Artículos 17 y 18 de la Ley N° 9589).

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

- 1°) Ratifíquese lo actuado por el EPAS en el procedimiento de actualización de los valores tarifarios y precios máximos del cuadro tarifario referencial ampliado para operadores de los servicios de agua y saneamiento en la Provincia; en especial lo dispuesto por Resolución N° 89/24 y, en consecuencia, elévese al Poder Ejecutivo Provincial los nuevos cuadros tarifarios para los Operadores de los servicios de agua potable y de saneamiento (excepto AYSAM S.A.P.E.M.) para todo el año 2025 (meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre del año 2025), que conforman el Anexo I de la misma, y que debe integrarlo (Artículos 17 y 18 de la Ley N° 9589), en mérito de las consideraciones precedentemente vertidas.
- 2°) Mediante Nota de estilo, comuníquese al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, adjuntando al efecto copia autenticada de la presente resolución.
- 3°) Regístrese. Notifíquese la presente al Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS), mediante el Receptor del Departamento. Hecho a conocimiento de la Dirección de Asuntos Legales..

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM 8683693 Importe: \$ 16740

07/02/2025 (1 Pub.)

SECCIÓN PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

DESIERTO PRODUCTIVO S. A. S.: Constituida por instrumento privado en la Ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de Enero de 2025. ACCIONISTAS MARCOS VALENTIN SOUCAZE MANZOTTI - DNI 48.022.629 - CUIT 20-48022629-2 Argentino - Soltero - Estudiante - nacido el 11/06/2007 - domiciliado en Roca 65- 3er. Piso - Departamento C - Bahía Blanca - Buenos Aires Y LEANDRO ANDRES SOUCAZE - DNI 25.215.726 - CUIT 20-25215726-4 - Argentino - Divorciado - Comerciante -nacido el 14/10/1976 - domiciliado en Pedro Molina 475 - Ciudad - Mendoza. DENOMINACION: DESIERTO PRODUCTIVO S. A. S. DURACIÓN: Tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente. DOMICILIO: la sede social, domicilio legal, fiscal y especial en Julio A. Roca 625 - Ciudad - Mendoza - Argentina OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: AGROEMPRENDIMIENTOS: La adquisición y explotación de emprendimientos rurales destinados a la explotación, desde la plantación, producción e industrialización, del ramo vitivinícola, frutícola, olivícola y silvicultura. El desarrollo por cuenta propia o mediante la constitución de Fideicomisos, consorcios o cluster destinados al desarrollo de sectores de turismos y producción. TURISMO RURAL: El desarrollo en inmuebles rurales propios de emprendimientos turísticos o mixtos (Turísticos y productivos) pudiendo a tal fin constituir Fidicomisos, Consorcios o Cluster, participando como integrante de los mismos en cualquiera de las figuras inherentes a dichos tipos asociativos. MINERIA: Mediante la explotación de minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos o de extracción o purificación de sus productos. A tal fin la sociedad podrá desarrollar actividades relacionadas con la exploración, estudios de superficie, desarrollo, extracción y obtención de minerales, sus componentes, sustancias afines, productos y subproductos, sean orgánicos u inorgánicos. En los casos que para el desarrollo de la actividad sea necesario contar con la participación de Profesionales habilitados al efecto, la sociedad procederá a contratar los mismos. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos DOS MILLONES y está representado por dos mil acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos un mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. ADMINISTRACIÓN. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador General y se designará uno o más Administradores Suplentes, designados por tiempo indeterminado. Administrador General al Sr. RICARDO DAVID CORREA - DNI 12.138.863 - CUIT 20-12138863-5 - Argentino - Viudo Contador Público – nacido el 13/04/1958 – domiciliado en Julio A. Roca 625 – Ciudad - Mendoza v Administrador Suplente al Sr. Marcos Valentín Soucaze Manzotti - DNI 48.023.629, FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. BALANCE: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. SUSCRIPCION E INTEGRACION: LEANDRO ANDRES SOUCAZE suscribe un mil ochocientas acciones de valor nominal Pesos un mil cada una y con derecho a un voto por acción por un total de Pesos Un millón ochocientos mil y Marcos Valentín SoucazE Manzotti suscribe doscientas acciones de valor nominal Pesos un mil cada una y con derecho a un voto por acción por un total de Pesos doscientos mil, integrando los socios el veinticinco por ciento en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor a dos años a contar de la fecha del presente instrumento. DOMICILIO: la sede social, domicilio legal, fiscal y especial en Julio A. Roca 625 - Ciudad - Mendoza - Argentina. b) Designan como Administrador General al Sr. RICARDO DAVID CORREA - DNI 12.138.863 y Administrador Suplente al Sr. Marcos Valentín Soucaze Manzotti - DNI 48.023.629. BENEFICIARIOS FINALES: MARCOS VALENTIN SOUCAZE MANZOTTI - DNI 48.022.629 - CUIT 20-48022629-2 Argentino - Soltero -Estudiante – nacido el 11/06/2007 - domiciliado en Roca 65- 3er. Piso – Departamento C – Bahía Blanca - Buenos Aires, con un Porcentaje de Participación y Titularidad que le otorga tal calidad del diez por ciento (10 %). y LEANDRO ANDRES SOUCAZE - DNI 25.215.726 - CUIT 20-25215726-4 - Argentino -Divorciado - Comerciante -nacido el 14/10/1976 - domiciliado en Pedro Molina 475 - Ciudad - Mendoza, con un Porcentaje de Participación y Titularidad que le otorga tal calidad del noventa por ciento (90 %).

Boleto N°: ATM_8657500 Importe: \$ 13230



07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ALGARROBO DE ANGELES SAS: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 20/01/2025. 1. Socios: STEINDL LUIS EDUARDO, DNI Nº 14.149.337, CUIL 20-14149337-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de Noviembre de 1.960, profesión: Contador Público, estado civil: casado, con domicilio en Manzana 69, casa 2, B° Dalvian, 10° Sección Residencial de Los Cerros, Capital, Mendoza, y MORALES MARIA JOSE, DNI Nº 17.640.353, CUIL Nº27-17640353-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 07 de Julio de 1.965, profesión: Diseñadora de interiores, estado civil: casada, con domicilio en Manzana 69, casa 2, B° Dalvian, 10° Sección Residencial de Los Cerros, Capital, Mendoza. - 2. Denominación "ALGARROBO DE ANGELES SAS". 3.-Sede social: 9 de Julio 1257 Of. 90, Ciudad, Mendoza, ARGENTINA, Mendoza, ARGENTINA 4.- Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: de Pesos SETECIENTOS MIL [\$ 700.0001, representado por quinientas mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: LUIS EDUARDO STEINDL suscribe la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y la socia MARIA JOSE MORALES suscribe la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de capital suscripta en este acto. 7.- Administradores y representantes legales. Designar Administrador titular: LUIS EDUARDO STEINDL, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARIA JOSE MORALES, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8660634 Importe: \$8370 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

VIGIA CUYANA S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Alicia LERTORA, argentina, DNI 4.838.269, C.U.I.L. N° 27-04838269-5, nacida el 24 de julio de 1944, de estado de familia divorciada, de ocupación jubilada, domiciliada en calle Cornú número 1.605, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en ricardorossi72@gmail.com; Claudio Marcelo ZAPATA, argentino, D.N.I. N° 23.259.580, C.U.I.L. Nº 23-23259580-9, de estado civil soltero, nacido el día 25 de diciembre de 1973, de ocupación Vigilador, domiciliado en calle Bolívar N° 2.680, Ciudad, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 05/02/2025, instrumento privado. 3) Denominación: "VIGIA CUYANA S.A.S; 4) Domicilio social y fiscal: calle Cornú N° 1.605, distrito Ciudad, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta

propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), representado por OCHO MIL (8.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$ 1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular: Designar Administrador titular a: Alicia LERTORA, argentina, DNI 4.838.269, C.U.I.L. N° 27-04838269-5, nacida el 24 de julio de 1944, de estado de familia divorciada, de ocupación jubilada, domiciliada en calle Cornú número 1.605, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Administrador suplente a: Claudio Marcelo ZAPATA, argentino, D.N.I. N° 23.259.580, C.U.I.L. Nº 23-23259580-9, de estado civil soltero, nacido el día 25 de diciembre de 1973, de ocupación Vigilador, domiciliado en calle Bolívar N° 2.680, Ciudad, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Enero de cada año.

Boleto N°: ATM_8683564 Importe: \$ 9180 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ROBERTO FERREYRA SAS Fecha acto constitutivo: 05/02/2025. Socio: ROBERTO DANIEL FERREYRA, D.N.I. Nº 20.285.131, CUIT Nº 20-20285131-3, argentino, nacido el 21/04/1969, comerciante, soltero, con domicilio en Olascoaga 2776, PISO 1 Departamento 4, Mendoza. Denominación: ROBERTO FERREYRA SAS. Sede Social: Olascoaga 2776, PISO 1 Departamento 4, Mendoza. Objeto: A) Agropecuarias; B) comunicaciones; C) Industria manufacturera; D) culturales y educativas; E) tecnológicas; F) gastronómicas; G) inmobiliarias y constructoras; H) Inversoras y Financieras; I) petroleras; J) Salud y K) transporte; Plazo de duración: 99 años. Capital Pesos SETECIENTOS MIL (\$700.000), representado por SETECIENTAS acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1000 valor nominal c/u, con voto por acción. Director Titular y Presidente: ROBERTO DANIEL FERREYRA, D.N.I. Nº 20.285.131, Director Suplente SANTIAGO NICOLAS VARGAS, D.N.I. Nº 39.383.687 por tres ejercicios ambos con domicilio especial en la sede social. Prescinden del Órgano de Fiscalización; Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_8683694 Importe: \$ 4860 07-10/02/2025 (2 Pub.)

ANEST 1972 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 1) Accionista: Señor MOLLAR, Rodolfo Gustavo, DNI Nº 22.693.039, CUIT Nº 20-22693039-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Junio de 1972, profesión: anestesiólogo, estado civil: casado en segudas nupcias, con domicilio en calle Azcuénaga 357, II Barrio UNIMEV, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 2) Fecha de Constitución: 04/01/2025; 3) Denominación Social: "ANEST 1972 SAS"; 4) Domicilio: Social: Azcuénaga 357, II Barrio



UNIMEV, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza,5) Objeto: (a) Servicios y actividades que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; b) Servicio médico de anestesiología, analgesia y reanimación. 6) Duración: noventa y nueve (99) años 7) Capital Social: \$ 24.100.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 241.000. v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas 8) Órgano de Administración: Administrador titular a: Mollar Rodolfo Gustavo, Administrador suplente: Morello Vanina Mercedes 9) representación: a cargo del administrador titular y en caso de vacancia del adm. suplente q lo reemplace 10) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.11) órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura.

Boleto N°: ATM_8683702 Importe: \$ 2970 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

HomeRun S.A.S.: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones:1.- FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 3 días del mes de febrero de 2.025; 2.- SOCIOS: Matias Gabriel Rebolledo, D.N.I. 35.877.942, CUIT Nro.: 20-35877942-6, argentino, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en Los Fresnos 1176 Barrio Cementista II MZNA 9 CASA 18, Las Heras, Mendoza, nacido el 3 de marzo de 1.991; 3.- DENOMINACION: HomeRun S.A.S, 4.- SEDE SOCIAL: Los Fresnos 1176 Barrio Cementista II MZNA 9 CASA 18, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza; 5.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades a) COMERCIAL: Producción. empaque, venta, comercialización y distribución de productos alimenticios frescos y conservas. Comprar, vender, exportar, importar, producir y realizar operaciones afines y complementarias de la gastronomía y cualquier otra clase de producto alimenticio, sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o de terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. b) DISTRIBUCIÓN: de productos alimenticios, en locales propios o de terceras personas c) TRANSPORTE: privado de cargas. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido amplio. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorquen, con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras que operen en la plaza en forma habitual. Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 6.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años 7.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil con cero centavos), representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8.- ADMINISTRADOR: Administrador titular a: Matias Gabriel Rebolledo, D.N.I. 35.877.942, CUIT Nro.: 20-35877942-6, argentino, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en Los Fresnos 1176 Barrio Cementista II MZNA 9 CASA 18, Las Heras, Mendoza, nacido el 3 de marzo de 1.991, Administrador suplente a: Lilian Lourdes GRANDE, argentina, D.N.I. 13303456, C.U.I.T./L. No. 27-13303456 -6, nacida el 29 de Julio de 1.957, edad: 67 años, casada en primeras nupcias, oficio/profesión: jubilada, domicilio: Los Fresnos 1176 Barrio Cementista II MZNA 9 CASA 18, Las Heras, Mendoza, 9.- LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL de la sociedad La representación legal de la sociedad será ejercida por los Administradores designados. 10.- Prescinde del Órgano de Fiscalización. 11.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables 12.-: El



socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Matias Gabriel Rebolledo, suscribe la cantidad de 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea que el socio integra la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000), que se justificará mediante depósito de integración del capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_8683742 Importe: \$ 12150 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ALL TYRES SRL Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Paula Veronica Suarez, argentina, divorciada, nacida el 02 de Junio de 1.971, comerciante, con DNI 22.075.636, CUIT/CUIL 27-22075636-5 domiciliada en Cerro de la Quebrada 298, Bo Dalvian, Ciudad, Mendoza y Diego Martin Mileo, argentino, soltero, nacido el 20 de Mayo de 1972, comerciante, con DNI 22.818.743, CUIT/CUIL 20-22818743-8, domiciliado en Pescadores 142, Villa Mercedes, San Luis 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 20 de Diciembre de 2024 3°) DENOMINACIÓN: ALL TYRES SRL 4°) DOMICILIO: de la sede social y fiscal en la calle Yatay 3.630, dpto. 4, planta alta, Villa Nueva, Guaymallen de la provincia de Mendoza 5°) OBJETO SOCIAL: a) Comercial: b) Industrial: C) Importacion y exportacion:, D) Fiduciario 6°) PLAZO DE DURACION: su duración será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón), dividido en diez mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una. El capital es suscripto e integrado de la siguiente manera: Paula Veronica Suarez suscribe 5.000 cuotas (\$ 500.000) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo \$ 125.000 (pesos ciento veinticinco mil) y Diego Martin Mileo suscribe 5.000 cuotas (\$ 500.000) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo \$ 125.000 (pesos ciento veinticinco mil) La suscripción es total y la integración en efectivo es de un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial extra protocolar, obligándose a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como socio-gerentes, para actuar en forma individual e indistinta, a los Sres. Paula Veronica Suarez y Diego Martin Mileo.9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura.10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La dirección, administración y el uso de la firma social se encontrará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_8686373 Importe: \$ 6480

07/02/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MATRICULADOS EI Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza en cumplimiento con el art. 49 inc. g), de la Ley 5.051, convoca a Asamblea Extraordinaria de Matriculados para el día 19 de febrero de 2025 a las 18hs. en Campus Dr. Manuel Belgrano, Terrada 6612, Luján de Cuyo, Mendoza, en Primera Convocatoria y para el 20 de febrero de 2025 a las 18hs. en Segunda Convocatoria, en caso de fracasar la primera por falta de quórum, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA. 1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de la asamblea con Presidente y secretario. 2. Fijación del Derecho Anual de Matrícula año 2025.

Boleto N°: ATM_8675442 Importe: \$ 1890

07/02/2025 (1 Pub.)



(*)

La Asociación Mendocina de Pugilismo y Deportes de Combate (asociación civil sin fines de lucro), convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 24/02/2025, a las 11:00hs., en primera convocatoria y a las 12:00hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en Barrio Santa María Rurales manzana H, casa 17; rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Cambio en el nombre de la asociación.

Boleto N°: ATM_8677637 Importe: \$ 3240 07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Partido Federal: Convoca a la Convención Provincial a sesión ordinaria. Para el día 24 de Febrero 2025 a las 18 hs, en Calle Olascoaga 1935 Ciudad Mendoza.- Mario Lima. Presidente PF

Boleto N°: ATM_8683741 Importe: \$ 540 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA "CONSORCIO LUZURIAGA" CUIT 30-64378297-5, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 2025 a las 19:30hs, en: Espacio verde Acacias, Calle Alsina 1867 Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de Autoridades Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 3) Rendición de cuentas sobre los resultados del ejercicio vencido en diciembre de 2024 Conforme lo establece el art 6 del estatuto del consorcio, en caso de ser necesario la asamblea sesionara en segunda convocatoria a las 20hs, con los miembros que se encuentren presentes.

Boleto N°: ATM_8677586 Importe: \$ 6480 07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Cruz Roja Argentina Filial Mendoza convoca a asamblea de asociados ordinaria a realizarse el día martes 11 de marzo de 2.025 a las 20:00 horas en San Juan 938, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para firmar el acta. 2. Consideración de Memoria Ejercicio 2024. 3. Consideración de Balance, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, Ejercicio 2024. 4. Consideración Cuota Social Anual. Preside María Cristina Sanchez.

Boleto N°: ATM_8684901 Importe: \$ 2700 07-10/02/2025 (2 Pub.)

(*)

HIGINIO FIGUEROA E HIJOS S.A.C.I.F.I.A de General Alvear, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 2025 a las 9:00 hs, en la sede social sita en RUTA NACIONAL 143 SUR S/N° POSTE DE HIERRO, de la ciudad de General Alvear, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Venta del inmueble ubicado en calle C s/n°, de la localidad el Ceibo, General Alvear, Mza, 2) Determinar las condiciones de la venta y forma de pago, 3) Consideración de cuál es la situación de la producción frente a la cosecha 2025, 4) Determinar el notario interviniente en la operación y 5) Elección de dos asambleísta a demás del Director para firmar el acta.

Boleto N°: ATM_8684605 Importe: \$ 3780 07-10/02/2025 (2 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB PRO-VIDA DE MENDOZA — CONVOCATORIA: Convóquese a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, primera y segunda convocatoria, para el día viernes 28 de Febrero de 2.025, a las 18:00 hrs., en el domicilio de la sede social, sito en calle Juan de Dios Videla número 849, Lugar denominado Sexta Sección, Distrito Ciudad, del Departamento Capital, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto al presidente y secretario. 2) Motivos por los que la convocatoria se realiza fuera de término. 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Informe de los Revisores de Cuentas y Estados Contables de los ejercicios cerrados al: 31 de Diciembre de 2.017, 31 de Diciembre de 2.018, 31 de Diciembre de 2.019, 31 de Diciembre de 2.020, 31 de Diciembre de 2.023. 4) Aprobación de la gestión de la comisión directiva por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2.017, 31 de Diciembre de 2.020, 31 de Diciembre de 2.021, 31 de Diciembre de 2.020, 31 de Diciembre de 2.021, 31 de Diciembre de 2.020, 31 de Diciembre de 2.021, 31 de Diciembre de 2.022, y 31 de Diciembre de 2.023. 5) Elección de los miembros de una nueva comisión directiva y comisión revisora de cuentas por dos nuevos ejercicios. 6) Fijar la cuota social y su sistema de actualización. 7) Cambio de domicilio social, legal y fiscal.

Boleto N°: ATM_8684862 Importe: \$ 4050 07/02/2025 (1 Pub.)

La Comisión Directiva **UNION VECINAL PLAZOLETA RUTINI**, convoca a ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Jueves 20 de Febrero de 2.025 a las 19:00 hs, en nuestra sede social, sito en calle Pedro Bataglia 57 de Coquimbito, Maipú, Mendoza para considerar el siguiente orden del día: 1-Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.2-Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, inventario, padrón de asociados, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del contador actuante, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2.024 3-Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término 4-Designación de dos (2) miembros de la comisión Revisora de Cuentas. 5-Consideración y renovación de los miembros de la honorable Comisión Directiva 6-Elección de dos (2) asambleístas para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea 7-Varios.

Boleto N°: ATM_8684939 Importe: \$ 2970 07/02/2025 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de **Emprendedores de un Sueño Asociación Civil**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Febrero de 2025 a las 18:00 horas el primer llamado y 19:00 horas el segundo, en el domicilio de Pasaje Carlos Magni 317, Ciudad, Maipú, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea Ordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2023 y 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_8686316 Importe: \$ 2700 07/02/2025 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de **Emprendedores de un Sueño Asociación Civil**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 22 de Febrero de 2025 a las 19:00 horas el primer llamado y 20:00 horas el segundo, en el domicilio de Pasaje Carlos Magni 317, Ciudad, Majpú, Mendoza,



con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea Extraordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Tratamiento de la Disolución de la Asociación. 3) Designación de la comisión liquidadora. 4) Designación de la persona que quedará a cargo de la documentación de la entidad.

Boleto N°: ATM_8686321 Importe: \$ 1890

07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA. Convocatoria a asamblea extraordinaria. La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Padres de Familia del Colegio Corazón de María convoca a sus socios a Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día viernes 21 de febrero, a las 7:30 hs., en el local del Colegio, Rodríguez 853, Mendoza, de acuerdo al siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para que firmen, conjuntamente con Presidente y Vocal, el Acta de la Asamblea. 2- Elección de socios para llenar las vacantes producidas en la Comisión Directiva, hasta las próximas elecciones, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos de la Asociación Civil. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM 8686348 Importe: \$ 1890

07/02/2025 (1 Pub.)

LITOGRAFIA CUYO S.A.C.I.F. e I.: Convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 25 de febrero próximo, a las 16:00 (dieciséis) horas, en el domicilio de la sede social, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día I. RENOVACIÓN DE AUTORIDADES; II. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR LOS SOCIOS DESIGNADOS AL EFECTO.

Boleto N°: ATM_8665865 Importe: \$ 4050

04-05-06-07-10/02/2025 (5 Pub.)

CUYUM INVERSORA S.A.: CONVOCASE A LOS ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 2025 a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede de Necochea 183, piso 3, de la ciudad capital de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que, junto con el presidente firmen el acta; 2. Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1ª, de la Ley general de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2024; 3. Consideración del destino del resultado; 4. Consideración de la gestión del directorio y determinación de su retribución, incluso para el caso que las mismas sean superiores a lo previsto en la Ley general de Sociedades; 5. Determinación de la cantidad de directores titulares y suplentes por los próximos tres ejercicios, por finalización del mandato de los actuales; 6. Elección de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea. Se recuerda que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán comunicar su decisión de concurrir a la misma, con tres días de antelación a su celebración en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8657527 Importe: \$ 17550 03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPTE. N. -EX--2024-00208411- -GDEMZA-DMI#MEIYE s/ permiso de exploración — Vecindario - depto. Malargüe - Apeleg S.A, al número de orden 2, obra presentación de fecha 29 de diciembre del 2023, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 21: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 44, distrito minero 03, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de

reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69, punto1: x=6.085.520,00 y=2.370.798,25, x=6.085.520,00y=2.372.950,00, punto3: x=6.080.100,00 y=2.372.950,00x=6.080.100,00 y= 2.375.500,00, punto5: x=6.080.500,00 y=2.375.500,00, punto6: x=6.080.500,00y=2.376.250,16, punto7: x=6.078.036,28, y=2.378.900,20, punto8: x=6.075.000,00, y=2.378.469,54, punto9: x = 6.075.000,00, y = 2.372.900,00, punto10: x = 6.072.406,69, y = 2.372.900,00, punto11: x=6.072.405,03, y=2.372.848,70, punto12: x=6.072.403,95, y=2.372.773,01, punto13: x=6.072.419,35, y=2.372.733,64, punto14: x=6.072.432,65, y=2.372.696,03, punto15: x=6.072.448,89, y=2.372.640,98, punto16: x=6.074.611,78, y=2.369.384,56, punto17: x=6.074.639,98, y=2.369.344,91, punto18: x=6.074.655,93, y=2.369.314,51, punto19: x=6.075.085,72, y=2.369.028,56, punto20: x=6.076.628,10, y=2.369.031,46, punto21: x=6.076.710,70, y=2.369.683,45, punto22: x=6.077.275,60, y=2.370.252,70, punto23: x=6.077.723,45, y=2.369.949,66, punto24: x=6.077.752,43, y=2.369.951,67, punto25: x=6.077.817,50, y=2.369.941,77, punto26: x=6.077.897,70, y=2.369.896,20, punto27: x=6.078.010,60, y=2.369.926,16, punto28: x=6.078.072,16, y=2.369.915,69, punto29: x=6.078.142,09, y=2.369.874,37, punto30: x=6.078.162,73, y=2.369.851,68, punto31: x=6.078.216,13, y=2.369.770,54, punto32: x=6.078.363,41, y=2.369.655,20, punto33: x=6.078.423,82, y=2.369.587,53, punto34: x=6.078.488,71, y=2.369.492,29, punto35: x=6.078.549,56, y=2.369.286,77, punto36: x=6.078.770,57, y=2.368.684,42, punto37: x=6.079.309.49, y=2.368.214,10,punto38: x= 6.079.905,57, y=2.368.962,93, punto39: x=6.079.943,32, y= 2.369.013,26, punto40: x=6.079.988,65, y=2.369.057,89, punto41: x=6.080.581,05, y=2.369.386,06, punto42: x=6.080.669,95, y=2.369.426,58, punto43: x=6.080.787,65, y=2.369.447,70, punto44: x=6.080.880,50, y=2.369.439,44, punto45: x=6.080.947,81, y=2.369.413,84, punto46: x=6.081.004,10, y=2.369.378,41, punto47: x=6.081.592,96, y=2.368.610,25, punto48: x=6.082.038,39, y=2.368.457,38, punto49: x=6.082.685,58, y=2.368.386,91, punto50: x=6.083.265,59, y=2.368.399,28, punto51: x=6.083.976,48, y=2.369.116,21, punto52: x=6.084.679,23 y=2.369.858,82, punto53: x=6.085.475,83, y=2.370.709,16, punto54: x=6.085.485,73, y=2.370.771,78, punto55: x=6.085.519,10, y=2.370.798,32, punto56: x=6.085.520,00, y=2.370.798,25, punto57: x=6.085.520,00, y=2.370.798,25. Superficie aprox: 7.299has, 1.772,96m2.- Coordenadas Posgar 2007 faja 2 norte 1: 60.853.153,700, este23.707.092,273, 60.853.153,700, este23.728.609,737, norte2: norte3: 60.798.953,700 este23.728.609,737, norte4: 60.798.953,700, este23.754.109,737, norte5: 60.802.953,700 este23.754.109,737, norte6: 60.802.953,700, este23.761.611,337, norte7: 60.778.316,475 este23.788.111,705, norte8: 60.747.953,700 este23.783.805,124, norte9: 60.747.953,700 este23.728.109,737, norte10: 60.722.020,643 este23.728.109,737, norte11: 60.722.003,986 este23.727.596,765, norte12: 60.721.993,226 este23.726.839,858, norte13: 60.722.147,220 este23.726.446.089. norte14: 60.722.280.189 este23.726.070,019, norte15: 60.722.442.592 este23.725.519,495, norte16: 60.744.071,501 este23.692.955,323, 60.744.353,533 norte17: este23.692.558,794, norte18: 60.744.512,982 este23.692.254,800, norte19: 60.748.810,922 este23.689.395,324, norte20: 60.764.234,671 este23.689.424,343, norte21: 60.765.060,700 este23.695.944,237, norte22: 60.770.709,700 este23.701.636,737, norte23: 60.775.188,191 este23.698.606,377, norte24: 60.775.477,963 este23.698.626,468 norte25: 60.776.128,661 este23.698.527,437, norte26: 60.776.930,661 este23.698.071,727, norte27: 60.778.059,708 este23.698.371,326, norte28: 60.778.675,292 este23.698.266,616, norte29: 60.779.374,611 este23.697.853,397, norte30: 60.779.581,008 este23.697.626,525, norte31: 60.780.114,951 este23.696.815,157, norte32: 60.781.587,751 este23.695.661,767, norte33: 60.782.191,919 este23.694.984,990, norte34: 60.782.840,811 este23.694.032,597, norte35: 60.783.449,251 este23.691.977,387, norte36: 60.785.659,421 este23.685.953,967, norte37: 60.791.048,601 este23.681.250,727, norte38: 60.797.009,411 este23.688.738,992, norte39: 60.797.386,855 este23.689.688.591. este23.689.242.325. norte40: 60.797.840.236 norte41: 60.803.764.211 este23.692.970,357, norte42: 60.804.653,201 este23.693.375,487, norte43: 60.805.830,221 este23.693.586,767, norte44: 60.806.758,718 este23.693.504,140, norte45: 60.807.431,782 norte46: este23.693.248,096, 60.807.994,673 este23.692.893,853, 60.813.883,331 norte47: este23.685.212,227, norte48: 60.818.337,599 este23.683.683,518, norte49: 60.824.809,518 este23.682.978,850, 60.830.609,584 este23.683.102,508, 60.837.718,541 norte50: norte51: este23.690.271,817, norte52: 60.844.746,031 este23.697.697,948, norte53: 60.852.712,017 este23.706.201,377, norte54: 60.852.811,011 este23.706.827,537, norte55: 60.853.144,651 este23.707.092,887, 60.853.153,700 este23.707.092,273 60.853.153,700 norte56: norte57:



este23.707.092,273, Observaciones: se graficó correctamente el presente pedido de exploración en el catastro minero, se corrigieron de oficio las coordenadas del mismo ya que existía superposición con el área reservada de otro derecho colindante y excedía los limites internacionales ,atento a lo pactado con el solicitante, el mismo no se superpone con ningún derecho minero .las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos .se adjunta croquis ilustrativo numero de orden 28, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares son: estado nacional cuit:50-08623290-9, com.nac.de zonas de seguridad de front. cuit:50-00025501-4, provee: orden 39, pasen las presentes actuaciones a escribanía de minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribanía de minas- dirección de minería- Gob. de Mendoza- Mendoza, 22/01/2025

Boleto N°: ATM_8684773 Importe: \$ 21060

07-10/02/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público ENAJENADOR, (Matrícula N° 2567) por orden del Tercer Juzgado Concursal de Mza. a cargo del Dr. Pablo González Masanés JUEZ, conforme a lo ordenado a Fs. 942 en los Autos N° 13-04385001-0 (00903-1019096) Caratulados "VINOS DE MONTAÑA S.R.L. POR QUIEBRA INDIRECTA" rematara el día 26/02/2025 a las 9,30 hs. en la Sala de Subasta del Poder Judicial ubicada en Calle Av. San Martín N° 322 de la Ciudad de Mendoza los siguientes bienes mueble propiedad de la fallida: LOTE N° 1: Cámara freezer vertical marca MTH Color blanco regular estado de conservación BASE: \$ 75.000; LOTE N° 2: Freezer color blanco marca FRARE modelo F240 Regular estado de conservación BASE: \$ 65.000; LOTE N° 3: Heladera vertical exhibidora marca RAMBI color blanco regular estado conservación BASE: \$ 55.000; LOTE N° 4: Heladera vertical exhibidora marca INELCO color blanca en regular estado de conservación BASE: \$85.000: LOTE Nº 5: Luchera de acero inoxidable para ocho fuentes con base de madera arco iluminado, en regular estado de conservación con seis bandejas de acero inoxidable en buen estado BASE : \$ 120.000; LOTE N° 6: Un ventilador de pie marca MKTECH color negro en buen estado BASE: \$ 38.000; LOTE N°7 Un ventilador de pie marca MKTECH color negro en buen estado BASE: \$ 41.000; LOTE N° 8: Cocina industrial marca FORMAX con horno seis hornallas regular estado de conservación BASE: \$ 45.000; LOTE N°9: Una freidora industrial a gas con tres calentadores en regular estado BASE: \$ 38.000; LOTE N° 10: Una freidora industrial, marca MORLLI de cuatro calentadores a gas en regular estado BASE: \$58.000; LOTE N° 11: Una freidora industrial de cuatro Calentadores a gas en regular estado de conservación sin marca visible BASE: \$ 39.000; LOTE N° 12: Horno pizzero a gas, marca FORMAX en regular estado de conservación con tres correderas de bandejas BASE: \$ 37.000; LOTE: N° 13: Horno pizzero a gas marca FORMAX en regular estado de conservación con Tres corredera de bandejas BASE: \$ 35.000; LOTE N° 14: Una picadora de carne marca INFUCOM en buen estado de conservación BASE: 75.000; LOTE Nº 15 Una balanza electrónica marca SUDSTAR con bandeja de acero inoxidable Capacidad para 30 kg BASE: \$ 13.000; LOTE N° 16: Una amasadora marca MIXER, estructura de aluminio eléctrica con accesorios en buen estado de conservación BASE: \$ 83.000; LOTE Nº 17: Una licuadora industrial eléctrica maraca YAC con carcaza y vaso de acero inoxidable BASE: \$ 45.000; LOTE N° 18: Un horno pequeño eléctrico marca BGH color negro puerta de vidrio en regular estado BASE: \$ 29.000; LOTE N°19: Una apañadora eléctrica marca TOUMA comercial con carcaza de acero inoxidable en regular estado de conservación BASE:\$ 29.000; LOTE N° 20: Una rebanadora de papas manual color blanco en regular estado de conservación BASE: \$ 3.000; LOTE N° 21: ocho sillas plegables de caño gris con lona color azul con leyenda ECO DE LOS ANDES en buen estado BASE \$ 38.000; LOTE N° 22: dieciséis sillas altas estructura de caño gris asiento tapizado en cuerina color rojo en buen estado BASE: \$ 68.000; LOTE N°23: treinta sillas de caño asiento tapizado en cuerina varios motivos BASE: \$ 90.000; LOTE N° 24: treinta y cinco sillas de caño asiento tapizado en cuerina varios motivos BASE: \$85.000; LOTE N° 25: treinta y cinco sillas de caño asiento tapizado en cuerina varios motivos BASE: \$85.000; LOTE N°26: treinta y cinco sillas de caño asiento tapizado en cuerina varios motivos BASE: \$ 95.000; LOTE N° 27: Un gabinete metálico color gris con cerradura buen estado (armario metálico) BASE: \$ 5.000; LOTE N°



28: Trece (13) mesas de caño con cuatro patas de color negro forma cuadrada regular estado Una mesa alta con pie de caño base gris Una mesa alta con pie de caño base gris Una mesa redonda de madera color beige en total cinco piezas en buen estado BASE: \$52.000; LOTE 29: tres (03) mesas color marrón laminado forma rectangular con patas de caño negro en regular estado dos (02) mesas chicas con forma cuadradas una (01) mesa redonda color naranja de madera aglomerada laminada con pie y base de caño color gris en regular estado BASE: \$ 28.000; LOTE N° 30: quince (15) mesas redondas varios tamaños y colores desarmadas en sus cuadros, patas color gris y negro redondo dos (02) mesas redondas grandes plegables dos (02) mesas rectangulares BASE: \$ 90.000; LOTE N° 31: una (01) mesa laminada rectangular de 2 mts. aproximadamente color blanco, cuadros y patas de caño color negro regular estado cuatro (04) mesas redondas para sombrillas de plástico y estructura de caño en buen estado BASE: \$ 10.000; LOTE N° 32:Un (01) estante con módulos individuales de madera aglomerada en regular estado Una (01 estantería con estantes, un cajón color gris de 1,20 de alto aprox. en mal estado de conservación Una (01) estantería de aglomerado laminado color beige con seis estantes en regular estado BASE: \$ 10.000; LOTE N° 33: cuarenta (40) bandejas plásticas de color negro o/ marrón tipo desayunador buen estado BASE: \$ 35.000; LOTE N° 34: cuarenta (40) bandejas plásticas color negro o marrón tipo desayunador buen estado BASE: \$ 40.000; LOTE N° 35: cincuenta (50) bandejas plásticas color negro o marrón tipo desayunador buen estado BASE: \$59.000; LOTE N° 36; catorce (14) bandejas para horno y cinco para horno pizzero BASE: \$ 10.000; LOTE N° 37: veintisiete (27) bandejas redondas p/ pizas en buen estado BASE: \$ 15.000; LOTE N° 38. Seis (06) brasero y seis (06) tarteras en buen estado BASE: \$ 12.000; LOTE N° 39: una (01) una paellera en regular estado cinco (05) ollas de aluminio varios tamaños en buen estado cinco (05) sartén varios tamaños en buen estado dos (02) budineras de aluminio en regular estado BASE: \$ 22.000; LOTE N° 40: once (11) bandejas de aluminio redondas BASE: \$ 7.000; LOTEN° 41: sesenta (60) vasos de acero inoxidable en buen estado BASE: \$ 35.000; LOTE N°42: sesenta (60) vasos de acero inoxidable en buen estado BASE:\$ 45.000: LOTE N° 43: dieciocho (18) utensillos de cocina varios regular estado un (01) horno industrial con seis hornallas sin marca visible en mal estado de conservación BASE; \$ 12.000; MODALIDAD DE LA SUBAS- TA: la misma se realizara a viva voz y al mejor postor con la base estipulada en autos; y un incremento entre ofertas de \$ 5.000 (pesos cinco mil); CONDICIONES DE VENTA: Los adquirentes de los bienes muebles a subastar deberán abonar la Totalidad del precio, en el mismo acto de la subasta en efectivo o mediante transferencias bancarias a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos Autos Nº de Cta. 9940182186 CBU N° 110606650099401821867 código del Juzgado 52073440030 CUIT cta. N° 70311276156 además deberá abonar 10 % comisión Martillero 1,5 % Impuesto al Sello (ATM) y 10,5% IVA (AFIP) se deja aclarado a los adquirentes que tiene a su cargo los gastos de retiro y traslado de los bienes; COMPRA EN COMISIÓN: no se admitirán compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente (Art. 46 y 268 ap I CPCCT Mza) EXIBICIÓN: día 25/02/ 2025 14 hs. a 18 hs. previo contactarse con el Martillero al cel. 0260-154597987; INFORMES: por Secretaría del Juzgado.

C.A.D. N°: 26999 Importe: \$ 41040 07-11/02/2025 (2 Pub.)

(*)
H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos Nº 13-07573776-3 22548 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/TITULAR DOMINIO A004DBL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 13 de febrero de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A004DBL. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 161FMJG1027558. Cuadro Nº 8A7PCKD0ZGM600051. Titular: ZALAZAR CARLOS FERNANDO. Deudas: ATM debe \$ 3.108,00. Este importe es valido hasta el 31/12/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.745.698,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de febrero de 2025 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta



adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8683394 Importe: \$ 9720 07-11/02/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07201153-2 17776 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A004DGM P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 13 de febrero de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A004DGM. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1107941. Cuadro N° 8A6MRXGHZGC504614. Titular: GILYAM SERGIO OMAR. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 2.286.40. Este importe es valido hasta el 31/03/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.312.481,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de febrero de 2025 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Plava de Secuestro). Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8683454 Importe: \$ 10260 07-11/02/2025 (2 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada de Paz -Primero- San Rafael, Mendoza. En los Autos Nº 6.126 caratulados: "HERRERA JESUS ANTONIO C/ GONZALEZ CLAUDIO JONATHAN Y JANINA FABIANA CORREA P/ EJECUCION CAMBIARIA", hace saber tres días, que, Martillero Cesar Javier Páez, Mart. N° 2.662, rematara a viva voz, con base al mejor postor, día ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (11/02/25) a las ONCE horas (11:00 hs), en los estrados del Juzgado citados en calle Emilio Civit 257 de San Rafael, 100 % correspondiente al demandado. Un ciclomotor DOMINIO: 736-KLQ Procedencia: NACIONAL Nro Certificado: 030-000033757/2013 Fecha Inscripción Inicial: 03/09/2014 Código Automotor: 030 - 52-01 Fabrica: 030 - IMPORTADORA MEDITERRANEA S.A. Marca: 52 -KYMCO Modelo: 01 - ACTIV 110 Tipo: 19 - MOTOCICLETA Mca Motor: KYMCO Nro. Motor: KB203917844 Mca Cuadro: KYMCO Nro Cuadro: 8CMKY0110E1A10357 Fabricación Año: 2013 Modelo Año: 2014Tipo. Según acata de secuestro de color negra y gris, con dos ruedas armadas en buen estado, roto en parte del frente (carcaza plástica), tapizado roto, rayones varios en funcionamiento. GRAVAMENES: 1) Embargo en estos Autos por la suma de \$ 1.500.000 con fecha del 14/08/2024. Deudas: ATM en concepto de impuesto del automotor \$ cuota 01/2024 a 4/2024, con más la suma de \$ 4.517,08 al 15/11/2024. Base de venta: \$ 450.000, (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) siendo el incremento mínimo entre posturas, la de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000). Informes previos comunicarse con el Martillero al Tel Nº 2604-595579 en horario de comercio. El comprador deberá depositar acto del remate: 10 % de seña, 10 % comisión Martillero. Saldo de precio, 4,5% impuesto fiscal deberán depositarse al momento de quedar firme el auto aprobatorio del remate, se PROHIBE la compra en comisión. Sustitución del Comprador: la sustitución de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de una escritura pública. Informes: secretaria autorizante o Martillero, Granaderos



546, Cel 2604-595579, San Rafael. -

Boleto N°: ATM_8621433 Importe: \$ 16200

05-07-10/02/2025 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Paz San Rafael, Mendoza. En los Autos N° 1793 caratulados: "URCOLA LUIS ALBERTO C/ LOPEZ PABLO DARIO P/ CAMBIARIA", hace saber Tres días, que, el Martillero Cesar Javier Páez, Mart. 2.662, rematara a viva voz, con base de \$250.000 y un incremento entre posturas de \$5.000 al mejor postor, día DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (12/02/25) a las ONCE horas (11:00 hs), en el subsuelo del edificio de Tribunales ubicado sobre calle Emilio Civit N° 250, ciudad de San Rafael, en el estado que se encuentra: Una heladera vertical con puerta de vidrio Serie N° D1410 marca "RIMETRAIS". Comprador depositara acto del remate: de CONTADO en el acto, el total del precio del bien, 10% comisión Martillero y 1,5% impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT). El bien será exhibido en calle Rivadavia 402 en horario de comercio Informes: Secretaria autorizante o Martillero, Granaderos 546, Cel 2604-595579, San Rafael.

Boleto N°: ATM 8621488 Importe: \$8100

05-07-10/02/2025 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil, San Rafael Autos 202.432 caratulados "PEREZ LORENA GISELA c/ CARRASCO HECTOR EDUARDO Y OTRO p/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO" REMATARA DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del demandado Sr. Carrasco Héctor Eduardo D.N.I. № 8.456.259. Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, con frente a calle Pichincha, al número municipal 352. Superficie según título SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (750m2).- LIMITES: según titulo Norte: en 50 metros con Isac Espinola, hoy otro; Sur: en 50 metros con Gerónimo Toledano; Este: en 15 metros con calle Pichincha; Oeste: en 15 metros con Isac Espinola, hoy otro.- MEJORAS: En el límite con calle Pichincha pisa sobre el terreno un galpón con una antigüedad de 10 años, de 100 metros cuadrados, construido con cimientos de hormigón paredes de materia cocido revocadas, techo de cinc sobre cabreadas metálicas, piso de cemento llaneado, aberturas en madera; en la parte posterior del terreno, una construcción destinada a vivienda familiar, de 35 años de antigüedad, de 120 metros cuadrados cubiertos, construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido, revocadas y pintadas, techo de madera, cemento y membrana, pisos en parte de cemento llaneado y otra con cerámicos, aberturas en madera, con la siguiente distribución: living-comedor, cocina con mesada, tres habitaciones, un baño instalado en forma completa con paredes azulejadas, patio de tierra, una pequeña construcción destinada a lavandería con techo de cinc y piso de cemento llaneado, cierres perimetrales en material cocido, servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural.- ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por el demandado, su esposa y dos hijos menores.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-3 de la MATRICULA N° 25.406/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón Ν° 17-233727 Deuda al día 12/008/24 \$30.518,55.-Nomenclatura 17-01-13-0031-000012-00005.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta № 126-0006535-000-0. Deuda al día 07/05/24 \$909.313.97.- Municipalidad de San Rafael: Manzana N° 27 Parcela 11. deuda al día 13/08/24 \$93.033,50.- Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, \$57.645.000. Las posturas entre ofertas deben ser como mínimo de \$50.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.



Boleto N°: ATM_8677418 Importe: \$ 43200

06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula Nº 2416, con domicilio legal en Calle Maza N° 83, Ciudad de San Rafael, Mendoza, designado en los Autos CUIJ: 13-04943252-0((020401-27041)) ARAYA, SERGIO DAVID C/ GARCIA IGLESIAS, DANIEL S/ ORDINARIO, orden Cámara Primera del Trabajo de San Rafael, Mendoza, Segunda Circunscripción, Judicial, REMATARA el día14 DE FEBRERO DE 2025 a las ONCE HORAS el inmueble embargado a fs. 119 matrícula N° 7.889/18 propiedad del demandado SR. DANIEL GARCIA IGLESIAS el que se efectuará en el Edificio del Poder Judicial (calle Emilio Civit -intersección calle Maza-), Subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial, a viva voz y al mejor postor, con la base consignada en el escrito de fs.170 por la suma de pesos cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueva con treinta centavos (\$4.368.459,30); debiendo las eventuales posturas incrementarse como mínimo en la suma de pesos cien mil (\$100.000), constando a tal efecto en los edictos correspondientes. INSCRIPCIONES: Matrícula N°7889/18 del Folio Real de General Alvear. Límites y medidas: DETALLES DEL INMUEBLE: Ubicación: El terreno con edificación identificado como Lote 20 Manzana "A", Barrio Centro Empleados de Comercio, se ubica con frente al sur sobre Av. Roque Sáenz Peña Nº 1087, asfaltada, aproximadamente a 450 metros al norte de Avenida Alvear oeste y a 1900 metros al noroeste del Km. "0", Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. Superficie terreno: 235 mts2 según título de propiedad y según mensura plano N° 10.348.- Inscripciones: Matrícula N° 7889/18 del Folio Real de General Alvear. ATM Padrón Territorial Nº 18-179341; Nom. Catastral Nº 180101012000002000006, Padrón Municipal N° 670101.- Medidas y límites terreno: Norte; en 10 metros con Lote 2 Manzana "A"; Sur; en 10 metros con calle Roque Sáenz Peña; Este; en 23,50 metros Lote 19 Manzana "A" y Oeste; 23.50 Lote 29 Manzana "A. Techo de loza, Mamposteria de adobe cocido, sistema antisísmico, paredes revocadas y pintadas, piso cerámicas, carpintería madera, 72 metros cubiertos aproximadamente; tres dormitorios, un baño instalado, tiene cochera sin techo, piso cemento, cierre perimetral con ladrillo visto, columnas de hormigón, posee todos los servicios, luz, gas, agua y cloacas, algunos servicios cortados, lavandería, todo el ingreso con rejas, portón metálico. Estado de Ocupación manifiesta el Señor Garcia que la casa esta habitada transitoriamente por la hija de Claudia Cristina Pereyra; llamada Jazmín Antonella Pereyra y por la hija del Señor García que se llama Mariana Natali García; las ventanas del frente con celosías metálicas.- CONDICIONES DE VENTA: - El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de seña y el 3% de comisión del Martillero, en dinero efectivo y/o transferencia bancaria (aceptándose el pago mixto por los dos sistemas citados); en el último supuesto la transacción bancaria deberá efectuarse en el acto de subasta exhibiendo la constancia digital de su cumplimiento no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito (art.276del C.P.C.C.T.).- A los fines de comunicar a los eventuales postores se indica CBU de la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos siendo 0110732850099047078784. En el caso de que el postor no pueda efectuar la transferencia bancaria electrónica o bien no cuente con el dinero en efectivo para afrontar la totalidad de los pagos señalados anteriormente, en el acto mismo de realizar la oferta, se dará prioridad al siguiente oferente que cumpla con los requisitos antes mencionados. Asimismo el saldo de precio y el 4,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial se deberán abonar una vez aprobada la subasta, de la siguiente forma, el saldo de precio deberá abonarse al Martillero y el 4,5 % establecido por la ley Provincial en la Administración Tributaria Mendoza (ATM), Sección Sellos, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. En tal sentido y de conformidad con lo normado por el art. 268 del C.P.C.C.T. se encuentra prohibida la compra en comisión, haciéndose constar esta circunstancia en el acta respectiva y en los edictos a publicarse.- Hágase saber al Martillero que con anticipación a la fecha de la subasta deberá encontrarse agregada en autos la totalidad de la publicación edictal.- DIA Y HORA DE EXHIBICION DEL INMUEBLE: El inmueble a subastar será exhibido el día Jueves 13 de Febrero de 2.025 de 17:00 a 19:00 horas, previo contacto al Martillero. Teléfono cel. 2625412481.- DEUDAS Y GRAVÁMENES: 1) Hipoteca a favor de Portillo Sabatino y Balacco SRL por la suma de U\$S 188,24. Con rango de privilegio compartido con Banco de Prevision Social S.A.; suscriptos presentados e inscriptos 62 documentos hipotecarios. Not. Lidia A. Zamarbide (175) Esc. Nº 260, Fs. 1199 del 20-10-95 ent. Nº 944 del 09-11-95. 2) Hipoteca a favor de Banco de Previsión Social S.A. por la suma de U\$S 17.675,46 con rango de privilegio compartido con Portillo Sabatino y Balacco SRL. Not. Lidia A. Zamarbide (175) Esc.



N° 261 de fs. 1212 del 10-10-95. Ent. N° 915 del 09-11-95.- 3) Embargo preventivo \$ 4.020.000 que se estiman prov. Para resp. a intereses costas y capital en Autos N° 27041 ARAYA, SERGIO DAVID C/ GARCIA IGLESIAS, DANIEL S/ ORDINARIO, orden Cámara Primera del Trabajo de San Rafael, Mendoza, Segunda Circunscripción, Judicial reg. a fs. 191 T° 188 de Embargos Ent,. N° 300768 del 10/08/2023. 4) Conversión se convierte en definitivo el embargo preventivo de B3 Reg. a fs. 95 del T° 24 de aclaraciones ent. N° 306988 del 25-10-23. 5) Embargo por ampliación de \$ 3.535.213,14 que se est. Prov. Para resp. a intereses costas y capital en Autos N° 27041 ARAYA, SERGIO DAVID C/ GARCIA IGLESIAS, DANIEL S/ ORDINARIO, orden Cámara Primera del Trabajo de San Rafael, 2Da. Circunscripción Judicial Reg. a fs. 92 T° 188 embargos ent. N° 315528 del 08-02-24.- Deudas: Impuesto inmobiliario: \$ 1.754,05 al 16/10/2024.- Póngase en conocimiento de quien estime de corresponder que las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta, debiendo constar dicha información en la publicación edictal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "Los Andes" por el término de TRES DÍAS en la forma prevista por el art. 271 del C.P.C.C.T., dentro de los 20 días precedentes a la fecha de subasta, y no pudiendo realizarse la última publicación el día en que se lleve a cabo la misma (art.270 del C.P.C.C.T.). Informes, Título, deudas y gravámenes Secretaría Cámara Primera del Trabajo de San Rafael, Mendoza y Martillero Guillermo Gustavo Paredes teléfono celular 2625412481 mail gustavoquilleparedes@yahoo.com.ar.

S/Cargo 03-05-07/02/2025 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula Nº 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM) conforme lo ordenado por la Acta de Directorio Nº 681 del 24 de Enero de 2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 06 DE MARZO DE 2025 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se noticiará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan. 2. EXHIBICION: Lote Nº 1 Avda. Libertador s/n Mendoza "Establecimiento Potabilizador Alto Godoy", Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, el día 28 de Febrero 2025 en horario de 9 hs. a 12 hs. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los acceder al sitio instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario. éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y AYSAM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la AYSAM y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de



Banco GALICIA Cuenta Corriente Nº 2554/0 246/8, CUIT Nº 30-71151356-2, CBU **AYSAM** 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 084-008565/5 Banco Santander, CUIT Nº 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser AYSAM S.A. exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma sesenta y dos (0.62%) en bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 068-050482/3 Banco Santander, CUIT Nº 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolgue, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por AYSAM. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. El lote será entregado con autorización de la Martillera y en coordinación de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por AYSAM. 9. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamanucha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE № 1: CHATARRA VARIAS. DOS VEHICULOS DESARMADOS SIN DOMINIO. (ANTIGUOS). MOLDES PLASTICOS (VARIOS). VALLAS DE PLASTICO (VARIAS). ABRAZADERAS PLASTICAS (VARIAS). RECORTES DE CAÑOS DE PV Y ACCESORIOS (VARIOS). ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO PARA AGUA (VARIOS). CAÑOS DE HORMIGON ARMADO (VARIOS). DOS TANQUES. CAÑOS USADOS (VARIOS). CABLES DE ALUMINIO (VARIOS). TELA ROMBOIDAL (VARIOS). CASILLA RODANTE. BASE \$ 1.500.000

S/Cargo

30-31/01 03-04-05-06-07-10-11-12/02/2025 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL CON COMPETENCIA CONCURSAL.- Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. N°: 10.134 "ZETA MARIANO GUILLERMO P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR". Se



hace saber: 1) En fecha 13/12/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MARIANO GUILLERMO ZETA, DNI 33.053.334, CUIL N° 20-33053334-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/11/2024; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/04/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/04/2025 (art. 366 CPCCT); Fdo. Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez.

Boleto N°: ATM_8677481 Importe: \$ 10800 07-10-11-12-13/02/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, autos CUIJ: 13-06781464-3((011903-1021305)) "ACEROS CUYANOS S.A. P/CONCURSO GRANDE". El 19/12/2024 se dispuso la conclusión del concurso preventivo en los términos del art. 59 de la ley 24.522 de ACEROS CUYANOS S.A. CUIT N°33-56881341-9. Firmado: Pablo Gonzalo GONZÁLEZ MASANÉS.

Boleto N°: ATM_8682685 Importe: \$ 810

07/02/2025 (1 Pub.)

SECRETARIA DEL **PRIMER** JUZGADO DE **PROCESOS CONCURSALES PRIMERA** CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/40 de autos № 13-07715099-9 caratulados: "ROJAS MARIA MARIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIA MARIANA ROJAS, DNI 28.220.095, CUIL 27-28220095-9 con domicilio en El Progreso Manzana C- Casa 5, La Arboleda, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día 28 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE ABRIL DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 16 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 13 DE JUNIO DE 2025. 18º) Fijar el día 31 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 14 DE AGOSTO DE 2025. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MAYMÓ LEONARDO GABRIEL DOMICILIO: PEDRO MOLINA 461 PB OF 8 DE CIUDAD DOMICILIOELECTRÓNICO:



estudiomaymo@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27001 Importe: \$ 45900 06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

PRIMER DE **PROCESOS** SECRETARIA DEL **JUZGADO** CONCURSALES **PRIMERA** CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/40 de autos № 13-07684838-0 caratulados: "MACIEL OSVALDO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OSVALDO DANIEL MACIEL, DNI 24.452.954, CUIL 20-24452954-3 con domicilio en Vicente Vildoza 2053, Barrio Dolores Prats de Huisi, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 28 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, baio el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE MARZO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 21 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 20 DE MAYO DE 2025. 17º) Fijar el día 17 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siquiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 2 DE JULIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. STOLAVAI, NATALIA LOURDES DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: natalia_stolavai@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27000 Importe: \$ 44550 04-05-06-07-10/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1022962 caratulados "SAEZ ANGELA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 13/12/2024 la declaración de quiebra de ANGELA EDITH SAEZ DNI Nº10742753, CUIL: 27-10742753-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 33...V. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes

formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE JULIO DE 2025. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PABLO CARBO. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BUENOS AIRES Nº 33, 2 PISO, OFICINA 3 Y 4, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614252087 / 2615085420, mail: rsestudio@nusnet.com.ar

C.A.D. N°: 26976 Importe: \$ 14400 03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-07707883-9 (011902-4359555), caratulados: "MOYANO MONICA PATRICIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de diciembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MONICA PATRICIA MOYANO, DNI N° 20.075.909; CUIL N° 27-20075909-0. V. Fijar el día 27 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 11 DE ABRIL DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JULIO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE AGOSTO DE 2025. Registrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar, Domicilio: Pedro Molina 249, PB, Of. 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616599953 - 2626599953. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26992 Importe: \$ 10800 03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1022923 caratulados "VIDELA NOELIA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR - DIGITAL" se ha dictado con fecha 13/12/2024 la declaración de quiebra de NOELIA LORENA VIDELA DNI N°29.861.029, CUIL: 27-29861029-4... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 175...V. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CÁCERES MARÍA ANGÉLICA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BENJAMÍN MATIENZO 776, 2° PISO, DEPTO 8, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614445292 / 2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 26984 Importe: \$ 14400 03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, ANEXO, comunica en autos "DAPPIANO MARIA SILVINA S /QUIEBRA" (EXPTE. Nº: 15015/2023), que el 16 de diciembre de 2024 se decretó la quiebra de MARIA SILVINA DAPPIANO, CUIT 23-23675916-4. La Sindicatura designada es el ESTUDIO PALACIO FINOCCHIO Y ASOC., con domicilio en Montevideo 368, piso 3 "K", C.A.B.A., tel. 4374-4848 / 4382-6868, domicilio electrónico 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com, en el cual los acreedores deberán presentar digitalmente las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de abril de 2025 teniendo en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos, obrante a fs. 26/28. Los acreedores que hayan obtenido verificación en tramite del concurso preventivo no tendrán que presentarse a verificar nuevamente. El informe individual (art. 35 Ley 24.522) y el recálculo de los créditos verificados en el concurso preventivo (art. 202 L.C.) serán presentados el 4 de junio de 2025, y el informe general previsto por el art. 39 L.C. el 6 de agosto de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Mendoza. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024. FERNANDO MARTIN



PENNACCA HECTOR LUIS ROMERO JUEZ SECRETARIO.

C.A.D. N°: 26993 Importe: \$ 22950 03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1022941 caratulados "ZANI DANIEL DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR - DIGITAL" se ha dictado con fecha 16/12/2024 la declaración de quiebra de DANIEL DARIO ZANI DNI Nº16.752.028, CUIL: 20-16752028-7... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 41...V. Fijar el día 20 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 09 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NICOLAU PAREDES M. CRISTINA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTINEZ DE ROSAS Nº 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614285728 / 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com.

C.A.D. N°: 26985 Importe: \$ 14400 03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, ANEXO, comunica en autos "DORFMAN LEANDRO DAMIAN S/QUIEBRA" (EXPTE. N°: 15014/2023), que el 16 de diciembre de 2024 se decretó la quiebra de LEANDRO DAMIAN DORFMAN, CUIT 20-26865283-4. La Sindicatura designada es el ESTUDIO PALACIO FINOCCHIO Y ASOC., con domicilio en Montevideo 368, piso 3 "K", C.A.B.A., tel. 4374-4848 / 4382-6868, domicilio electrónico 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com, en el cual los acreedores deberán presentar digitalmente las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de abril de 2025 teniendo en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos, obrante a fs. 158/160. Los acreedores que hayan obtenido verificación en tramite del concurso preventivo no tendrán que presentarse a verificar nuevamente. El informe individual (art. 35 Ley 24.522) y el recálculo de los créditos verificados en el concurso preventivo (art. 202 L.C.) serán presentados el 4 de junio de 2025, y el informe general previsto por el art. 39 L.C. el 6 de agosto de 2025. Se intima a la



fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Mendoza. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024. FERNANDO MARTIN PENNACCA HECTOR LUIS ROMERO

C.A.D. N°: 26995 Importe: \$ 22950 03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1022938 caratulados "VALENCIA GONZALO ALEJO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 12/12/2024 la declaración de quiebra de GONZALO ALEJO VALENCIA DNI N°41.728.431, CUIL: 20-41728431-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 42...V. Fijar el día 18 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MOLDES Nº 525, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615891042, mail: mocyasesoramiento@gmail.com

C.A.D. N°: 26986 Importe: \$ 13950 03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, ANEXO, comunica en autos "GARCIA BERNARDO JOSE S/QUIEBRA" (EXPTE. N°: 12165/2023), que el 16 de diciembre de 2024 se decretó la quiebra de BERNARDO JOSE GARCIA, CUIT 20-18354049-2. La Sindicatura designada es el ESTUDIO PALACIO FINOCCHIO Y ASOC., con domicilio en Montevideo 368, piso 3 "K", C.A.B.A., tel. 4374-4848 / 4382-6868, domicilio electrónico 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com, en el cual los acreedores deberán presentar digitalmente las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de abril de 2025 teniendo en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos, obrante



a fs. 180/182. Los acreedores que hayan obtenido verificación en tramite del concurso preventivo no tendrán que presentarse a verificar nuevamente. El informe individual (art. 35 Ley 24.522) y el recálculo de los créditos verificados en el concurso preventivo (art. 202 L.C.) serán presentados el 4 de junio de 2025, y el informe general previsto por el art. 39 L.C. el 6 de agosto de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Mendoza. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024. FERNANDO MARTIN PENNACCA HECTOR LUIS ROMERO

C.A.D. N°: 26996 Importe: \$ 22950 03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1022950 caratulados "ARCE MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR - DIGITAL" se ha dictado con fecha 13/12/2024 la declaración de quiebra de MIGUEL ANGEL ARCE DNI N°31.084.074, CUIL: 20-31084074-3... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 38...V. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: TENNERINI RUBEN EMILIO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal EVARISTO CARRIEGO 821, 1º PISO, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 2615758584, mail: retennerini@gmail.com

C.A.D. N°: 26990 Importe: \$ 14400 03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, ANEXO, comunica en autos "KEINIGER ALEJANDRA MONICA S/QUIEBRA" (EXPTE. N°: 15009/2023), que el 16 de diciembre de 2024 se decretó la quiebra de ALEJANDRA MONICA KEINIGER, CUIT 27-26966680-9. La Sindicatura designada es el ESTUDIO PALACIO FINOCCHIO Y ASOC., con domicilio

en Montevideo 368, piso 3 "K", C.A.B.A., tel. 4374-4848 / 4382-6868, domicilio electrónico 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com, en el cual los acreedores deberán presentar digitalmente las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de abril de 2025 teniendo en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos, obrante a fs. 41/43. Los acreedores que hayan obtenido verificación en tramite del concurso preventivo no tendrán que presentarse a verificar nuevamente. El informe individual (art. 35 Ley 24.522) y el recálculo de los créditos verificados en el concurso preventivo (art. 202 L.C.) serán presentados el 4 de junio de 2025, y el informe general previsto por el art. 39 L.C. el 6 de agosto de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Mendoza. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024. FERNANDO MARTIN PENNACCA HECTOR LUIS ROMERO.

C.A.D. N°: 26997 Importe: \$ 22950 03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº 1022954 caratulados "ALBARRACIN MARCELA JAQUELINA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 12/12/2024 la declaración de quiebra de MARCELA JAQUELINA ALBARRACÍN DNI N°36612486, CUIL: 27-36612486-7... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 40...V. Fijar el día 18 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: HAMAME OMAR CRISTIAN. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615551682, mail: hamamesrl@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 26991 Importe: \$ 13950 03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Fernando Martín

Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, ANEXO, comunica en autos "MACRI SEBASTIAN S /QUIEBRA" (EXPTE. N°: 15007/2023), que el 16 de diciembre de 2024 se decretó la quiebra de SEBASTIAN MACRI, CUIT 20-22860718-6. La Sindicatura designada es el ESTUDIO PALACIO FINOCCHIO Y ASOC., con domicilio en Montevideo 368, piso 3 "K", C.A.B.A., tel. 4374-4848 / 4382-6868, domicilio electrónico 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com, en el cual los acreedores deberán presentar digitalmente las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de abril de 2025 teniendo en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos, obrante a fs. 194/196. Los acreedores que hayan obtenido verificación en tramite del concurso preventivo no tendrán que presentarse a verificar nuevamente. El informe individual (art. 35 Ley 24.522) y el recálculo de los créditos verificados en el concurso preventivo (art. 202 L.C.) serán presentados el 4 de junio de 2025, y el informe general previsto por el art. 39 L.C. el 6 de agosto de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Mendoza. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024. FERNANDO MARTIN PENNACCA HECTOR LUIS ROMERO

C.A.D. N°: 26998 Importe: \$ 22950 03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07695737-6 (011903-1022945), caratulados: "ARRIGA SANDRA ROSA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 13/12/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ARRIGA SANDRA ROSA, DNI Nº 20.828.169, CUIL Nº 27-20828169-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/11/2024. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/03/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/04/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/06/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez.

Boleto N°: ATM_8613609 Importe: \$ 5400 03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07701433-5 (011903-1022951), caratulados: "CASADO JOSE ALBERTO P/ CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 13/12/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CASADO JOSÉ ALBERTO, DNI Nº 11.232.539, CUIL Nº 20-11232539-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 19/11/2024. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo: 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo: 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/03/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/04/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 17/06/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-



Boleto N°: ATM_8613614 Importe: \$ 5400

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282704 caratulados "PELLEGRINO ANTONIO C/ JOHN A. WALKER SACIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Septiembre de 2024... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la demandada JOHN A. WALKER S.A.C.I.A., en su carácter de titular registral del automotor IKA TORINO 380W, dominio XON746 (dominio anterior M0066009), cuya prescripción se pretende, citándoselo y emplazándoselo por VEINTE DÍAS para que comparezca, constituya domicilio procesal electrónico, responda y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 209,160 y conc. del C.P.C.C.yT.)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir - automotor marca IKA TORINO 380W, dominio XON746 (dominio anterior M0066009 - la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO....Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los posibles terceros **CECILIA** LANDABURU Juez" CONSULTATRASLADO: interesados.Dra. https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KRGNX311534 Datos de Inscripción: automotor IKA TORINO 380W, dominio XON746 (dominio anterior M0066009). REGISTRO SECCIONAL NRO. 13018 - MENDOZA Nº 11. Titular Registral: JOHN A. WALKER S.A.C.I.A CUIT 30534633269

Boleto N°: ATM_8676442 Importe: \$ 18900

07-11-13-18-20/02/2025 (5 Pub.)

EXP. N° 209.811. CUIJ: 13-07658106-6, CARATULADOS: "JATIP RODRIGO ALBERTO Y OTROS C/SUCESORES DE MANZANO ELIAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL Nº 1- 2DA CIRCUNSCRIPCION- SAN RAFAEL. SE CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS REFERIDA, UBICADO EN PASAJE COMUNERO LOS BOMBEROS S/N SOBRE LAS VIRGENES Nº 4170, PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 72 Y 209 INC. II.- A) DEL CPCCT). EL INMUEBLE CITADO CONSTA DE UNA SUPERFICIE PRETENDIDA S/PLANO DE MENSURA Nº 17-63336 DE 1495,34 MTS 2, DELIMITADA ENTRE LOS POLÍGONOS 5-6-9-10-5, SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN LA MATRICULA Nº 73.317/17 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE. PROCEDENCIA DEL ASIENTO Nº 22.095 FS. 138 DEL TOMO 123-C DE SAN RAFAEL. TITULAR REGISTRAL: ELIAS MANZANO.

Boleto N°: ATM_8677494 Importe: \$ 12150 07-11-13-18-20/02/2025 (5 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL Nº 1. 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. SAN RAFAEL. PODER JUDICIAL DE MENDOZA. EXP. Nº208.641, CUIJ: 13-07488305-7, CARATULADOS: "GIMENEZ MARCOS JORGE DANIEL C/SUCESORES DE MANZANO ELIAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". SE CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS REFERIDA, UBICADO EN PASAJE COMUNERO LOS BOMBEROS S/N SOBRE LAS VIRGENES Nº 4170, PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 72 Y 209 INC. II.- A) DEL CPCCT). EL INMUEBLE CITADO CONSTA DE UNA SUPERFICIE PRETENDIDA S/PLANO DE MENSURA Nº 17- 62051 DE 1790,75 MTS 2, DELIMITADA ENTRE LOS POLÍGONOS A-B-C-D-A. SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN LA MATRICULA Nº 73.317/17 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL



INMUEBLE. PROCEDENCIA DEL ASIENTO Nº 22.095 FS. 138 DEL TOMO 123-C DE SAN RAFAEL. TITULAR REGISTRAL: ELIAS MANZANO. Y SU PRETENDIENTE ES: MARCOS JORGE DANIEL GIMENEZ.

Boleto N°: ATM_8677495 Importe: \$ 12150 07-11-13-18-20/02/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 279032 "OLGUIN MARIA ZULEMA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante OLGUIN MARIA ZULEMA, D.N.I. N° 31.287.443 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8677907 Importe: \$ 1620 07/02/2025 (1 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA TUNUYAN, AUTOS Nº 3125 carat. "LOPEZ ANTONIA ESTER C/INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA p/ ACCION REAL" a fs. 2 a RESUELTO: TUNUYAN, MZA, 17 diciembre de 2024.- Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, sito en calle Democracia 384, Barrio los Manzanos M I C 4, Ciudad de Tunuya?n, Mendoza, Segu?n plano de mensura confeccionado a los fines pertinentes, resultando encontrarse bajo los siguientes datos Nomenclatura Catastral 15-01-05-0059- 000004-0000-2, 1ra Inscripcio?n del dominio No 1642, fs 73 To 41 PAR de Tunuya?n, de fecha 11/06/1979, fecha de escrituracio?n 02/05/1979, Padro?n de rentas (A.T.M.) 15-09425-3, Padro?n Municipal de Tunuya?n 5015, a nombre de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE.-JUEZ."

Boleto N°: ATM_8683260 Importe: \$ 10800 07-11-13-17-19/02/2025 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone, en estos Autos N° 42.976 caratulados "FENOY GABRIEL JOSE C/ BALBUENA GENARO Y ROMERO CATALINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hágase saber a los posibles interesados la iniciación del presente proceso sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Córdoba N°349, del distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, cuya superficie según Título es de 500,00 m2 y según Mensura es de 505.00 m2, se encuentra asentada su inscripción de dominio en matricula N°8820/17, Asiento A-1, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado.-

Boleto N°: ATM_8684886 Importe: \$ 12150 07-11-13-18-20/02/2025 (5 Pub.)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. en Autos N° 13-07144820-1((032003-24518)) caratulados "MAULEN LORENZO RAMON C/EMILIO LUCERO y MARGARITA MAULEN P/ CPC ANTERIOR-PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" respecto al inmueble de titularidad de Emilio Lucero y Margarita Maulen, ubicado en Calle Italia 1964 Ciudad del Dpto. de Rivadavia Prov. De Mendoza; constante de una superficie según título de MIL TRECIENTOS VEINTE CON SETENTA METROS CUADRADOS (1.320,70 m2), y de MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1280,18 m2), según plano de mensura. NOTIFICA y hace saber la siguiente resolución de fs. 132: "Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES,



citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.)". Fdo. DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_8675695 Importe: \$ 13500 05-07-11-13-17/02/2025 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción, en autos N° 3.171 caratulados "ROMERO RUBEN ANTONIO C/ ANIELLO OLIVA S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende, inscripto como 1ra. Inscripción N° de asiento 6319, fs. 157, Tomo 36-B del Dpto. Junín, ubicado en calle Santa Fe n° 218, Loteo Oliva, La Colonia, Junín, Mendoza, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 inc. Il del C.P.C.C. y T.

Boleto N°: ATM_8678517 Importe: \$ 8100 06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes Nº 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, en virtud de los autos Nº 43.332, carat. "MARTINEZ YOLANDA HERMINDA ORFILIA C/ OLIVARES FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Ricardo Piérola 1015, de la ciudad de General Alvear, Mendoza, Nomenclatura Catastral Nº 18-01-01-0020-000012-0000-4, padrón territorial Nº 68-400506, siendo el propietario registral el Sr. FRANCISCO OLIVARES, para que comparezcan a ejercerlo dentro del plazo de veinte (20) días y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del CPCCyT).-

Boleto N°: ATM_8625412 Importe: \$ 9450 03-05-07-11-13/02/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal De Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas Tercero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos Nº 319.974, "GIMENEZ ANTONIA PASCUA Y GIMENEZ VICENTE ANGEL C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados de la existencia del presente juicio donde se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ortega S/N°, Puente de Hierro, Guaymallén, Mendoza. FDO. DRA. SILVANA ERICA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ.

Boleto N°: ATM_8648304 Importe: \$ 6750 03-05-07-11-13/02/2025 (5 Pub.)

JUEZ. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PODER JUDICIAL, MENDOZA autos 276882 caratulados "BERNAL JOVA C/ BERTOLINO LORENZO BAUTISTA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Paula Albarracin de Sarmiento 1361, Distrito General Belgrano del Departamento de Guaymallén, Mendoza, conforme resolución que se transcribe: "Mendoza, 18 de Junio de 2024 .(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Paula Albarracin de Sarmiento 1361, Distrito General Belgrano del Departamento de Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) DRA. MARÍA PAZ GALLARDO.JUEZA"

Boleto N°: ATM_8599224 Importe: \$ 3600 30/12 03-05-07-11/02/2025 (5 Pub.)



TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 2 CUIJ: 13-07721132-7 ((012051-281845)) BAIGORRIA SARA ESTHER C/ GROISMAN CLAUDIA MONICA -GROISMAN GRACIELA LELIA - GROISMAN HORACIO PABLO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 12 de Diciembre de 2024. Téngase al Dr. VÍCTOR ELÍAS CASTRO, por la Sra. SARA ESTHER BAIGORRIA, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito a la copia del poder especial para juicios acompañado. Por constituído el domicilio procesal electrónico. Téngase presente el comprobante de pago de las gabelas de ley la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con más ONCE DÍAS, en razón de la distancia para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 64, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la matrícula SIRC N° 400508828, anteriormente Asiento N° 3122, Fs. 389, Tomo 76 A de Guaymallén, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CcyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Misiones nro. 9.540 (lote N° 12 de la Manzana F), del Barrio Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno por los presuntos interesados ausentes. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. A los fines de notificar la prsente demanda, se copia el siguiente enlace: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XFTMU121315. PREVIO a todo: a) Hágase saber a la actora que deberá colocar un cartel con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) con dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El cartel deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo ordenado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. DR. PABLO BITTAR JUEZ.

Boleto N°: ATM_8599225 Importe: \$ 13950 30/12 03-05-07-11/02/2025 (5 Pub.)

AUTOS Nº 1011996 CUIJ 13-05163447-5 caratulados "BRINGA, CARLOS JAVIER Y BRINGA, JOSE FERNANDO C/ANIELLO OLIVA S.R.L., MUNICIPALIDAD DE JUNIN Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Cita a personas que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Corrientes 264 del distrito de La Colonia, departamento de Junín, provincia de Mendoza. Se transcribe textualmente: Gral. San Martín, Mendoza, 06 de octubre de 2014. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble.

Boleto N°: ATM_8564765 Importe: \$ 5400 20-24-27-31/12 04-07-11-14-18-20/02/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido SANCHEZ, SANTOS ORLANDO FF 23/02/2000 sepultado en S-F, Nº255 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO, a Prado 10 sección A Parcela 131 del Cementerio Parque la Paz de los Olivos. De no mediar oposición.



Boleto N°: ATM_8625304 Importe: \$ 2430

07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

El TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ- en autos Nº 10856 caratulados "CORREA RENEE EDUARDO C/ ASOCIACION MUTUAL RIVADAVIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" ha resuelto notificar al Sr. Valdivia Adrian Daniel D.N.I. Nº 39.242.489 en fecha 27 de Septiembre de 2024 " I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por RENEE EDUARDO CORREA contra ADRIAN DANIEL VALDIVIA y en consecuencia condenarlo en el plazo de DIEZ DIAS a abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 04/100 (\$644.626,04) más los intereses determinados en el acápite V de los CONSIDERANDOS. II.- Hacer extensiva la presente a MUTUAL RIVADAVIA SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, en los términos y la medida de lo contratado. III.- Imponer las costas a los demandados vencidos por ser de ley. (art. 35 y 36 del CPCCyT) IV.- Regular honorarios profesionales al Dr. Luis Eduardo Cugnini, en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$193.388); y a los Dres. Santiago Boulin y María Elina Benegas, en forma conjunta, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$135.372), sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder. (art. 2, 3, 4, 19 y 31 de la Ley 9131) V.- Regular los honorarios del perito Ingeniero Electromecánico LUCAS GASTÓN LOPEZ en la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 56/100 (\$112.366,56), y con más el 10% en concepto de aportes previsionales (art. 30 de la ley 7361). (art. 184 del CPCCyT). FDO - DRA. ELDA ELENA SCALVINI - JUEZ"

Boleto N°: ATM_8657365 Importe: \$ 4320 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

El Consorcio Habitacional El Libertador, CUIT Nº 30-71649834-0, INTIMA a usted ROJAS JUAN CARLOS, DNI N° 25.416.804, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días de esta publicación, abone la totalidad de las cuotas adeudadas por un total de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$144.000,00), más la suma total de pesos cuatrocientos setenta mil (\$ 470.000,00), en concepto de la cuota 2 y 3 del plano de mensura. Todo ello más intereses y gastos. La falta de pago de los conceptos antes mencionados, da lugar al Consorcio Habitacional El Libertador a través de su Comisión Directiva y sus Administradores, a la aplicación de las medidas necesarias para la exclusión del Socio del Consorcio Habitacional y la pérdida de su derecho a lote y todos los demás derechos que le pudieren corresponder. Así lo decreta la Asamblea del Consorcio Habitacional El Libertador, en su Acta de Asamblea Extraordinaria N° 5 de fecha 23 de Septiembre del 2023, además de lo estipulado en el Estatuto Social, según Acta Constitutiva de fecha 26 de octubre del 2009, en escritura Nº 137 ante el Escribano Alejandro Rafael Echeverria, en su artículo N° 14 manifiesta: "Son obligaciones de los Asociados: A) Pagar las cuotas de ingreso, cuotas mensuales y cotizaciones extraordinarias que establezca la Asamblea. B) Cumplir y respetar las disposiciones del presente Estatuto, los reglamentos internos que se dicten, las resoluciones de asamblea y las Disposiciones de la Comisión Directiva. C) Observar la conducta decorosa dentro y fuera de las dependencias de la asociación D) Responder por los daños que ocasionen a la asociación". Y así el Articulo Nº 18 expresa que "Son Causales de Cesantía la morosidad en el pago de más de 3 (tres) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el artículo N° 14 incisos a) y d). En ambos casos la mora comenzará a partir del momento que las autoridades de la Asociación intimen al socio y surgirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva". Podrá abonar la totalidad del monto adeudado dentro del plazo establecido, en el domicilio legal del Consorcio Habitacional sito en calle Godoy Cruz N° 199 esquina Corrientes, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurídico Quiñones&Bitar, previa comunicación telefónica o por Whatsapp para concretar entrevista a los números 2604531975 o 2604631959. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y EMPLAZADO.

Boleto N°: ATM_8677366 Importe: \$ 6750



07/02/2025 (1 Pub.)

El Consorcio Habitacional El Libertador, CUIT Nº 30-71649834-0, INTIMA a usted CASTRO VERONICA PAMELA, DNI Nº 31.488.631, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días de esta publicación, abone la totalidad de las cuotas adeudadas por un total de pesos ochenta y ocho mil (\$88.000,00), más la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00), en concepto de la cuota 2 y 3 del plano de mensura. Todo ello más intereses y gastos. La falta de pago de los conceptos antes mencionados, da lugar al Consorcio Habitacional El Libertador a través de su Comisión Directiva y sus Administradores, a la aplicación de las medidas necesarias para la exclusión del Socio del Consorcio Habitacional y la pérdida de su derecho a lote y todos los demás derechos que le pudieren corresponder. Así lo decreta la Asamblea del Consorcio Habitacional El Libertador, en su Acta de Asamblea Extraordinaria N° 5 de fecha 23 de Septiembre del 2023, además de lo estipulado en el Estatuto Social, según Acta Constitutiva de fecha 26 de octubre del 2009, en escritura Nº 137 ante el Escribano Alejandro Rafael Echeverria, en su artículo Nº 14 manifiesta: " Son obligaciones de los Asociados: A) Pagar las cuotas de ingreso, cuotas mensuales y cotizaciones extraordinarias que establezca la Asamblea. B) Cumplir y respetar las disposiciones del presente Estatuto, los reglamentos internos que se dicten, las resoluciones de asamblea y las Disposiciones de la Comisión Directiva. C) Observar la conducta decorosa dentro y fuera de las dependencias de la asociación D) Responder por los daños que ocasionen a la asociación". Y así el Articulo Nº 18 expresa que "Son Causales de Cesantía la morosidad en el pago de más de 3 (tres) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el artículo N° 14 incisos a) y d). En ambos casos la mora comenzará a partir del momento que las autoridades de la Asociación intimen al socio y surgirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva". Podrá abonar la totalidad del monto adeudado dentro del plazo establecido, en el domicilio legal del Consorcio Habitacional sito en calle Godoy Cruz N° 199 esquina Corrientes, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurídico Quiñones & Bitar, previa comunicación telefónica o por Whatsapp para concretar entrevista a los números 2604531975 o 2604631959. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA Y EMPLAZADA.

Boleto N°: ATM_8677396 Importe: \$ 6750 07/02/2025 (1 Pub.)

A derechohabientes de CESAR SIPRIANO VILTE o VILTF, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A DEPARTAMENTO DE TILCARA — PROVINCIA DE JUJUY los que se encuentran en Nicho n° 68 - Fila 04 - Pabellón 22- ad. del Cementerio de Guaymallen conforme EE 341/2025 -Of. Defunciones — Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8677929 Importe: \$ 5400 07-11-13-17-19/02/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de CESAR CORIMAYO, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS CESAR CORIMAYO al CEMENTERIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY los que se encuentran en Nicho n° 273 - Fila 01 - Pabellón 46- ad. del Cementerio de Guaymallen conforme EE 338/2025 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8677938 Importe: \$ 5400 07-11-13-17-19/02/2025 (5 Pub.)

El Consorcio Habitacional El Libertador, CUIT N° 30-71649834-0, INTIMA a usted OPMANIS



ALEJANDRO AUGUSTO, DNI Nº 18.003.760, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días de esta publicación, abone la totalidad de las cuotas adeudadas por un total de pesos ochenta mil (\$80.000,00), más la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00), en concepto de la cuota 2 y 3 del plano de mensura. Todo ello más intereses y gastos. La falta de pago de los conceptos antes mencionados, da lugar al Consorcio Habitacional El Libertador a través de su Comisión Directiva y sus Administradores, a la aplicación de las medidas necesarias para la exclusión del Socio del Consorcio Habitacional y la pérdida de su derecho a lote y todos los demás derechos que le pudieren corresponder. Así lo decreta la Asamblea del Consorcio Habitacional El Libertador, en su Acta de Asamblea Extraordinaria N° 5 de fecha 23 de Septiembre del 2023, además de lo estipulado en el Estatuto Social, según Acta Constitutiva de fecha 26 de octubre del 2009, en escritura Nº 137 ante el Escribano Alejandro Rafael Echeverria, en su artículo N° 14 manifiesta: "Son obligaciones de los Asociados: A) Pagar las cuotas de ingreso, cuotas mensuales y cotizaciones extraordinarias que establezca la Asamblea. B) Cumplir y respetar las disposiciones del presente Estatuto, los reglamentos internos que se dicten, las resoluciones de asamblea y las Disposiciones de la Comisión Directiva. C) Observar la conducta decorosa dentro y fuera de las dependencias de la asociación D) Responder por los daños que ocasionen a la asociación". Y así el Articulo Nº 18 expresa que "Son Causales de Cesantía la morosidad en el pago de más de 3 (tres) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el artículo N° 14 incisos a) y d). En ambos casos la mora comenzará a partir del momento que las autoridades de la Asociación intimen al socio y surgirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva". Podrá abonar la totalidad del monto adeudado dentro del plazo establecido, en el domicilio legal del Consorcio Habitacional sito en calle Godoy Cruz N° 199 esquina Corrientes, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurídico Quiñones&Bitar, previa comunicación telefónica o por Whatsapp para concretar entrevista a los números 2604531975 o 2604631959. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y EMPLAZADO.

Boleto N°: ATM_8677408 Importe: \$ 6750 07/02/2025 (1 Pub.)

A derechohabientes de FRANCISCA TOLABA Y ADOLFO ACEBEDO, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 25 - Fraccion 08 - Parcela 40, del Crematorio Parque de Descanso conforme EE 26541/2024 - Of. Defunciones -Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guayrnallen.

Boleto N°: ATM_8677942 Importe: \$ 5400 07-11-13-17-19/02/2025 (5 Pub.)

(*) El Consorcio Habitacional El Libertador, CUIT Nº 30-71649834-0, INTIMA a usted CAMPO FLAVIO, DNI Nº 35.871.568, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días de esta publicación, abone la totalidad de las cuotas adeudadas por un total de pesos ochenta mil (\$80.000,00), más la suma total de pesos trescientos mil (\$300.000,00), en concepto de la cuota 3 del plano de mensura. Todo ello más intereses y gastos. La falta de pago de los conceptos antes mencionados, da lugar al Consorcio Habitacional El Libertador a través de su Comisión Directiva y sus Administradores, a la aplicación de las medidas necesarias para la exclusión del Socio del Consorcio Habitacional y la pérdida de su derecho a lote y todos los demás derechos que le pudieren corresponder. Así lo decreta la Asamblea del Consorcio Habitacional El Libertador, en su Acta de Asamblea Extraordinaria N° 5 de fecha 23 de Septiembre del 2023, además de lo estipulado en el Estatuto Social, según Acta Constitutiva de fecha 26 de octubre del 2009, en escritura N° 137 ante el Escribano Alejandro Rafael Echeverria, en su artículo N° 14 manifiesta: " Son obligaciones de los Asociados: A) Pagar las cuotas de ingreso, cuotas mensuales y cotizaciones extraordinarias que establezca la Asamblea. B) Cumplir y respetar las disposiciones del presente Estatuto, los reglamentos internos que se dicten, las resoluciones de asamblea y las Disposiciones de la Comisión Directiva. C) Observar la conducta decorosa dentro y fuera de las dependencias de la



asociación D) Responder por los daños que ocasionen a la asociación". Y así el Articulo N° 18 expresa que "Son Causales de Cesantía la morosidad en el pago de más de 3 (tres) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el artículo N° 14 incisos a) y d). En ambos casos la mora comenzará a partir del momento que las autoridades de la Asociación intimen al socio y surgirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva". Podrá abonar la totalidad del monto adeudado dentro del plazo establecido, en el domicilio legal del Consorcio Habitacional sito en calle Godoy Cruz N° 199 esquina Corrientes, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurídico Quiñones & Bitar, previa comunicación telefónica o por Whatsapp para concretar entrevista a los números 2604531975 o 2604631959. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y EMPLAZADO.

Boleto N°: ATM_8677436 Importe: \$ 6480 07/02/2025 (1 Pub.)

(*) El Consorcio Habitacional El Libertador, CUIT N° 30-71649834-0, INTIMA a usted OLLARCE CRISTIAN JORGE, DNI Nº 24.542.339, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días de esta publicación, abone la totalidad de las cuotas adeudadas por un total de pesos ciento sesenta mil (\$160.000,00), más la suma total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), en concepto de la cuota 3 del plano de mensura. Todo ello más intereses y gastos. La falta de pago de los conceptos antes mencionados, da lugar al Consorcio Habitacional El Libertador a través de su Comisión Directiva y sus Administradores, a la aplicación de las medidas necesarias para la exclusión del Socio del Consorcio Habitacional y la pérdida de su derecho a lote y todos los demás derechos que le pudieren corresponder. Así lo decreta la Asamblea del Consorcio Habitacional El Libertador, en su Acta de Asamblea Extraordinaria N° 5 de fecha 23 de Septiembre del 2023, además de lo estipulado en el Estatuto Social, según Acta Constitutiva de fecha 26 de octubre del 2009, en escritura Nº 137 ante el Escribano Alejandro Rafael Echeverria, en su artículo N° 14 manifiesta: " Son obligaciones de los Asociados: A) Pagar las cuotas de ingreso, cuotas mensuales y cotizaciones extraordinarias que establezca la Asamblea. B) Cumplir y respetar las disposiciones del presente Estatuto, los reglamentos internos que se dicten, las resoluciones de asamblea y las Disposiciones de la Comisión Directiva. C) Observar la conducta decorosa dentro y fuera de las dependencias de la asociación D) Responder por los daños que ocasionen a la asociación". Y así el Articulo Nº 18 expresa que "Son Causales de Cesantía la morosidad en el pago de más de 3 (tres) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el artículo N° 14 incisos a) y d). En ambos casos la mora comenzará a partir del momento que las autoridades de la Asociación intimen al socio y surgirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva". Podrá abonar la totalidad del monto adeudado dentro del plazo establecido, en el domicilio legal del Consorcio Habitacional sito en calle Godoy Cruz N° 199 esquina Corrientes, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurídico Quiñones&Bitar, previa comunicación telefónica o por Whatsapp para concretar entrevista a los números 2604531975 o 2604631959. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y EMPLAZADO.

Boleto N°: ATM_8677442 Importe: \$ 6480 07/02/2025 (1 Pub.)

El Consorcio Habitacional El Libertador, CUIT N° 30-71649834-0, INTIMA a usted, ARIAS MARIA SOLEDAD, DNI N° 32.399.326, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días de esta publicación, abone la totalidad de las cuotas adeudadas por un total de pesos doscientos treinta y dos mil (\$232.000,00), más la suma total de pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000,00), en concepto de plano de mensura y factibilidades. Todo ello más intereses y gastos. La falta de pago de los conceptos antes mencionados, da lugar al Consorcio Habitacional El Libertador a través de su Comisión Directiva y sus Administradores, a la aplicación de las medidas necesarias para la exclusión del Socio del Consorcio Habitacional y la pérdida de su derecho a lote y todos los demás derechos que le pudieren corresponder. Así lo decreta la Asamblea del Consorcio Habitacional El Libertador, en su Acta de Asamblea Extraordinaria N° 5 de fecha 23 de Septiembre del 2023, además de lo estipulado en el Estatuto Social,

según Acta Constitutiva de fecha 26 de octubre del 2009, en escritura N° 137 ante el Escribano Alejandro Rafael Echeverria, en su artículo N° 14 manifiesta: "Son obligaciones de los Asociados: A) Pagar las cuotas de ingreso, cuotas mensuales y cotizaciones extraordinarias que establezca la Asamblea. B) Cumplir y respetar las disposiciones del presente Estatuto, los reglamentos internos que se dicten, las resoluciones de asamblea y las Disposiciones de la Comisión Directiva. C) Observar la conducta decorosa dentro y fuera de las dependencias de la asociación D) Responder por los daños que ocasionen a la asociación". Y así el Articulo N° 18 expresa que "Son Causales de Cesantía la morosidad en el pago de más de 3 (tres) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el artículo N° 14 incisos a) y d). En ambos casos la mora comenzará a partir del momento que las autoridades de la Asociación intimen al socio y surgirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva". Podrá abonar la totalidad del monto adeudado dentro del plazo establecido, en el domicilio legal del Consorcio Habitacional sito en calle Godoy Cruz N° 199 esquina Corrientes, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurídico Quiñones & Bitar, previa comunicación telefónica o por Whatsapp para concretar entrevista a los números 2604531975 o 2604631959. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA Y EMPLAZADA.

Boleto N°: ATM_8677443 Importe: \$ 6480 07/02/2025 (1 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-000341/F1-GC, caratulado: "OTROS -NOTIF.DIGITAL N° 0016-PLANILLA DE LOTE N°141-POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.16765"; mediante boleta de Notificación D0016 NOTIFICA a PUEBLE DE YONZO ETELVINA, titular del padrón Municipal N° 16765 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza por una superficie de 248,00m2, con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m2 estableciendo para este caso un importe aproximado de \$744.900 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS) y cierre por una superficie de 24,30m, con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por metro lineal, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$72.900,32 (PESOS SETENTA Y DOS NOVECIENTOS CON 32/100 en el terreno baldío ubicado en calle: DEL VALLE ARISTOBULO Nro: 896 - PM 16765, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 31 de Enero de 2025, MELISA TORRES POLICÍA AMBIENTAL DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8677581 Importe: \$ 9720 07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-000333/F1-GC, caratulado: "NOTIF.DIGITAL N° 0015-PLANILLA DE LOTE N° 204-POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.7492"; mediante boleta de Notificación D0015 NOTIFICA a HERRERA DE CONSTANZO ELENA CARMEN, titular del padrón Municipal N° 7492 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza por una superficie de 264,00m2, con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m2 estableciendo para este caso un importe aproximado de \$792.00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL) en el terreno baldío ubicado en calle: DECURGES Nro: 152 - PM 7492, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 04 de Febrero de 2025, MARÍA MOLINA DIRECTORA DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8679287 Importe: \$ 7290



07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos N° 99385/2024 (13-07493621-5), caratulados "PEREZ, LUCIA CAMILA C/ PEREZ, DANTE LUIS ALBERTO P/ Supresión de nombre o apellido", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Mendoza, 06 de mayo de 2024 (...). Póngase en conocimiento la acción instada a fin de obtener el CAMBIO DE APELLIDO "Pérez" que fuera solicitado por la Sra. Lucía Camila Pérez, a efectos que se disponga su nombre como: "LUCÍA CAMILA RODRÍGUEZ DÍAZ", pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA.". FDO: Dra. María Daniela Alma. JUEZ DE FAMILIA.

Boleto N°: ATM_8677920 Importe: \$ 3780 07/02 07/03/2025 (2 Pub.)

(*) JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO- DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO, en el Expte. CUIJ: 13-07565111-7(011851-22391) GRIMALT PATRICIA ELCIRA C/ ÁLVAREZ MOLINA AGOSTINA AILÉN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica a ALVAREZ MOLINA AGOSTINA AILÉN, DNI Nº 42.062.851 persona de domicilio ignorado de lo resuelto a fs.32: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2024...RESUELVO: 1)Declarar que el SEÑOR ALVAREZ MOLINA AGOSTINA AILÉN, DNI N° 42.062.851 es de ignorado domicilio.- 2)Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 15 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de lev durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal. dése inter-vención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.-DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO. Juez".- Y a fs.15 resolvió: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2024. ...De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplaza-miento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el do-micilio procesal electrónico.- Fdo. DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO-JUEZ"".-

Boleto N°: ATM_8683250 Importe: \$ 10530 07-12-17/02/2025 (3 Pub.)

(*) Juez del Juzgado de Paz Letrado Octavo, Autos Nº: 260.843 caratulados: "MANCINI DANIELALEJANDRO C/CARON BERTA GRACIELA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" tengo el agrado de dirigirme a Ud. para que notifique a la Sra. CARON BERTA GRACIELA (demandada), D.N.I. N° 13.292.319, el traslado de demanda y la declaración de ignorado domicilio, a tal efecto se transcribe lo decretado por este Tribunal: "Mendoza, 07 de Junio de 2022. Téngase al Dr. Iván Yoma por presentado, parte y domiciliado en representación de MANCINI DANIEL ALEJANDRO, a mérito de ratificación acompañada. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria (CARON BERTA GRACIELA) por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita cítese en garantía a EXPERTA SEGUROS para que en término de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 26, 68, 74, 75 y 160 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Atento lo dispuesto por el Protocolo de Gestión de los Procesos de Conocimiento (Ac. N°28.690) en cuanto a la gestión temprana de AEV:1.-OFÍCIESE al Juzgado Administrativo de Tránsito de Ciudad de Mendoza a fin de que remita A.E.V. el acta vial nº 2124/21. Cúmplase la confección de oficio ordenado en forma digital. A tal fin,

acompañe la parte interesada oficios en documento Word debiendo ser subidos mediante plataforma MEED, para su control y firma digital por parte de este Magistrado. Una vez firmados, podrán descargarse directamente desde lurix Online con firma digital, para su diligenciamiento. Téngase presente que el actor ha iniciado un beneficio de litigar sin gastos para actuar en la presente causa. GGB.Mendoza, 23 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS:Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: I.- Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado CARON BERTA GRACIELA.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado CARON BERTA GRACIELA D.N.I Nº 13.292.319 IV.- Ordenar se notifique a la demandada la Sra. CARON BERTA GRACIELA D.N.I N° 13.292.319 del traslado corrido a fs 220607 y la presente resolución con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-VI- Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art.69 del del C.P.C.C.yT segundo apartado.NOTIFIQUESE.-

Boleto N°: ATM_8683255 Importe: \$ 25110 07-12-17/02/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA (GEJUAF) de GUAYMALLEN, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos Nº 21315/2023 caratulados "BUSTOS, PAOLA ELIANA C/ CASTRO. LEONARDO DAVID ANDRES P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO". NOTIFICA a LEONARDO DAVID ANDRES CASTRO DNI 25.327.637, , las siguientes resoluciones que se transcriben: Mendoza, 14 de Agosto de 2023. Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente la prueba acompañada y demás ofrecida para su oportunidad y en caso de corresponder. Córrase TRASLADO de la demanda por el término de CINCO DÍAS a fin de que el progenitor comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituído en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del C.P.C. Y 63 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE en el domicilio real denunciado en autos, sito en calle Pueyrredon 5.460, casa con ligustrines, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza.-A tales fines acompañe la interesa cédula confeccionada en formato editable para su control y firma. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF-GUAYMALLEN. Y Mendoza; 26 de Diciembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presenta PAOLA ELIANA BUSTOS, por su hijo menor, promoviendo demanda por supresión de apellido paterno en contra del progenitor del mismo Sr. LEONARDO DAVID ANDRES CASTRO DNI 25.327.637, declarando bajo fe de juramento desconocer su domicilio actual (art. 69 del CPCCyT) y solicitando información sumaria a fin de poder notificar al mismo la demanda incoada. Para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba informativa a Policía de Mendoza y Secretaría Electoral, obrando tales informe en autos. Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 26 de Noviembre de 2024 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a LEONARDO DAVID ANDRES CASTRO DNI 25.327.637, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente y el decreto de fecha 14 de Agosto de 2023, a LEONARDO DAVID CASTRO DNI 25.327.637 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén. Fdo. Verónica Inés Carrión.

S/Cargo 07-12-17/02/2025 (3 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-09720705, caratulado Bº ARTURO VÁZQUEZ Mna.: A Cs.:02. GODOY CRUZ S/ LEY DE REGULARIZACIÓN 9378/22 POR OCUPACIÓN COD: 25040100002. Notificar a Barrios Claudia Miriam, DNI Nº31.533.525, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Arturo Vázquez Manz. A, Casa 2, del Departamento de Godoy Cruz, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo 07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

(*)
GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: en autos Nro: 106899/2024, caratulados "MUÑOZ, SOFIA ROCIO C/ MUÑOZ, RODOLFO ESTEBAN P/ Supresión de nombre o apellido", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Mendoza, 5 de Julio de 2024. Proveyendo la actuación N° 583699: ... 3) En función del trámite previsto por el art. el art. 70 del CCCN, corresponde ordenar: a) Póngase en conocimiento la acción instada a fin de obtener la SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO "MUÑOZ" por "CAMPOS" que fuera solicitado por la Sra. MUÑOZ SOFIA ROCIO, a efectos que se disponga sus respectivos nombres como: "CAMPOS SOFIA ROCIO", pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA ...".- FDO: Dra. Carina Viviana Santillán. Conjuez de Familia. EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. DIANA FARMACHE -SECRETARIA

S/Cargo 07/02 05/03/2025 (2 Pub.)

Expte n° 120224/2024 (13-07663359-7) GEJUAF GODOY CRUZ- PRIMERA "VILLALVA, CRISTIAN ARMANDO P/ Adopción de integración", ordena publicar por este medio. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: .."Mendoza, 21 de Octubre de 2024. A los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de TOMAS LUCERO ROUSSELLE DNI. N° 46327709, acta N° 392 del libro de Registro N.º 9228 del año 2005 y de IGNACIO LUCERO ROUSSELLE DNI. N.º 46327710, acta N.º 393 del libro de Registro N.º 9228 del año 2005. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT.".. NOTIFIQUESE. Dra. Eleonora Sáez Juez Titular Quinto Juzgado de Familia. Fdo. Digitalmente por Ogalde María Silvina.

S/Cargo 07/02 05/03/2025 (2 Pub.)

TERCER JUZGADO DE FAMILIA RIVADAVIA- TERCERA CIRCUSCRIPCION JUDICIAL- Juez: DRA. LINA ROSA MORCOS- Secretaria Dra. MARIA SILVINA MARIN, notifica que el Tribunal en los autos N.º41433/2024 (13-07678119-7) ALEGRE JAURE, SONIA DAIANA C/ ROJAS, KEVIN JAVIER P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, ha dispuesto el siguiente proveido: "Mendoza, Rivadavia 15 de Noviembre de 2024 (...) (...) Publíquese en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES", una vez por mes y por el lapso de dos meses, que la Sra. SONIA DAIANA ALEGRE JAURE DNI: 43.636.587, ha iniciado en representación de su hija menor de edad MIA YASMIN ROJAS ALEGRE DNI: 58.467.901 ante este Tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de "SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO", contra su progenitor Sr. KEVIN JAVIER ROJAS DNI 43.942.085 . art. 70 CCY CN - Dése intervención al Ministerio de la Defensa Público



y Fiscal.- NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. PUBLÍQUESE FDO.: DRA. LINA ROSA MORCOS- JUEZ" Publicar en Boletín Oficial UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES

S/Cargo 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)
PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO TERCER JUZGADO DE FAMILIA RIVADAVIA- TERCERA CIRCUSCRIPCION JUDICIAL- Juez: DRA. LINA ROSA MORCOS- Secretaria Dra. MARIA SILVINA MARIN, notifica que el Tribunal en los autos N.º29242/2023 (13-07420678-0) CEFERINO, DIEGO ARMANDO Y VILLEGAS, ELSA ROSANA Y OTROS P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN, ha dispuesto el siguiente proveido: "Rivadavia, Mendoza, 17 de Diciembre de 2024. Agréguese el dictamen que antecede. Atento lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal y lo dispuesto por el art. 70 del CcyCN publíquese en el Boletín Oficial, UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES, que los Sres. FEDERICO FABIÁN GUAJARDO DNI 46.161.843 y PABLO FERNANDO GUAJARDO VILLEGAS DNI 43.942.018 ambos hijos del Sr. PABLO FABIÁN GUAJARDO, DNI 28.180.827 y de la Sra. ELSA ROSANA VILLEGAS DNI 29.306.905 han iniciado ante este Tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de "de adopción de integración con modificación de Apellido Paterno" FDO.: DRA. LINA ROSA MORCOS- JUEZ" Publicar en Boletín Oficial UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES

S/Cargo 07/02/2025 (1 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido ESCUDERO ROBLES, JULIAN EDUARDO FF 09/01/2025 sepultado en Nicho 457 sector N del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO sector N nº 230 del mismo. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8641342 Importe: \$ 2430 06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de GRACIELA NOEMI HIDALGO cita Municipalidad de Guarnallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 30-Fraccion 02-Parcela 06- del Parque de Descanso conforme EE 25616//2024 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chatón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM_8665658 Importe: \$ 4050 05-07-11-13-17/02/2025 (5 Pub.)

EDICTO JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO – Dra. Roxana ALAMO, en Autos N° 275.785 caratulados "DIBIAGI TRANSPORTE INTERNACIONAL S.A. C/ CACHAY ROBLES JONATHAN ABRAHAM P/ REPETICIÓN DE PAGO"; NOTIFICA por Edictos a los terceros posibles interesados y CACHAY ROBLES JONATHAN ABRAHAM"; la SENTENCIA, según lo que tiene ordenado a fs. 52: "Mendoza, 25 de noviembre de 2024.(...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda DIBIAGI TRANSPORTE INTERNACIONAL S.A., y en consecuencia, conforme lo considerado, condenar a JONATHAN ABRAHAM CACHAY ROBLES, para que en el término de DIEZ DIAS desde la notificación del presente, proceda a abonar al primero, la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$119.340), con más los intereses en la forma considerada en el acápite II, y hasta el efectivo pago, costos y costas del juicio, bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas a los demandados, por resultar vencidos (arts. 35 y 36 inc. I del CPCCyT). III.- Regular los honorarios de los Dres. ARIEL ANDRÉS SÁNCHEZ ORTEGA, NICOLÁS ANDRÉS ARTAL CONTE, LEONARDO JAVIER MIATELLO y CONSTANZA PATRUCCO, en las sumas de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$3.974), VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$23.868), TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO



(\$3.974); respectivamente, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva, y en consideración a la actuación efectivamente cumplida, sin perjuicio de los honorarios complementarios que pudiere corresponder. (Arts. 2, 3, 13, y 31 de la Ley Arancelaria nro.9131). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE conforme Acordada N°20.201. VP – FDO. DRA. ROXANA ALAMO - Jueza"

Boleto N°: ATM_8621386 Importe: \$ 12960

05-07-11/02/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de MARIA OLGA CONTRERAS INOSTROZA Y OLGA DEL ROSARIO CANO, Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 32-Fracción 15. Parcela 21 del Parque de Descanso, conforme EE- 22261/2024. Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8675659 Importe: \$ 5400

05-07-11-13-17/02/2025 (5 Pub.)

Tema: TRASLAVIÑA MARIA ELIZABETH, DNI № 23.339.324 AUTOS № 19892, CARATULADOS "GUZMAN DARIO FELIX C/ TRASLAVIÑA MARIA ELIZABETH P/ CUESTIONES DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL"-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO de MENDOZA. Mendoza, 19 de Octubre de 2023. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 v 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida v lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y consti-tuya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos nº 19.983 PI Firmado: DRA. ANA JULIA PONTE Juez Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: A5715-MARIANA AGUINAGA Número de Expediente: Documento: formulario__demanda__ratifica.pdf Tamaño del Archivo: 547.8 KBytes Identificador: PHFVT171524 Subido: 17 de Octubre de 2023 a las 12:24 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pim.gob.ar/meed/?short_id=PHFVT171524 Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: A5715-MARIANA AGUINAGA Número de Expediente: Documento: TODA_LA_PRUEBA_ADJUNTADA.pdf Tamaño del Archivo: 1976.9 KBytes Identificador: GFEXT171524 Subido: 17 de Octubre de 2023 a las 12:24 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GFEXT171524

Boleto N°: ATM_8660655 Importe: \$ 12960 04-07-12/02/2025 (3 Pub.)

Ref. Expediente: EX-2023-06648500-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARATULA: ACTUACIONES SUMARIALES 25/23 EN AV. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE SEGURIDAD, CONCORDANTE CON EL EXPEDIENTE P-95685/23 DE OFICINA FISCAL 14 EN AV. ABUSO DE ARMA, DONDE RESULTA PARTE INTERVINIENTE EL AUXILIAR PP VISAGUIRRE GODOY, MAXILIANO GASTÓN, D.N.I. N° 36.137.277, NUMERARIO DEL C.E.O.- 911 CENTRAL.." VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y...CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE 1ro. Cítese al efectivo policial AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXILIANO GASTÓN, D.N.I. N° 36.137.277, a prestar declaración indagatoria para el día Miércoles 19 de febrero de 2025 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la

Ciudad de Mendoza. 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución 656/24, el cual se transcribe a continuación "VISTO: EX-2023-06648500--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARATULA: ACTUACIONES SUMARIALES 25/23 EN AV. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE SEGURIDAD, CONCORDANTE CON EL EXPEDIENTE P-95685/23 DE OFICINA FISCAL 14 EN AV. ABUSO DE ARMA, DONDE RESULTA PARTE INTERVINIENTE EL AUXILIAR PP VISAGUIRRE GODOY, MAXILIANO GASTÓN, D.N.I. Nº 36.137.277, NUMERARIO DEL C.E.O.- 911 CENTRAL y CONSIDERANDO: Que las presente actuaciones inician para fecha 04/09/2023 con el Preventivo remitido por Comisaria 56° El Algarrobal bajo las actuaciones Nº 25/23 dando origen al Expediente Penal N° P-95685/23 con intervención de la Unidad Fiscal N° 04 Lavalle- Las Heras con la siguiente NOVEDAD: El contenido de los presentes obrados, los que surgen a prima facie con la novedad de fecha 01/09/2023, a las 15:00 horas, cuando la Subcomisario P.P. María Julia Funes, Jefa de comisaría 56°, tomó conocimiento a través de la frecuencia radial que el C.E.O. le estaba requiriendo al Oficial Principal P.P. Edgardo Bardini, quien cumplimentaba la función de Superior de Turno de dicha dependencia, que ampliara los datos de una novedad trabajada a las 14:00 horas, aproximadamente, en calles La Cisterna y Gutenberg (barrio Centorbi M-1 C-1) del Algarrobal. Al no reportarse dicho efectivo policial, la Subcomisario Funes tomó tal requerimiento y la despachadora le solicitó que se comunicara telefónicamente con el Supervisor del C.E.O., Subcomisario PP Luis Quevedo o el Subcomisario PP Pablo Olmedo. Este último informó que había ingresado un llamado al 911 de una persona de sexo femenino dando cuenta que se había hecho presente en su domicilio, sito en el barrio Centorbi M-1 C-1 de El Algarrobal, una persona de sexo masculino, que el mismo había agredido a su padrastro, Javier, con un arma de fuego y había efectuado un disparo contra la vivienda y que el agresor sería un efectivo policial de nombre MAXIMILIANO GASTÓN. El Supervisor del C.E.O. informó también que se había comunicado con la llamante, de nombre Dalma Anabela, a fin de consultarle mayores datos sobre el agresor, aportando que se trataría del Auxiliar PP VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, con domicilio en calle Rivadavia nº 109 de Costa de Araujo, departamento de Lavalle, D.N.I. nº 36.137.277 Que la Subcomisario Funes se desplazó conjuntamente con el Superior Operativo de Las Heras, Subcomisario PP Roberto Vallecillo, al lugar del hecho, donde se entrevistó a la víctima, el ciudadano FRITES MONTIEL, Javier Jesús, argentino, nacido en Mendoza para fecha 16/05/1.984, con domicilio real en barrio Centorbi M-1 C-1 de El Algarrobal, D.N.I. Nº 31.106.472, quien manifestó: -"La que llamó al 911 fue mi hijastra. Salí de mi casa para comprar cigarrillos y lo vi a mi cuñado, Maximiliano Gastón Visaguirre frente a mi casa; al verme me dijo: "¿QUÉ HACÉS, RATA? Y sacó de su cintura un arma. No estaba con el uniforme, y me apuntó. Seguidamente, me efectuó un disparo y se fue corriendo por la vereda hacia el este". Conforme lo aportado por el denunciante, se realizó un rastrillaje en inmediaciones del lugar, logrando encontrar una vaina servida de calibre 9 mm en el jardín de la vivienda ubicada en barrio Centorbi M-1 C-2. Se comunicó la novedad al ayudante fiscal de Oficina Fiscal 14, doctor Mauricio Espeche, quien DISPUSO que se labrara el correspondiente procedimiento, se trasladara a la víctima a dicha oficina fiscal, se solicitaran los servicios de Policía Científica y de la Unidad Investigativa Departamental de Las Heras. Asimismo, se dio intervención a la Subcomisario PP Analía Maurino de la Inspección General de Seguridad, quien dio directiva que se eleve el pertinente informe preventivo y que la activación del protocolo de seguridad quedase a criterio del Titular del C.E.O. Momentos más tarde, se hizo presente en el teatro de los hechos el móvil 3108 de Policía Científica, a cargo del Oficial Inspector PP Claudio Donoso y la perito Auxiliar 2° PP Florencia Hvalica, que realizó el levantamiento del indicio hallado. Luego, con el conocimiento que el Auxiliar PP Maximiliano Visaguirre se había hecho presente en comisaría 56°, y tras haber recepcionado Oficina Fiscal 14 la denuncia del ciudadano Javier Frites, el doctor Espeche DISPUSO que personal de la Unidad Investigativa procediera al secuestro del arma del efectivo policial para su ulterior pericia balística. Por ello, se trasladó al Auxiliar Visaguirre al domicilio real del efectivo, ubicado en calle Monteavaro 4811 de El Algarrobal, donde hizo entrega de UNA PISTOLA MARCA BERSA, MODELO THUNDER PRO, CALIBRE 9 MM, NÚMERO FABRIL F- 32649, CON DOS CARGADORES SIN NUMERACIÓN Y 22 CARTUCHOS CALIBRE 9 M.M. (LOS MISMOS COMPLETOS Y SIN PERCUTAR). Por último, se procedió a la activación del protocolo de seguridad, conforme lo dispuesto en primera instancia por la Superioridad del Centro Estratégico Operacional-911, motivo por el cual se realizó la retención al Auxiliar Visaguirre de UN CHALECO ANTIBALAS, MARCA ARMORING, MODELO ONDF3, SERIE 0013890, TALLE MEDIUM, FABRICADO EL 18/08/2022M CON SUS

RESPECTIVOS PANELES BALÍSTICOS. Se notificó al Auxiliar PP Maximiliano Visaguirre que debía presentarse el día lunes 04/09/2023 a las 09:00 horas en el Área de Salud Mental de División Sanidad Policial. Que a orden N° 02 luce, Acta de Procedimiento con la Novedad transcripta.- Que a orden N° 03 luce, Acta de Retención de Chaleco antibalas provisto.- Que a orden N° 04 luce, Acta de Remisión a Arsenales.- Que a orden N° 17 luce, Acta de citación a Descargo Administrativo.- Que a orden N° 18 luce, Descargo Administrativo.-Que a orden N° 20 luce, Solicitud de Compulsa Penal Expediente Penal N° P-95685/23 DE OFICINA FISCAL 14 EN AV. ABUSO DE ARMA.- Que a orden N° 21, solicita informe a Policía Científica.-Que a orden N° 23, luce informe Técnico de Policía Científica.-Que a orden N° 24 luce, constancia del Expediente Judicial el mismo en Instrucción.- Que a orden N°25 luce, Decreto Aceptación de Pruebas.- En consecuencia, de las pruebas incorporadas, se encuentra acreditados en autos, los elementos necesarios para inferir la existencia de falta administrativa al régimen disciplinario policial, toda vez que la efectivo policial identificado como AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTÓN, D.N.I. Nº 36.137.277, a incurrido en falta del Régimen Disciplinario Policial toda vez que para fecha 01/09/2023 siendo la hora 14:00 el encartado se hizo presente en calles La Cisterna y Gutenberg (barrio Centorbi M- 1 C-1) del Algarrobal en el domicilio del ciudadano JAVIER JESUS FREITES MONTIEL donde habría utilizado su Arma Provista con fines no autorizados poniendo en riesgo la vida de terceras personas. Por otra parte en el mismo hecho para fecha 01/09/2023 siendo la hora 14:00 el encartado se hizo presente en calles La Cisterna y Gutenberg (barrio Centorbi M-1 C-1) del Algarrobal en el domicilio del ciudadano JAVIER JESUS FREITES MONTIEL y habrían violado una prohibición de acercamiento la cual consta a Orden Nº 18 del presente Expediente PROHIBICION DE ACCESO Y ACERCAMIENTO con vigencia desde el 07/08/2023 emitido por JUZGADO DE FAMILIA DE GESTION ASOCIADA DE LAS HERAS, obran en autos Nº 72282/2023 caratulado VISAGUIRRE, MAXIMILIANO GASTÓN C/ FRITES MONTIEL, JAVIER JESUS p/ compulsa Penal en autos P-84704/23 13-07299669-5.- Que atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXILIANO GASTÓN, D.N.I. N° 36.137.277, debiendo encuadrarse su conducta imputándoles "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Artículo 100°, inciso 1°, en función con el artículo 8 y en relación con el artículo 43°, incisos 3°, sujeto a modificación por la aplicación del Art 99 inc. 1 de la ley 6722/99 y sus modificatorias.-. Toda vez que la funcionaria de mención, habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, conforme los hechos ut supra individualizados. Por lo expuesto precedentemente, esta instrucción.- EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º:ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXILIANO GASTÓN, D.N.I. Nº 36.137.277. Habría transgredido "prima facie" lo dispuesto por el Artículo 100°, inciso 1°, en función con el artículo 8 y en relación con el artículo 43°, inciso 3°, sujeto a modificación por la aplicación del Art 99 inc. 1 de la ley 6722/99 y sus modificatorias. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º:Desígnese Instructor Sumariante a: el DR. WALTER O. LIRA, DNI N°27.698.372 conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Artículo 100°, inciso 1°, en función con el artículo 8 y en relación con el artículo 43°, incisos 3°, sujeto a modificación por la aplicación del Art 99 inc. 1 de la ley 6722/99 y sus modificatorias. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: . Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matricula o por un oficial retirado de las policías de Mendoza, según lo establecido en el artículo 121º de la Ley 6722. 5to. Darle a conocer al endilgado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por Autodefenso. 6to. Para el caso que considere oportuno



prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico wlira@mendoza.gov.ar, en el plazo de 72 hs., de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 7mo. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual textualmente dice: "Prestada la declaración indagatoria se correrá vista por cinco días al sumariado, para que proponga las medias que creyere oportuna para su defensa". La presentación de prueba deberá ser presentado al correo electrónico wlira@mendoza.gov.ar. Vencido los plazos estipulados en el punto 5, 6 y 7 comenzarán a correr el plazo establecido en el artículo 120º de la Ley 6722/99. 9no. Cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136º de la Ley 6722. 10mo. Notifíquese. FDO. INSTRUCTOR SUMARIANTE DR. WALTER LIRA Y SECRETARIO DE ACTUACION DR. MARIO AGUILERA.-

S/Cargo 06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de CELMIRA ESTELA FARIAS, Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Nicho nº 744. Fila nº 02. Pabellón nº 47. Urnas del Cementerio de Guaymallén, conforme EE-26659/2024 . Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.-

Boleto N°: ATM_8657530 Importe: \$ 4050 03-05-07-11-13/02/2025 (5 Pub.)

Dra. Daniela Peralta Jueza del GEJUAF Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 89674/ 2023 caratulados: "AMICI, CECILIA VERONICA C/ PALUDI, MARTIN LEONARDO P/ Privación de la responsabilidad parental". "Mendoza 13 de Setiembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. PALUDI MARTÍN LEONARDO D.N.I. Nº 35.662.575 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en fecha 5/2/24.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT) III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT COPIESE, NOTIFIQUESE" FDO Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz y decreto "Mendoza, 5 de Febrero de 2024 Por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. Atento las previsiones de la resolución N° 39 de implementación de la ley 9120, y a los fines de hacer efectivo el traslado oportunamente ordenado deberá el/la profesional acompañar cédula en formato editable para su control por el receptor/a del juzgado, quien controlara la misma y consignará si paga movilidad, zona y demás datos necesarios para lograr su diligenciamiento. La cédula con firma electrónica será remitida al mail del abogado debiendo el profesional, adjuntar el traslado y presentarse en la Oficina Centralizada de Notificaciones para proceder a su diligenciamiento Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_8563805 Importe: \$ 5670 30/12 04-07/02/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO RAMON Fdo.



ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251065

Boleto N°: ATM_8665417 Importe: \$ 1350

05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LARA JOSE MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251066

Boleto N°: ATM_8665418 Importe: \$ 1350

05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORDERO RAÚL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251067

Boleto N°: ATM_8665723 Importe: \$ 1350

05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO. EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N° 413586, CARATULADOS SABINA LUIS ALBERTO C/ MARCH JOSE BALDOMERO ANTONIO P/ REPETICIÓN DE PAGO. CITA Y NOTIFICA A JOSE BALDOMERO ANTONIO, DECLARADO DE IGNORADO DOMICILIO lo que el tribunal decreto Fs 7: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2022. RESUELVO: I.- Ordenar el EMBARGO PREVENTIVO, BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) sobre el 25% del inmueble inscripto en la Matrícula N° 380734/01; siempre que el mismo se encuentre inscripto a nombre del demandado JOSE BALDOMERO ANTONIO MARCH. FS. 44. Mendoza, 31 de Octubre de 2024. RESUELVO: I.-Declarar al Sr. José Baldomero Antonio March persona de ignorado domicilio II- Notifíquese presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. CALAFELL MARIA PAULA. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8599201 Importe: \$ 2970

30/12 04-07/02/2025 (3 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA TERCERO, Autos: № 319339 "CHACON JUAN CARLOS Y GELVEZ CLAUDIA VIVIANA C/ SOCIEDAD CIVIL CONSORCIO EL ROSAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a Sociedad Civil Consorcio El Rosal: "Mendoza, 05 de Abril de 2024..- I.-Téngase al Dr. Dra. Valeria Soledad MOSCONI, Mat. 10819 por los señores Juan Carlos CHACON y Claudia Viviana GELVEZ, conforme escrito ratificatorio por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos (...) II.- III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle PUBLICA Nº6 S/N MANZANA A LOTE 8 Barrio EL ROSAL Departamento MAIPU, Provincia de MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...). Fdo. DI PIETRO Ana Carolina. "Mendoza, 24 de Junio de 2024.(...)Asimismo atento lo manifestado y constancias de autos, , en uso de las facultades conferidas por el artículo 46 inciso 4º del CPCCT, modifícase a fs. 2 el párrafo referido a la ubicación del inmueble el que queda de la siguiente forma: "Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle PUBLICA Nº6 S/N MANZANA A LOTE 7 Barrio EL ROSAL Departamento MAIPU, Provincia de MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...)Fdo. DI PIETRO Ana Carolina" "Mendoza, 10 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS RESUELVO: I-Declarar que la demandada SOCIEDAD CIVIL CONSORCIO EL ROSAL es de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DI PIETRO Ana Carolina"

Boleto N°: ATM_8599205 Importe: \$ 6750 30/12 04-07/02/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL -PODER JUDICIAL MENDOZA - AUTOS N° 20942 "PEREZ HUANACO BRIAN FACUNDO C/ ZARATE BLAS YAMIL Y OLLINO ALDO DANTE P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Notificar al demandado ALDO ADANTE OLLINO, D.N.I. Nº 6.877.324 declarado de ignorado domicilio "Mendoza, 16 de Febrero de 2024. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda". Fdo: Juez Subrogante. Juez. Traslado de demanda: DEMANDA Identificador MEED: UWEGUSM141356 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=UWEGUSM141356 **DOCUMENTAL** Identificador MEED: JYFONXH141356 descarga https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=JYFONXH141356 "Mendoza, 21 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 34 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sr. ALDO ADANTE OLLINO, D.N.I. Nº 6.877.324 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y UNO por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE" Fdo.: DRA. LINA ELENA PASERO Juez.

Boleto N°: ATM_8599220 Importe: \$ 4050 30/12 04-07/02/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ GABRIELA FERNANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251068

Boleto N°: ATM_8676299 Importe: \$ 1350 05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZMAN SANTOS ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251069

Boleto N°: ATM_8676300 Importe: \$ 1350 05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTELLANO ANA CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251070

Boleto N°: ATM_8675423 Importe: \$ 1350 05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07645875-2 (011903-1022893), caratulados: MARTONI ALEJANDRO GABRIEL P/ CONCURSO

CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 09/12/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MARTONI ALEJANDRO GABRIEL, DNI Nº 40.597.821, CUIL Nº 20-40597821-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/09/2024. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/03/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/03/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/06/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_8635080 Importe: \$ 16200 05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUIDONE FRANCISCO CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251073

Boleto N°: ATM_8678377 Importe: \$ 1350 05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ELISA URSULA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251072

Boleto N°: ATM_8678384 Importe: \$ 1350 05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ TELLEZ ANGEL CONSUELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251071

Boleto N°: ATM_8678406 Importe: \$ 1350 05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-0382851- -GDEMZA-IPV, caratulado BºALMIRANTE BROWN- MANZANA-I-CASA-03- notificar al Sr. LOCATELLI ROLDAN CARLOS FERNANDO DNI Nº 24.634.982, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO ALMIRANTE BROWN- MANZANA-I- CASA-03- del Departamento LA HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO 26170900003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 59/100 (\$ 553.418.59) equivalente a 86 cuotas, actualizada al día 04/02/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo 05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE MIRANDA ELIAS RUBEN CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-778092



Boleto N°: ATM_8660653 Importe: \$ 1350

04-05-06-07-10/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ACEVEDO CARLOS DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251050

Boleto N°: ATM_8645328 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MINOTTO ELVECIA VILMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251052

Boleto N°: ATM_8649863 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de IBAÑEZ JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251051

Boleto N°: ATM_8651467 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de JOFRE LUIS RAMON VERONICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251053

Boleto N°: ATM_8653294 Importe: \$ 2700

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATUS IFRAIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251054

Boleto N°: ATM_8653459 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ OSCAR ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251057

Boleto N°: ATM_8657373 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIL LUIS RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251058

Boleto N°: ATM_8657374 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SORIA ADRIANA MARIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251059

Boleto N°: ATM_8657470 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GENTILE MARIA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251060



Boleto N°: ATM_8657515 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de IRRUSTIA CERGIO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251061

Boleto N°: ATM_8657520 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PELLEGRINI DIANA LEONOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251062

Boleto N°: ATM 8659197 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RINALDINI ROSA ANGELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251063

Boleto N°: ATM 8660354 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

A herederos de BATTAGLIA MARCELO MIGUEL. cita a la OFICINA TECNICA PREVISIONAL a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento Legal. Expediente N° 2025-790960. Cinco publicaciones

Boleto N°: ATM_8660656 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA JUEZ DRA MARIA VERONICA VACAS autos № 320615 caratulados "INVERSORA E INMOBILIARIA EMPRENDER SA C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", SE NOTIFICA lo ORDENADO por éste Tribunal a fs. 2, que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal; "Mendoza, 12 de Agosto de 2024. ... Aceptado que sea el cargo del perito contador publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín oficial y en el diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma "INVERSORA E INMOBILIARIA EMPRENDER SA", C.U.I.T. N° 30-70922470-7, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (Art. 1877 C.C.C.) ..." Fdo.: Dra. Vacas María Verónica. Juez.-

Boleto N°: ATM 8613581 Importe: \$ 4050

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.126 caratulados "EYZAGUIRRE COZ RAMON P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Acciones de la firma INMOBILIARIA LAS LANZAS S.A., inscripta por ante la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza, bajo el Legajo Nro. 9980 Fojas 1, de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas con fecha 13 de diciembre de 2005, para que se presenten ante el perito contador, dentro de los treinta días, alegando y probando cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art. 1877 del CCyCN). Téngase a ARMANDO FEDERICO NAVAZO por aceptado el cargo de perito CONTADOR, matricula Nº 3982, DNI 21807754, domicilio legal: España N °560, Mendoza. Teléfono Celular: 0261 -155788926 y Correo Electrónico:afnavazo@yahoo.com.ar. CONSULTA TRASLADO:

https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NMJKY201213



Boleto N°: ATM_8621374 Importe: \$ 12150

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07702274-5((011902-4359551)), Caratulados "BONUS GUSTAVO ALEJANDRO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 10/12/2024 del Sr. GUSTAVO ALEJANDRO BONUS, DNI N° 21.526.711. Fecha de presentación: 20/11/2024. Fechas Fijadas: 17/03/2025 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 hs (Resol. 07/06/2010 Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 01/04/2025 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: VINCENTI, OSMAR ELVIO, domicilio: Pasaje Lemos 585 — Ciudad, Mendoza, email: estudio.sindicaturas@gmail.com, días de atención: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 hs, teléfono: 2615561812. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_8635078 Importe: \$ 14850

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos Nº CUIJ:13-07701427-0 (011901-1254783) "UMAR EMILCE ELIZABETH P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 13/12/2024 se realizó la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a EMILCE ELIZABETH UMAR - CUIL 27-33167740-5; 2) fecha de presentación 19/11/24; 3) en autos se presentó la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para celebrar el acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 31/03/25; 6) los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 15/04/25; 7) audiencia conciliatoria: 18/06/2025, a las 11. Fdo. Dra. Lucia Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_8635081 Importe: \$ 9450 03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 251908, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HECTOR JOAQUIN GONZALEZ, DNI N° 8140935, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -juez

Boleto N°: ATM_8676265 Importe: \$ 1350 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 321980, cita y emplaza a herederos y acreedores de TORRES SILVIA ESTELA, con DNI 4403135, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_8677464 Importe: \$ 810 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 042051-3096 "MORALES ENCARNACION P/SUCESIÓN", cita y emplaza a



herederos y acreedores de los causantes, Sr. MORALES ENCARNACION, con DNI 17633965, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8677869 Importe: \$ 1080 07/02/2025 (1 Pub.)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 283.653 "ESTRELA ERICA BELEN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ESTRELA ERICA BELEN DNI: 26.228.936, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8678261 Importe: \$ 1620 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil nº 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,
Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos nº caratulados "210153
VALDEZ NANCY MABEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los
que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nancy Mabel Valdez (DNI Nº
11.519.179) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la
presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra.
Andrea Mariana Grzona Inat – Juez.

Boleto N°: ATM_8678494 Importe: \$ 1890 07/02/2025 (1 Pub.)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 322031, cita y emplaza a herederos y acreedores de HIDALGO ROSA BEATRIZ, con DNI 20424178, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_8677895 Importe: \$ 810 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44936, cita herederos, acreedores de MORON
MARTHA MARIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se
presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del
CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8677902 Importe: \$ 1080 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 321841, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOPEZ MARGARITA, con DNI 5874790, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. M BELEN GENTILE. SECRETARIO

Boleto N°: ATM_8677912 Importe: \$ 810 07/02/2025 (1 Pub.)



(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6805 caratulados "CARMENO MIRTA MARGARITA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARMENO MIRTA MARGARITA, DNI: 5.645.436, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8677943 Importe: \$ 1080 07/02/2025 (1 Pub.)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 45011, cita herederos, acreedores de GOMES ENRIQUE Y MUNAFO MARIA NELIDA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8683295 Importe: \$ 1080 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)
Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil nº 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos nº caratulados "210217 Falco Oscar Serafín p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Oscar Serafín Falco (DNI M 06.919.059) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Andrea Grzona - Juez.

Boleto N°: ATM_8677456 Importe: \$ 1890 07/02/2025 (1 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil nº 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos nº caratulados "210214 Rovera Hilario y Pérez Susana Olga p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Hilario Rovera (DNI Nº M 08.021.970) y Susana Olga Pérez (DNI Nº F 01.895.135) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Gabriela Muros – Juez.

Boleto N°: ATM_8677460 Importe: \$ 2160 07/02/2025 (1 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3161 Caratulados: "CRISTALDO CLORINDA, con DNI 6.723.586 P/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS

Boleto N°: ATM_8682682 Importe: \$ 1080 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 210.230 caratulados VALDEZ MATIAS OMAR P/ SUCESIÓN 13-07722492- 5(022051-210230) CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR VALDEZ Matías Omar, DNI N° 41.285.188, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dra. Andrea GRZONA Juez.

Boleto N°: ATM_8677677 Importe: \$ 1890 07/02/2025 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ABELARDO ANDRES DIAZ con DNI 12.044.297, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322192.

Boleto N°: ATM_8684636 Importe: \$ 1350 07/02/2025 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. VÍCTOR JUAN CARLOS ARCHI, con D.N.I. N° 06.885.176 y ADA MIRTA MERCADO con D.N.I. N° 03.722.925, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281882 ARCHI VICTOR JUAN CARLOS Y MERCADO ADA MIRTA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_8677866 Importe: \$ 1620 07/02/2025 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sr. NELIDA BONIFACIA DEMAGISTRIS DNI 4.210.833, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07701489-0((012054-419829)). DEMAGISTRIS NELIDA BONIFACIA P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8677871 Importe: \$ 1350 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RUBEN MENDOZA CONDORI, con D.N.I. Nº 93.862.041, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.171 "MENDOZA CONDORI RUBEN P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI



Juez

Boleto N°: ATM_8677945 Importe: \$ 1620 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial (San Rafael) en los autos Nº 210.228 caratulados "GUTIERREZ NORBERTO P/ SUCESIÓN (EMPLAZAMIENTO DEL ART. 325 CPCCT SOLICITADO POR HILDA ROSA DAMELIO)", EMPLAZA a herederos desconocidos o de ignorado domicilio para que inicien el proceso sucesorio de NORBERTO GUTIÉRREZ (DNI 12.265.249), bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia de la tercera peticionante. Fdo. Dr. Ramón Juan Manuel, Juez.-

Boleto N°: ATM_8683303 Importe: \$ 4050 07-11-13/02/2025 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. RODOLFO GUILLERMO SADLER, con L.E Nº 3.342.078 y DINA MODESTA VENTURINI, DNI: 8.343.361., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 419.918 "SADLER RODOLFO GUILLERMO Y VENTURINI DINA MODESTA P/ SUCESIÓN". Fdo Dra. ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8683613 Importe: \$ 1620 07/02/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mensurará aproximadamente 239,41 m2; para título supletorio Ley 14.159 y modificatorias -A nombre de JOSÉ SCALZO Y ROSA VINCI GUERRA DE SCALZO, pretendida por Nicolás Navarrete - Chile N° 4309 - Villa Nueva - Guaymallén. Febrero: 12; Hora 18,00. Limites: Norte: Calle Chile Sur: Roberto Solder Este: Luis Reynoso Oeste: Héctor Picolella y Jorge Romero EXPEDIENTE: 2025-00865715-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8677465 Importe: \$ 3240 07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

José Granata agrimensor mensurará 941.05 m², Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, Titular GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236, inc. "a". Pretendiente PAULA NAIQUEN MASLUP, ubicación Calle Variante La Rocca s/Nº, 920.23 m al nor-este de Ruta Provincial 89, costado sur. Potrerillos. Lujan de Cuyo, Limites: Norte: Calle Variante La Roca, Sur: Arroyo Las Vacas, Este: EDUARDO JAVIER LOPEZ, Oeste: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Febrero: 17 Hora: 11. Expte: EE-4244-2025

Boleto N°: ATM_8677546 Importe: \$ 4050 07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

(*)
ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 24488,45 m 2 aproximadamente. Titular: Fernández José Jorge. Ubicación: Calle Balmaceda y Castro s/n°, Goudge, San Rafael. Febrero 16. Hora 9.00.- EX2025 00887659 GDEMZA DGCAT ATM



Boleto N°: ATM_8677582 Importe: \$ 1620 07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 4 ha 0.000,00m2 de JOSE MENGUAL en Nicolas Serpa S/Nº, a 530m al sur de calle Nueva, costado Este, Rodeo del Medio, Maipú. Febrero 17 hora 10.30. Expediente: EX-2025-00897534-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8683446 Importe: \$ 1620 07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará 188.57m2 propiedad de PAEZ CASTRO, Martin Ubicación: 33 Orientales Privado Nº 150 Lote 9, Centro, Godoy Cruz., Febrero 17. 12:15hs. EX-2025-00911340-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8683725 Importe: \$ 1620 07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Martin García mensurará 408m2 propietario Gobierno de Mendoza, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende Tejada Daniel Eduardo. Limites norte y oeste el titular registral, sur: Pacheco Daniel Antonio, este: calle Rivadavia. Ubicación: calle Bernardino Rivadavia 54 sur, Villa Atuel, San Rafael. EE-7832-2025, febrero17. hora10.

Boleto N°: ATM_8684619 Importe: \$ 2430 07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 8.328,95m2 de RIVADAVIA TENIS CLUB, ubicada al Noroeste intersección de calle Colon y Brandsen s/n°, y al Suroeste intersección calle Brandsen y Ruta Provincial n° 67 s/n° Ciudad Rivadavia. Febrero 16. Hora: 18:30. EX-2025-00932468- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8684888 Importe: \$ 1620 07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará en propiedad horizontal 209m² propiedad de DISTRIBUIDORA RAMAX SOCIEDAD ANONIMA. Ubicación: San Martin Sur n°185, Centro, Godoy Cruz. EX-2025-00868190-GDEMZA-DGCAT ATM DGCAT ATM, Febrero 17, 7:40hs

Boleto N°: ATM_8678518 Importe: \$ 1620 06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas Saavedra, mensurará 5609,70 m2 de DOMINGO CONSTANTINO FURFURI. Pueyrredón s/n 85 metros al este de calle Lujan, vereda Norte, El Resguardo, Las Heras. Febrero 15. 19:45horas. EX-2025-00865846- -GDEMZA-DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_8678520 Importe: \$ 1620 06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas Saavedra, mensurará 201 m2 de CARMEN GIORGIO y ALICIA CHACON. José María Godoy 1497, esquina Palacios, La Cieneguita, Las Heras. Febrero 15. 10:15horas. EX-2025-00865849- -GDEMZA-DGCAT_ATM



Boleto N°: ATM_8677363 Importe: \$ 1620

06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 987,00m2 propiedad. MARÍA FAZIO ubicada en calle Roca 4793 Buena Nueva Guaymallen. Febrero 15. Hora 9:00 hs. EX-2025-00823567-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8679289 Importe: \$810

06-07-11/02/2025 (3 Pub.)

Mauricio Lucero ingeniero agrimensor mensurará y fraccionará 1ha 3026.21 m2. Propietario JORGE NELSON VIDELA, en Callejón Comunero a 110 m al oeste de Servidumbre de Transito y por esta a 40 m al norte hasta llegar a Callejón Caligoli y por esta hacia el norte a 379.85 m a calle Juan de Dios Videla S/ Nº, Vista Flores, Tunuyán. Cita a linderos y condóminos. Febrero: 15 Hora: 8.00. Ex. EE-65298-2024

Boleto N°: ATM_8683403 Importe: \$ 3240

06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 121.22m2, Propietario: STIPO MONICA TERESITA y OTRO, Ubicada Ituzaingó 2715, Ciudad, Capital, Febrero 16. hora 9, Exp. 2025-00770145-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8683516 Importe: \$810

06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

Carlos Sebastián Scirpo Ingeniero Agrimensor mensurará 1 ha 0.000,44 m2 de FACUNDO CALVERAS Y FRANCO CALVERAS en servidumbre de tránsito s/n° (Calle Unión) a 2.900 m por esta en dirección oeste desde intersección con Ruta Panamericana (Ruta Provincial 82), Vertientes Del Pedemonte, Luján de Cuyo. Febrero: 12 Hora: 9:00. EE-5842-2025.

Boleto N°: ATM_8665598 Importe: \$ 2430

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

RAUL MANZINI, Agrimensor, mensurará 228,98 m2 y fraccionamiento con deslinde de las 2 fracciones resultantes propiedad FERNANDO BARIÑA; El Carrizal 3120 Villa del Parque Barrio Los Cerrillos/San Isidro Godoy Cruz. Febrero 12 Hora 18:30. Expediente (EX202500737905)

Boleto N°: ATM_8665756 Importe: \$ 1620

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gonzalo Palazzetti, mensurará 220,36m2 y 220,36 m2, ambas propiedades de QUERCETTI LEONARDO IGNACIO (50%) y ZEBALLOS CARETTA ILEANA ALEJANDRA (50%), ubicados en Calle Pascual Illanes s/n°, a 27 m hacia el Sur de Calle Cacheuta, costado Este, Manzana G, Casa 29, B° Solares de Brown, La Cieneguita, Las Heras. 12 Febrero, Hora 10:30. EX-2024-09865759-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8674347 Importe: \$ 2430

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 1550.17 m2 (parte mayor extensión), aproximadamente. Propietario: MARIA CRISTINA MONTERGOUS. Ubicación: Ruta Provincial 20, N° 8557, Los Corralitos, Guaymallen, Mendoza. EX-2025-00770136-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_8674348 Importe: \$ 1620

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)



Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 14000,00 m2, propietario DIARIO LOS ANDES HERMANOS CALLE SOCIEDAD ANONIMA, Calle Las Cañas S/Nº, Esquina Elpidio González S/Nº, esquina Calle Carabelas S/Nº, San Francisco del Monte, Guaymallén. Febrero 12, hora 10:00. Expediente EX-2025-00699095-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8674349 Importe: \$ 1620 05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 266,00 m2, propiedad de JUAN BAUTISTA EDUARDO YELOS, ubicada en Calle Larrea N° 1840, B° Trapiche, Trapiche, Godoy Cruz. Febrero 12, hora 14:00. Expediente EX-2025-00770453-GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM_8674351 Importe: \$ 1620 05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ingeniero Agrimensor, para obtención Título Supletorio Ley 14159 (Art. 5756/58 art. 236 inciso a), superficie aproximada de 198 m2, a nombre de GOMEZ ALBORNOZ, ROSA AMELIA. Pretendida por ELBA NORA ADE. Calle Domingo Faustino Sarmiento N° 1048, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Límites: Norte: Dávila, Gonzalo Alberto; Sur: Calle Domingo Faustino Sarmiento; Este: Calle Los Tulipanes; Oeste: Pulin, Guido Rodolfo; Pulin, Gladys Mabel y Pulin Atilio Adolfo. EX-2024-08558172-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_8674353 Importe: \$ 4050 05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Javier Oyhenart Agrimensor 446,25 m2. Propietario DOMINGO ESCUDERO. Ubicación Belgrano 176, Ciudad, General Alvear. EX-2025-00800151-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, 09:00 horas.

Boleto N°: ATM_8674363 Importe: \$ 810 05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor Mensurará 163,17 m2. Titular MARIA NICOLASA FRAZZETTA DE PORTILLA. Ubicación: Presidente Hipólito Yrigoyen 2056, General Belgrano, Guaymallén. Expediente EX-2025-00753446-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM_8674368 Importe: \$ 1620 05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Vicente Butera Agrimensor mensurará 3 ha. 5073.27 m2, propiedad de Ciovo S.A. y 3 ha. 5807.88 m2 de VERONICA ALEJANDRA DRAZICH, carril Montecaseros 638 m al norte de calle Anzorena (costado oeste). Febrero 12, hora 12:00. EE-69374-2024.

Boleto N°: ATM_8674390 Importe: \$ 1620 05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata, mensurará aproximadamente 1354,28m2 parte mayor extension de FELIX OMAR TERRERO y Otros en Calle San Judas Tadeo esquina Calle Nuuestra Señora de Lourdes, esquina Noroeste, Barrio San Cayetano, Perdriel Lujan de Cuyo. Expte: EX-2025-00833057-GDEMZA-DGCAT_ATM Febrero 12 Hora 17.30

Boleto N°: ATM_8676281 Importe: \$ 1620 05-06-07/02/2025 (3 Pub.)



Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 70950,78 m 2 aproximadamente. Titular: Rivas De Zambrana María Concepción (50%), Zambrana (Oscar, Sergio, Hilda Margarita, Mario, Ermelinda Susana, Gloria Elena, Alcira Isabel, Jorge, Tomas, 1/18 CU. Ubicación: Ruta Nacional n°143 esquina Embrides, Cañada Seca, San Rafael. Febrero 12; Hora 11.30.- EX-2025-00849039 GDEMZA DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_8675665 Importe: \$ 2430

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 411.69 m2 y 413.75 m2, propiedad de Sergio Quenaya Paco y Andrea Espíritu Vargas; en RUTA PROVINCIAL N°16 s/N° costado norte a 53 metros al oeste de la intersección con el ferrocarril General San Martin, UGARTECHE, LUJAN DE CUYO, MENDOZA; Febrero 12, 16:00 horas. Expediente: EX-2025-00849834- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8675668 Importe: \$ 2430 05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla, Agrimensor Mensurará aproximadamente 2420 ha de Dankatecnica S.A. Industrial, Comercial y Financiera, fundo enclavado se acede por servidumbre de paso. Por Ruta nacional 40 1600 m al sur de intersección con Ruta Provincial N° 150, costado Este, punto de encuentro calle Mitre 300, Villa 25 de Mayo, San Rafael. Expte Nº EX -2024-00842394 GDEMZA DGCAT ATM. Febrero 12. Hora 9.

Boleto N°: ATM_8675681 Importe: \$ 3240 05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 511,92 m2 (aproximadamente), propietario ENRIQUE FONTEMACHI, pretendida por NESTOR ADRIAN PURINO, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Angelino Arenas costado Sur a 70 metros al Este de Calle Catalán, Villa, Santa Rosa, Febrero 13, hora 18:30. Límites: Norte: Calle Angelino Arenas. Sur: Fernando Blas Purino y Jorge Cirot. Este: Enrique Fontemachi. Oeste: Fernando Blas Purino. Expediente EX2024-09840623-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8675710 Importe: \$ 3240 05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 1087 m2 gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad de RAMONA NÉLIDA MORALES, Calle Costanera 1710, Las Tortugas, Godoy Cruz. Pretendientes: BRIAN ENZO LEMMO Y ANTONINO DENIS LEMMO. NORTE: LUIS PEREZ, JORGE PEREZ, MARIO MOSCONI Y MARÍA RUNDO. Sur: Automotores Alem Sociedad de Responsabilidad Limitada. Este: Antonio Lemmo. Oeste: calle Costanera. Febrero 12, hora 12:30. expediente EX-2024-08160125- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8675711 Importe: \$ 3240 05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gonzalo Palazzetti, mensurará 220,36 m2 y 220,36 m2, ambas propiedades de QUERCETTI LEONARDO IGNACIO (50%) y ZEBALLOS CARETTA ILEANA ALEJANDRA (50%), ubicados en Calle Pascual Illanes s/n°, a 27m hacia el Sur de Calle Cacheuta, costado Este, Manzana G, Casa 29, B° Solares de Brown, La Cieneguita, Las Heras. 12 Febrero, Hora 10:30. EX-2024-09865759-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8677183 Importe: \$ 2430 05-06-07/02/2025 (3 Pub.)



Ingeniero Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 1550.17 m2 (parte mayor extensión), aproximadamente. Propietario: MARIA CRISTINA MONTERGOUS. Ubicación: Ruta Provincial 20, N° 8557, Los Corralitos, Guaymallen, Mendoza. EX-2025-00770136-GDEMZA-DGCAT ATM. Febrero 12, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_8677189 Importe: \$ 1620

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 14000,00 m2, propietario DIARIO LOS ANDES HERMANOS CALLE SOCIEDAD ANONIMA, Calle Las Cañas S/Nº, Esquina Elpidio González S/Nº, esquina Calle Carabelas S/Nº, San Francisco del Monte, Guaymallén. Febrero 12, hora 10:00. Expediente EX-2025-00699095-GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM_8677193 Importe: \$ 1620

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 266,00 m2, propiedad de JUAN BAUTISTA EDUARDO YELOS, ubicada en Calle Larrea N° 1840, B° Trapiche, Trapiche, Godoy Cruz. Febrero 12, hora 14:00. Expediente EX-2025-00770453-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8677197 Importe: \$ 1620

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Vicente Butera Agrimensor mensurará 3 ha. 5073.27 m2, propiedad de Ciovo S.A. y 3 ha. 5807.88 m2 de VERONICA ALEJANDRA DRAZICH, carril Montecaseros 638 m al norte de calle Anzorena (costado oeste). Febrero 12, hora 12:00. EE-69374-2024.

Boleto N°: ATM_8677210 Importe: \$ 1620

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ingeniero Agrimensor, para obtención Título Supletorio Ley 14159 (Art. 5756/58 art. 236 inciso a), superficie aproximada de 198 m2, a nombre de GOMEZ ALBORNOZ, ROSA AMELIA. Pretendida por ELBA NORA ADE. Calle Domingo Faustino Sarmiento N° 1048, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Límites: Norte: Dávila, Gonzalo Alberto; Sur: Calle Domingo Faustino Sarmiento; Este: Calle Los Tulipanes; Oeste: Pulin, Guido Rodolfo; Pulin, Gladys Mabel y Pulin Atilio Adolfo. EX-2024-08558172-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_8677223 Importe: \$ 4050

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ing. Agrimensor, para obtención Título Supletorio Ley 14159 (Art. 5756/58 art. 236 inciso a), superficie aproximada de 378,80m2 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA (CO.VI.CO). Pretendida por LUCIANO MAURICIO RÍOS y LEONARDO RÍOS. Calle Las Calandrias N° 846, Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites: Norte: Instituto Provincial De La Vivienda. Sur: Calle Las Calandrias; Este: Sánchez, Daniela Marcela; Oeste: Ramírez, José Gaspar. EX-2024-09381889-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8674359 Importe: \$ 3240

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 253 m2 aproximadamente. Propietarios CARLOS NORBERTO ANGELINI, ÁNGEL RICARDO ANGELINI, MARÍA GLORIA ANGELINI y PEDRO ANGELINI. Pretende MIGUEL ÁNGEL ANGELINI. Ubicación San Martín S/Nº, Villa Tulumaya, Lavalle. Límites: Norte: Carlos Norberto Angelini, Adriana Dalinda Natalini y Maria Gloria Angelini Sur y Este: Miguel Ángel Angelini y Elvira Cristina Angelini Oeste: Calle San Martín. Punto



de encuentro: San Martín 150m al Sur de calle Albino Vereda Este, Villa Tulumaya, Lavalle. EX-2025-00791338-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, 17 horas.

Boleto N°: ATM_8674384 Importe: \$ 4050

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Javier Oyhenart Agrimensor 446,25 m2. Propietario DOMINGO ESCUDERO. Ubicación Belgrano 176, Ciudad, General Alvear. EX-2025-00800151-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, 09:00 horas.

Boleto N°: ATM_8677231 Importe: \$810

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor Mensurará 163,17 m2. Titular MARIA NICOLASA FRAZZETTA DE PORTILLA. Ubicación: Presidente Hipólito Yrigoyen 2056, General Belgrano, Guaymallén. Expediente EX-2025-00753446-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM 8677237 Importe: \$ 1620

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 447.97m2 aproximadamente parte mayor extensión, para obtención de TITULO SUPLETORIO LEY 14.159 y modificatorias. Titular: SUCESIÓN ANGELINO ARENAS; Pretendiente: PAOLA SOLEDAD DIAZ. Límites: Norte, Sur y Oeste SUCESIÓN ANGELINO ARENAS, Este: Servidumbre de Hecho. Ubicada: Desde Intersección Calle Estancia Silva y Calle El Abra; por calle El Abra a 141,20m en dirección Oeste, y desde este punto 60m por servidumbre de hecho en dirección Sur Costado Oeste. Aquí punto de encuentro. Gualtallary, Tupungato. Febrero 12. Hora 16:00hs. EX-2024-10005684- -GDEMZA-DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_8675591 Importe: \$ 4050

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 629.17m2 aproximadamente parte mayor extensión, para obtención de TITULO SUPLETORIO LEY 14.159 y modificatorias. Titular: SUCESIÓN ANGELINO ARENAS; Pretendiente: GABRIELA LILIANA FERNANDEZ y CRISTIAN EZEQUIEL GOMEZ. Límites: Norte, Sur y Oeste SUCESIÓN ANGELINO ARENAS, Este: Servidumbre de Hecho. Ubicada: desde Intersección Calle Estancia Silva y Calle El Abra; por calle El Abra a 141,20m en dirección Oeste, y desde este punto 73.66m por servidumbre de hecho en dirección Sur Costado Oeste. Aquí punto de encuentro. Febrero 12. Hora 16:00 hs. EX-2024-10007009- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM 8675652 Importe: \$ 4050

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 200m2 aproximadamente parte mayor extensión, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Titular: SUCESIÓN ANGELINO ARENAS; Pretendiente: QUENAYA AYAVIRI MABEL AYDA. Límites: Norte, Este y Oeste SUCESIÓN ANGELINO ARENAS, Sur: Calle Estancia Silva. Ubicada: desde Calle La Vencedora, a 496,33m en dirección al Sur Oeste por Calle Estancia Silva S/N°, costado Norte. Aquí punto de encuentro. Gualtallary, Tupungato. Febrero 12 Hora 16:00hs. EX-2024-10007012- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8675680 Importe: \$ 3240

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 200m2 aproximadamente parte mayor extensión, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Titular: SUCESIÓN ANGELINO ARENAS; Pretendiente: MARIANA SOLEDAD SAROME. Límites: Norte, Este y Oeste SUCESIÓN ANGELINO



ARENAS, Sur: Calle Estancia Silva. Ubicada: desde Calle La Vencedora, a 490,33m en dirección al Sur Oeste por Calle Estancia Silva S/N°, costado Norte. Aquí punto de encuentro. Gualtallary, Tupungato. Febrero 12. Hora 16:00hs. EX-2024-10007022- -GDEMZA-DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_8675686 Importe: \$ 3240

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Fernando Piccolella, Ingeniero Agrimensor mensurará 1149 m2 gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad de AUTOMOTORES ALEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Calle Costanera 1724, Las Tortugas, Godoy Cruz. Pretendientes: BRIAN ENZO LEMMO Y ANTONINO DENIS LEMMO. NORTE: RAMONA NÉLIDA MORALES. SUR: DARIO OSCAR SILVA, PEDRO REINA, PATRICIA LUNAS, ALBERTO QUEVEDO, RAQUE GARCÍA Y ADRIAN LUCERO. ESTE: ANTONIO LEMMO. Oeste: calle Costanera. Febrero 12, hora 12:00. EX-2024-08159394-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8675702 Importe: \$ 3240

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 253 m2 aproximadamente. Propietarios CARLOS NORBERTO ANGELINI, ÁNGEL RICARDO ANGELINI, MARÍA GLORIA ANGELINI y PEDRO ANGELINI. Pretende MIGUEL ÁNGEL ANGELINI. Ubicación San Martín S/Nº, Villa Tulumaya, Lavalle. Límites: Norte: Carlos Norberto Angelini, Adriana Dalinda Natalini y Maria Gloria Angelini Sur y Este: Miguel Ángel Angelini y Elvira Cristina Angelini Oeste: Calle San Martín. Punto de encuentro: San Martín 150m al Sur de calle Albino Vereda Este, Villa Tulumaya, Lavalle. EX-2025-00791338-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, 17 horas.

Boleto N°: ATM_8677207 Importe: \$ 4050

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ing. Agrimensor, para obtención Título Supletorio Ley 14159 (Art. 5756/58 art. 236 inciso a), superficie aproximada de 378,80m2 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA (CO.VI.CO). Pretendida por LUCIANO MAURICIO RÍOS y LEONARDO RÍOS. Calle Las Calandrias N° 846, Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites: Norte: Instituto Provincial De La Vivienda. Sur: Calle Las Calandrias; Este: Sánchez, Daniela Marcela; Oeste: Ramírez, José Gaspar. EX-2024-09381889-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8677228 Importe: \$ 3240

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 Ley 11867, el Sr Antonio Juan Ravlic, DNI 6906206, con domicilio en calle Primitivo de la Reta 501, Sierra Pintada 930 y Sierra Pintada 810 todos de Godoy Cruz, Mendoza anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Antonio J Ravlic S.R.L., CUIT 30-71495133-1, con domicilio en Primitivo de la Reta 501, Godoy Cruz, Mendoza destinado a mecánica automotor, Sierra Pintada 930, Godoy Cruz, Mendoza destinado a la venta de repuestos automotor, oficinas administrativas y deposito materiales no inflamables y Sierra Pintada 910, Godoy Cruz, Mendoza destinado como depósito materiales no inflamables. Para reclamos de ley se fija domicilio en Sierra Pintada 930, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM 8677425 Importe: \$ 9450

07-10-11-12-13/02/2025 (5 Pub.)

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ART.2 DE LA LEY 11867. El Sr. Jorge Guillermo



Eede DNI.10.265.903 con domicilio legal en calle Sargento Cabral 242 de Godoy Cruz Mza. Anuncia transferencia de fondo de comercio del rubro Mercería y Lanería bajo el nombre Mercería Chic sito en calle Rivadavia 555 a favor de su hija Bárbara Eede Dni 26559286 con domicilio legal en la calle San Lorenzo 1647 Godoy Cruz Villa Hipódromo. Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle Sargento Cabral 242 de Godoy Cruz, Mendoza. Jorge Guillermo Eede DNI 10.265.903

Boleto N°: ATM_8676283 Importe: \$ 8100 06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la ley 11.867, PEÑALVA HNOS Y GIL SA. CON CUIT 30-54713499-7, con domicilio en calle Necochea 280 de la Ciudad de Mendoza anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de PEÑALVA SA. CUIT 30-71202892-7, con domicilio en calle Av. España 948 de la Ciudad de Mendoza, destinado a la venta de accesorios y prendas de vestir para caballeros ubicado en calle Ruta Panamericana 1650 de Godoy Cruz Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Av. España 948 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8675605 Importe: \$ 8100 05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CASA PALMERO S.A.I.C. Y A. ELECCIÓN DE DIRECTORES Y SINDICOS. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "CASA PALMERO S.A.I.C. Y A. ", con sede social ubicada en carril Rodríguez Peña 2.332, Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 10 de Mayo de 2024, procedió a elegir integrantes del órgano directivo y de sindicatura, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Señores Licenciado Edgardo Daniel Palmero (LE Nº 8.072.902), Gustavo Fernando Palmero (D.N.I. 14.781.284), Julián Palmero (D.N.I. 28.159.230), Lucas Palmero(D.N.I. 26.280.163) y Ctdor. Juan Carlos Benito (D.N.I. 11.155.192). 2. Síndico Titular: Dr. Jorge Joaquín Sauri (D.N.I. 10.111.185) y 3. Síndico Suplente: Dra. Carmen Mirta Prusak (D.N.I. 12.079.704). La primera de las personas nombradas fue electa para desempeñarse como presidente del Directorio y Gustavo Fernando Palmero como vicepresidente, en reunión del órgano directivo celebrada el día 10 de junio de 2024. La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2026.

Boleto N°: ATM_8631280 Importe: \$ 2970 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

BASCA DESARROLLOS SAS: Por acta de asamblea general extraordinaria del 14/11/24, por unanimidad: 1) Se aceptan las renuncias a su cargos de director titular al sr. Juan Manuel Balmaceda y de la sra Maria Laura Balmaceda como directora suplente 2) Se designan como director titular al sr. Carlos Damian Baravalle y como director suplente a Matias Marcelo Ezequiel Ledesma 3) Se constituye como nuevo domicilio social en: Las Piedritas esq. Sadec, Fray Luis Beltran, Maipu, Mendoza.- Ademas se comunica que el 29/10/2024 Sse transfirio el 100% de las acciones al sr. Carlos Damian Baravalle; todo ante la escribana Vanina Noelia Perdicaro.

Boleto N°: ATM_8678272 Importe: \$ 2700 07-10/02/2025 (2 Pub.)

(*)

K.V.A. ARGENTINA S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 16/12/2024 fueron ratificados en sus cargos los miembros del Directorio. Presidente: Alejandra Cecilia Burgos, DNI N° 17.572.981; Vicepresidente: Eleonora Gabriela Burgos, DNI N° 18.452.339; Directora Titular: Violeta Barredo, DNI N°



5.140.542; Director Suplente: Gustavo Cecilio Charles, DNI N° 18.584.088. Los nombrados ejercerán sus funciones por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios a vencer con la aprobación del Balance a cerrar el 31/08/2027.

Boleto N°: ATM_8677428 Importe: \$ 1350 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

"LOR CLA SA" comunica que por Asamblea General Extraordinaria el día 5 de FEBRERO del 2025, por vencimiento del mandato, se designa nuevo directorio compuesto por: Hector Alejandro Cartechini, DNI: 13.123.891, CUIT: 2013123891-7, argentino, transportista, casado, fecha de nacimiento: 20 de junio de 1959, con domicilio en calle Virgen del Carmen 355, Junín, Mendoza, como director titular y a Mirta Iris Lanzavequia, DNI: 13.932.146, CUIT: 23-13932146-4, argentina, casada, fecha de nacimiento: 19 de setiembre de 1958, ama de casa, con domicilio en calle Virgen del Carmen 355, Junín, Mendoza, como directora suplente. duración de los mandatos: 3 ejercicios. constituyen domicilio especial en el domicilio social de M-11,C-15, B° San Pedro, San Martin, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8677927 Importe: \$ 1890 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

BREWING BH S.A.S. Comunica que con fecha 14/10/2024, por Reunion de socios se efectuó: A) Renuncia del Gerente suplente, elección de la nueva Administracion: Gerente Titular: Agustin Alejandro Sáez, DNI: 34.917.528; Gerente Suplente: Luciano Nicolas Di Cesar Hamer, DNI: 40.560.934.

Boleto N°: ATM_8684960 Importe: \$ 540 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Manuel Appiolaza e hijos S.A. C.U.I.T: 30-67697041-6 Se comunica que con fecha 07 de Enero de 2.025, se realizo la asamblea y reunión de directorio, para elegir las nuevas autoridades, quedando de la siguiente forma: Presidente: Carlos Alfredo Appiolaza y Administradores Suplentes: María Mercedes Appiolaza y Manuel Antonio Appiolaza, por el término de tres años.

Boleto N°: ATM_8686471 Importe: \$ 810 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ARLIC S.A. Conforme a lo dispuesto por el art. 60 L.S.C. y a los efectos de su inscripción , comunica que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime Nº 25 de fecha 18/01/2025 ha procedido a la designación de los miembros del Directorio, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: David Marcelo Calvet y Director Suplente: Miguel Ángel Calvet, ambos constituyen domicilio especial en la calle Álvarez Condarco 1602, de Las Heras, Mendoza y siendo el mandato por el término de tres (3) ejercicios

Boleto N°: ATM_8683699 Importe: \$ 1350 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

AIR ANDES S.R.L. Comunica venta de 30 cuotas sociales del socio Bernardo Alberto Zunino, DNI 7.807.532 a los restantes socios en partes iguales, por lo que se modifica el artículo Cuarto del Capital Social quedando redactado de la siguiente forma: CUARTO: El capital social es de Pesos doce mil (\$12.000,00), divido en ciento veinte cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una que los socios han suscripto de la siguiente forma Diego Manuel Cardama cuarenta cuotas de sociales que



representan cuatro mil (\$4.000,00), Mario Nicolas Cardama, cuarenta cuotas de sociales que resperesnetan cuatro mil (\$4.000,00) y José Andrés Cardama cuarenta cuotas de sociales que resperesnetan cuatro mil (\$4.000,00)", lo que se perfección mediante contrato privado de 15 de marzo de 2.022.

Boleto N°: ATM_8684574 Importe: \$ 1890 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

CINATT. SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA, con domicillo legal en SAN MARTIN 8255, CARRODILLA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA, comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas N' 03 del 23 de Diciembre del 2024, renovó las autoridades Integrantes del Organismo de Administración, resultando electas y aceptando los cargos las siguientes personas: Director Titular y Presidente: RESA ANA CECILIA. DNI 33.461.174, CUIT: 23-33461174-4 y Director Suplente: GIANA, MARCCELO ALEJANDRO DNI 21.739.898, CUIT 20-21739898-4. El mandato es por término estatutario y regirá hasta que la asamblea general decide renovar autoridades. Los nombrados manifiestan no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director (art.264 LS) y conocer bajo fe de juramento lo dispuesto en el articulo 293 del Código Penal. Además dan cumplimiento a la resolución número 3436 de Dirección de Personas Jurídicas y constituyen domicilio especial en calle SAN MARTIN 8255, CARRODILLA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8684596 Importe: \$ 2430 07/02/2025 (1 Pub.)

CGV CONSULTING S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 3 de febrero de 2025 y de Asamblea y Directorio de fecha 6 de febrero de 2025, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Enrique Nicolás GRIFFOULIERE, D.N.I. N° 27.725.825, Vicepresidente: Franco Paolo ROSSI MASELLI, D.N.I. N°36.417.305, Director Titular: Facundo José ORTEGA D.N.I. N°36.005.847 y Director Suplente: Armando Enrique GRIFFOULIERE D.N.I. N 11.722.650. Todos fijan domicilio especial en calle San Martín N° 941- Piso 4- Oficina 1- Ciudad- Mendoza. Vigencia: Por el termino de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8684616 Importe: \$ 1890 07/02/2025 (1 Pub.)

GHIERH ARGENTINA SAIC. Comunica mediante el Acta de Directorio Nº 198 de fecha 19 de septiembre del año 2024 que resolvió por unanimidad mediante Asamblea General Ordinaria Nº 59 de fecha 10 de octubre el año 2024, con el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea; 2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2015, 30 de Junio de 2016, 30 de Junio de 2017, 30 de Junio de 2018, 30 de Junio de 2019, 30 de Junio de 2020, 30 de Junio de 2021, 30 de Junio de 2022, 30 de Junio de 2023, 30 de Junio de 2024;3) Destino del resultado de los ejercicios cerrados 30 de Junio de 2015, 30 de Junio de 2016, 30 de Junio de 2017, 30 de Junio de 2018, 30 de Junio de 2019, 30 de Junio de 2020, 30 de Junio de 2021, 30 de Junio de 2022, 30 de Junio de 2023, 30 de Junio de Elección de directores titulares y suplentes, en 2024; 4) Remuneración de los directores. 5) consecuencia de este último punto el Directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente: DANIEL ALFREDO REIG, DNI: 11.413.015; Directores Suplentes: AMADEO WALTER REIG, DNI: 8.145.710, MAXIMILIANO RAUL FRANCO REIG, DNI: 40.001.602. Finalmente se puso a consideración el 2do punto del orden del día que es la "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea". Se designan en forma unánime los Sres. Daniel Reig y Amadeo Walter Reig.



Boleto N°: ATM_8684801 Importe: \$ 4590 07/02/2025 (1 Pub.)

/**+**\

ASOCIACION P.P.P. - El Comité Ejecutivo do la Asociación PPP comunica que por Asamblea Extraordinaria do Asociados celebrada el 17/01/2025, se designó por el periodo 2025/2027 las siguientes autoridades: Presidente: TOLEDANO, DANIEL - DNI 16.162.240; Secretario: FANTACCI, SEBASTIAN - DNI 32.192.720; Tesorero: MANAGUA, SERGIO FABIAN - DNI 18.081.817; Vocales Titulares: CARVAJAL, ENRIQUE LUIS - DNI 14.448.674; TORRALBA, VICENTE DAVID DNI 14.626.012; BRUERA, CARLOS - DNI 14.185,818; ESCUDERO, FRANCISCO NELSON - DNI 14.323,119; FUNES, ORLANDO DANIEL - DNI 14.744.852; Vocales Suplentes: MANCINI, BRUNO - DNI 32.131.791; ZELADA, JESUS SEBASTIAN DNI 30.972.067; CECCACCI, JULIO CESAR - DNI 13.842.201; CANCIANI, NESTOR ADRIAN - DNI 17.989.499; CAIGUARA, CARLOS - DNI 22.136.235; MANZANO, MARIO SERAFIN - DNI 13.387.352; DE LA RETA, ALEJANDRO DNI 36.768.463; VARGAS, ANIBAL JESUS - DNI 18.035.586; Firmado: Daniel Toledano, Presidente - Sebastián, Fantacci, Secretario.

Boleto N°: ATM_8684868 Importe: \$ 2160 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Manuel Appiolaza e hijos S.A. C.U.I.T: 30-67697041-6 Se comunica que por Acta de Reunión de Socios con fecha 15 de abril de 2.016 se resolvió, cambio de Presidente: el presidente Appiolaza Manuel Antonio, entiende cumplida su gestión y solicita su renuncia, la cual es aceptada, quedando designado en el cargo de Presidente la señora María Mercedes Appiolaza, D.N.I. 23.302.695, constituyendo domicilio especial en Perito Moreno 72, piso cuarto, departamento 1, Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza. Se resuelve también, cambio de Director Suplente: la directora Suplente Raquel de las Mercedes Martinez, entiende cumplida su gestión y solicita su renuncia, la cual es aceptada, quedando designados en el cargo de Administradores Suplentes el señor Carlos Alfredo Appiolaza, D.N.I. 17.417.567, constituyendo domicilio especial en Saenz Peña 4600, manzana C, casa 7, Vistalba, Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza y el señor Manuel Antonio Appiolaza, D.N.I. 18.079.829, constituyendo domicilio especial en Colón 1065, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8684912 Importe: \$ 2700 07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Las Mercedes S.A. Se comunica que por Acta de Reunión de Socios con fecha 15 de abril de 2.016 se resolvió, cambio de Presidente: el presidente Appiolaza Manuel Antonio, entiende cumplida su gestión y solicita su renuncia, la cual es aceptada, quedando designado en el cargo de Presidente la señora María Mercedes Appiolaza, D.N.I. 23.302.695, constituyendo domicilio especial en Perito Moreno 72, piso cuarto, departamento 1, Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza. Se resuelve también, cambio de Director Suplente: la directora Suplente Raquel de las Mercedes Martinez, entiende cumplida su gestión y solicita su renuncia, la cual es aceptada, quedando designados en el cargo de Administradores Suplentes el señor Carlos Alfredo Appiolaza, D.N.I. 17.417.567, constituyendo domicilio especial en Saenz Peña 4600, manzana C, casa 7, Vistalba, Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza y el señor Manuel Antonio Appiolaza, D.N.I. 18.079.829, constituyendo domicilio especial en Colón 1065, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8684948 Importe: \$ 2700 07/02/2025 (1 Pub.)

LA AGRÍCOLA S.A. De conformidad con el artículo 60 de la LGS se comunica que en Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de diciembre de 2024, fueron designados nuevos Administradores y Síndicos. El órgano de administración quedó integrado de la siguiente manera:



Presidente, Juan Sebastián ZUCCARDI, con D.N.I. 28.159.370 domiciliado en calle Belgrano N°15, de la ciudad de Mendoza. Vicepresidente José Miguel ZUCCARDI, con D.N.I. 29.974.750 en calle Olascoaga N° 956 de la ciudad de Mendoza. Directora Suplente María Julia ZUCCARDI, con DNI 29.385.149 domiciliada en calle Olascoaga N°956 de la ciudad de Mendoza. Mientras que fue designado Síndico Titular el Contador Rubén KARSCHENBOIM, con DNI 12.153.579, constituyendo domicilio especial en Martin Zapata N°242, piso 1, dpto. 10 de la ciudad de Mendoza y como Síndico Suplente al Dr. Daniel Alejandro GRZONA, con DNI 18.549.469, constituyendo domicilio especial en Infanta Mercedes de San Martín N° 56, piso 3, de la ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8683320 Importe: \$ 5400

06-07/02/2025 (2 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. Nº 638, en Expediente Administrativo Número 7-M-2019-60207, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL. SOLICITANTE: PRADO MARIA CRISTINA, D.N.I. Nº: 10.751.262", atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del inmueble ubicado en calle PASO DE LOS PATOS 2224, Bº INDEPENDENCIA, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENDO LAS HERAS, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-24025-6, Nomenclatura catastral 03-09-03-0066-000014-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº 12492, Fojas 917, Tomo 46 "A" de Las Heras; lo notifica y cita en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de recibida la presente notificación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA DEL DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo 06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. Nº 638, en Expediente Administrativo Número 45-M-2018-60207, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL. SOLICITANTE: RIVADENEIRA BLANCA JULIANA, D.N.I. Nº: 4.446.429", atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del inmueble ubicado en calle MARTIN GÜEMES 3085, DISTRITO PANQUEHUA, DEPARTAMENDO LAS HERAS, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-02468-4, Nomenclatura catastral 03-07-02-0005-000034-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 3º Inscripción al Nº 3391, Fojas 339, Tomo 24 de Las Heras; lo notifica y cita en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de recibida la presente notificación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA DEL DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo 06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE № 13239/2024 - RESOLUCIÓN № 1362/24



"CONTRATACIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA SECCIÓN MANTENIMIENTO DE CAMINOS"

Presupuesto Oficial: \$18.480.000,00

Apertura: 27 de Febrero de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 40.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 26 de Febrero de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

07-10/02/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 12832/2024 - RESOLUCION Nº 108/25

"CONTRATACIÓN DE CAMIÓN PARA TRASLADO DE MATERIALES PARA ENRIPIADO CALLES **RURALES DEL DEPARTAMENTO**"

Presupuesto Oficial: \$40.500.000,00

Apertura: 26 de Febrero de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 50.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 25 de Febrero de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

07-10/02/2025 (2 Pub.)

HOSPITAL CENTRAL

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES - GOB. DE MENDOZA.

LICITACIÓN PÚBLICA. "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO"

EX - 2024-07233986-GDEMZA.

APERTURA 28/02/2025 07.30 HS.

EN PÁGINA: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/02/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

HACE UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. Nº43752583/2024 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA RIEGO POR GOTEO EN BOULEVARD DE RUFINO ORTEGA".

Fecha Apertura Sobres: Día 17 de Febrero de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$8.580.890,20.

Valor del pliego: \$ 8.580.00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2268/2024 ARTICULO 74.

Informes y retiro de pliegos en:

Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261)

4259564 - Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.



Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-00623459- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0011-LPU25 Apertura: 20 de FEBRERO de 2025

Hora: 10:00

SISTEMA DE TORNILLOS PEDICULARES POLI Y MONO AXIALES PEDIATRICO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la

plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA № 23/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: "OBRA COLECTOR CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ", distritos Russell, Cruz de Piedra y Lunlunta.

Expte.: 878/2025

Fecha de Apertura: 26/02/2025

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: SIN COSTO

Presupuesto Oficial: \$ 14.650.769.863,99

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento Provincial. Decreto nº 2070-2024.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú. Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar) Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y

Administración: Pescara 190-MAIPÚ (Mza.) – TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo

07-10/02/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACION PÚBLICA

OBJETO: REMODELACION PLAZA SCHESTAKOW - 1 ETAPA.

EXPEDIENTE: N° 1449-S-2025 RESOLUCIÓN: N° 101/SAOSP/2025

APERTURA: El día 26 DE FEBRERO de 2025

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 279.638.155,00 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos



Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 279.638 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas. Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 — email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo 06-07/02/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

LICITACIÓN PUBLICA № 1014 EXPEDIENTE: 701 – EE – 2025

OBJETO: "Remodelación de Plaza San Martín y Paseo Raúl Ricardo Alfonsín- Distrito de Uspallata del

Departamento de LAS HERAS"

DESTINO: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

FECHA DE APERTURA: 25/02/2025 - 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRTACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 650.617.181,52

VALOR DEL PLIEGO: \$ 650.600,00

CONSULTAS: DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS - SAN MIGUEL Y RIVADAVIA - LAS HERAS - TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14: 00 horas.

S/Cargo

06-07/02/2025 (2 Pub.)



PROVINCIA DE MENDOZA

Firmado digitalmente por: BOE - Boletín Oficial Electrónico

Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo

Territorial Gobierno de Mendoza

Emitido por: Autoridad Certificante de Firma Digital

Subsecretaría de Tecnologías de Gestión

Secretaría de Gestión

Válido desde: 19/07/2022 14:30:08 Válido hasta: 18/07/2025 14:30:08
